



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 28 de junio de 2017

Año CXXV Número 33.654

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Resoluciones

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 454-E/2017. Intégranse las representaciones del Sector Privado y del Sector trabajador del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.	3
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. Resolución 2-E/2017. Modificación integrantes.	4
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. Resolución 3-E/2017. Fijase Salario Mínimo, Vital y Móvil y prestaciones por desempleo.	4
MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 97-E/2017. "Bonos Internacionales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses". Emisión.	6
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 595-E/2017. Ofrécese recompensa.	8
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 600-E/2017. Ofrécese recompensa.	9
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 574-E/2017	10
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 593-E/2017	12
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 592-E/2017	13
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. Resolución 77/2017	17
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5165-E/2017	21
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5155-E/2017	22
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5128-E/2017	24
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5122-E/2017	26
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2730-E/2017	27
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 170/2017	28
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Resolución 110-E/2017	29
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 279/2017	30
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 112-E/2017	31
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 783-E/2017	33
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. Resolución 9/2017	35
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. Resolución 10/2017	35
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. Resolución 11/2017	36

Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. Resolución 44/2017	38
---	----

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. Resolución Conjunta 47-E/2017	39
--	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. Disposición 1067-E/2017	43
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 64-E/2017	44
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 65-E/2017	47
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 157-E/2017	50
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 245-E/2017	51
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR. Disposición 8-E/2017	53
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 35-E/2017	54
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 36-E/2017	56
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 33-E/2017	58
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 34-E/2017	60

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	63
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	64
ANTERIORES.....	85

Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos



Resoluciones

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 454-E/2017

Intégranse las representaciones del Sector Privado y del Sector trabajador del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2017

VISTO la Ley N° 24.013, los Decretos Nros. 2725 del 26 de diciembre de 1991, 1095 del 25 de agosto de 2004 y su modificatorio 602 del 19 de abril de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 253 de fecha 18 de mayo de 2016 y la Resolución del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL N°1 de fecha 1° de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.013 y sus modificatorias se creó el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL.

Que a través de los Decretos Nros. 2725/91 y 1095/04 y su modificatorio 602/16, se regularon distintos aspectos operativos del mencionado órgano.

Que por el citado Decreto N° 602/16 se designó al suscripto en carácter de Presidente de dicho Consejo.

Que mediante la Resolución MTEYSS N° 253/16 se integraron los miembros del cuerpo por el sector empleador privado y el sector trabajador.

Que por Resolución CNEPSMVM N° 1/17 se convocó para el día de la fecha, a partir de las DIEZ (10) horas, a los integrantes del cuerpo, a fin de constituir las Comisiones de Salario Mínimo, Vital y Móvil y Prestaciones por Desempleo, Empleo, Formación Profesional, Productividad y Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social.

Que, asimismo, se convocó a los consejeros a sesión plenaria ordinaria, prevista para el día de la fecha, a partir de las DIECISÉIS (16) horas.

Que habiéndose recibido, de parte de los sectores representados, modificaciones a las integraciones existentes, corresponde practicar la adecuación correspondiente en la composición del Consejo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 602/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intégrase la representación del sector privado del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, mediante los siguientes miembros: Titulares – Daniel FUNES DE RIOJA, Guillermo MORETTI, Juan José ETALA (h), Julio CORDERO, Horacio MARTÍNEZ, Luis Miguel ETCHEVEHERE, Alberto FROLA, Graciela FRESNO, Egidio MAILLAND, Pedro ETCHEBERRY, Roberto ÁLVAREZ ROLDÁN, Osvaldo CORNIDE, Gustavo WEISS, Norberto PERUZZOTTI, Adelmo GABBI y Jaime CAMPOS. Suplentes – Diego COATZ, Eduardo FRANCIOSI, Ricardo GÜELL, Juan Carlos MARIANI, Sergio NUNES, Abel GUERRIERI, Pedro APAOLAZA, Verónica SÁNCHEZ, Daniel ASSEFF, Carlos ECHEZARRETA, Luis A. GALEAZZI, Ignacio DE JÁUREGUI, Jorge HULTON, Cristina EHBRECHT, Guillermo CARRACEDO y Damián ALTGELT.

ARTÍCULO 2°.- Intégrase la representación del sector trabajador del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, mediante los siguientes miembros: Titulares – Carlos ACUÑA, Juan Carlos SCHMID, Héctor DAER, Andrés RODRÍGUEZ, Gerardo MARTÍNEZ, Carlos FRIGERIO, Roberto FERNÁNDEZ, José Luis LINGIERI, Armando CAVALIERI, Omar MATURANO, Jorge SOLA, Pablo MOYANO, Francisco GUTIERREZ, Abel FRUTOS, Pablo MICHELI, Pedro WASIEJKO. Suplentes – Julio PIUMATO, Hugo BENÍTEZ, Oscar ROJAS, Sergio ROMERO, Robustiano GENEIRO, Sergio SASIA, Omar PLAINI, José RIGANE y Roberto BARADEL.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 253/16.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Triaca

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO
MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL

Resolución 2-E/2017

Modificación integrantes.

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2017

VISTO las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MOVIL N° 1 de fecha 10 de mayo de 2016 y N° 3 de fecha 15 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los actos citados se designaron a las distintas autoridades del cuerpo.

Que por la segunda medida aludida se constituyó la COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, designándose a sus titulares.

Que en virtud de la renuncia presentada oportunamente por el funcionario que se desempeñaba como Secretario Técnico Alterno, corresponde proceder a su reemplazo.

Que atento la existencia de integrantes que se encuentran impedidos de concurrir a la reunión de comisión y sesión, convocadas para el día 27 de junio de 2017, resulta pertinente designar a los funcionarios que los sustituirán en dichas circunstancias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 602/16 y el Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 617/04.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO,
VITAL Y MÓVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 6° de la Resolución del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL N° 1/2016, designándose como Secretario Técnico Alterno del Consejo al Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Dr. Agustín Hernán CARUGO, en reemplazo del Dr. Diego José PODASCHEVSKY.

ARTÍCULO 2°.- Designase a cargo de la COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos de la reunión de comisión y sesión plenaria previstas para el día 27 de junio de 2017, a la Subsecretaria de Políticas de la Seguridad Social, Dra. María Alejandra BREGGIA, en carácter de Presidente, y al Director de Diseño, Evaluación y Monitoreo de las Políticas de Protección Social Dr. Eduardo Salvador LEPORE en carácter de Presidente alterno de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Designase a cargo de la COMISIÓN DE EMPLEO, a los efectos de la reunión de comisión y sesión plenaria previstas para el día 27 de junio de 2017, al Subsecretario de Programación Técnica y Estudios Laborales Dr. José Francisco DE ANCHORENA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Triaca

e. 28/06/2017 N° 45403/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO
MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL

Resolución 3-E/2017

Fíjase Salario Mínimo, Vital y Móvil y prestaciones por desempleo

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2017

VISTO la Ley N° 24.013 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2725 del 26 de diciembre de 1991, 1095 del 25 de agosto de 2004 y su modificatorio 602 del 19 de abril de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 617 del 2 de septiembre de 2004, y la Resolución del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL N° 1 del 1° de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.013 y sus modificatorias se creó el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL.

Que a través de los Decretos Nros. 2725/91 y 1095/04 y su modificatorio 602/16, se regularon distintos aspectos operativos del mencionado órgano.

Que por el citado Decreto N° 602/16 se designó al suscripto en carácter de Presidente de dicho Consejo.

Que por la Resolución N° 617/04 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del mencionado cuerpo.

Que por Resolución CNEPSMVM N° 1/17 se convocó para el día de la fecha, a partir de las DIEZ (10) horas, a los integrantes del cuerpo, a fin de constituir las Comisiones de Salario Mínimo, Vital y Móvil y Prestaciones por Desempleo, Empleo, Formación Profesional, Productividad y Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social.

Que, asimismo, se convocó a los consejeros a sesión plenaria ordinaria, prevista para el día de la fecha, a partir de las DIECISÉIS (16) horas, la que se constituyó con quorum suficiente.

Que en cuanto a la sesión plenaria aludida, al momento de abordarse el tratamiento del SEGUNDO (2°) punto del Orden del Día, relativo a la consideración de los temas elevados al plenario por la Comisión de Salario Mínimo, Vital y Móvil y Prestaciones por Desempleo, el titular de la misma informó a la Presidencia que no hubo quorum suficiente para sesionar, quedando ambos temas para decisión del plenario.

Que abierto el debate, la representación de los trabajadores propuso que el salario mínimo, vital y móvil se fije en torno a los PESOS CATORCE MIL SESENTA (\$ 14.060).

Que no habiendo consenso al respecto y ante la necesidad de evaluación del tema por el sector empleador, se dio por finalizada la sesión originaria, convocándose a una nueva sesión para el mismo día, a partir de las DIECISIETE Y TREINTA HORAS (17.30 hs).

Que en la nueva sesión, la representación de los empleadores, en respuesta a la iniciativa del sector de los trabajadores, propuso el siguiente esquema de incremento: a partir del 1° de julio de 2017, PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 8.860.-), a partir del 1° de enero de 2018, PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200.-) y a partir del 1° de julio de 2018, PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700.-).

Que dicha propuesta fue rechazada por el sector representativo de los trabajadores, por lo cual, no se alcanzó la mayoría requerida por la normativa vigente para alcanzar una decisión sobre el particular, proyectándose ello sobre la fijación de los montos mínimo y máximo de la prestación por desempleo.

Que en ese estado, teniendo en cuenta que se encuentra en discusión la determinación del Salario Mínimo, Vital y Móvil y de los montos mínimo y máximo de la prestación por desempleo (artículo 135, incisos a) y b) de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias), habiendo transcurrido DOS (2) sesiones del cuerpo sin acuerdo, el suscripto se encuentra en la obligación de emitir un laudo sobre tales puntos.

Que la presente se dicta en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO,
VITAL Y MÓVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos del Estado Nacional que actúe como empleador, un Salario Mínimo Vital y Móvil excluidas las asignaciones familiares, y de conformidad con lo normado en el artículo 140 de la Ley N° 24.013 y modificatorias, de:

a. A partir del 1° de julio de 2017, en PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 8.860.-) para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, primera parte, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 44,30) por hora, para los trabajadores jornalizados.

b. A partir del 1° de enero de 2018, en PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, primera parte, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 47,50) por hora, para los trabajadores jornalizados.

c. A partir del 1° de julio de 2018, en PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, primera parte, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por hora, para los trabajadores jornalizados.

ARTÍCULO 2°.- Incrementanse los montos correspondientes al mínimo y máximo de la prestación por desempleo (artículo 135, inciso b) de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias), fijándose las sumas siguientes:

a. A partir del 1° de julio de 2017, en PESOS DOS MIL SESENTA Y UNO (\$ 2.061) y PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.297,60) respectivamente.

b. A partir del 1° de enero de 2018, en PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.209,80) y PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.535,68) respectivamente.

c. A partir del 1° de julio de 2018, en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 2.326,03) y PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.721,65) respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Triaca

e. 28/06/2017 N° 45405/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE FINANZAS
DEUDA PÚBLICA
Resolución 97-E/2017

“Bonos Internacionales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses”. Emisión.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11860447-APN-MF, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones y 29 de fecha 11 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 autoriza en su Artículo 34, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el marco de la programación financiera para el corriente ejercicio, y con el objetivo de reducir el costo de financiamiento del TESORO NACIONAL, se prevé la emisión de instrumentos de deuda pública denominados en Dólares Estadounidenses a colocarse en los mercados financieros internacionales.

Que, en consecuencia, se dictó el Decreto N° 29 de fecha 11 de enero de 2017 que faculta a través del Artículo 1°, por hasta un monto que no supere la suma de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL MILLONES (V.N. U\$S 20.000.000.000) o su equivalente en otra moneda, al MINISTERIO DE FINANZAS, Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional en lo que refiere al Sistema de Crédito Público, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero 2017, que sustituyó el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, a incluir cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estatales y federales ubicados en la Ciudad de Nueva York -ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA-, y/o de los tribunales ubicados en la Ciudad de Londres -REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE-, y que dispongan la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto a reclamos que se pudieran producir en la jurisdicción que se prorrogue y con relación a los acuerdos que se suscriban y a las emisiones de deuda pública que se realicen con cargo a dicho decreto, y sujeto a que se incluyan las denominadas “cláusulas de acción colectiva” y cláusula de “pari passu”, de conformidad con las prácticas actuales de los mercados internacionales de capitales; estableciendo que la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana no implicará renuncia alguna respecto de la inmunidad de la REPÚBLICA ARGENTINA con relación a la ejecución de los bienes que se detallan en los incisos a) a j) de dicho artículo.

Que por el Artículo 2° del citado decreto se encomienda a este Ministerio la registración ante la “SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION” de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de un monto de bonos que no supere la suma del valor nominal autorizado por el Artículo 1° antes referido, aclarando que los mismos podrán ser subsecuentemente emitidos en una o más transacciones por un monto total que no supere dicho valor nominal.

Que por el Artículo 3° se faculta a esta Cartera de Estado a realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la medida autorizada.

Que, a continuación, por el Artículo 4° se establece que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes de la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

Que, a los efectos de implementar la aludida operación, resulta necesario designar a las instituciones financieras que en conjunto presentaron la propuesta más conveniente y adecuada para la REPÚBLICA ARGENTINA, destacándose que la mayoría de las mismas figuran en los primeros puestos en el ranking de instituciones que colocan títulos de deuda soberana emitidos principalmente por países de la región de Latinoamérica.

Que dichas entidades, a su vez, colaborarán en la preparación de la documentación necesaria para materializar la colocación de los nuevos instrumentos de deuda pública de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la citada propuesta contempla la emisión de “BONOS INTERNACIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES”, los que en una primera etapa estarán representados, inicialmente, por Certificados Definitivos 144 A y “Regulation S” que serán luego convertidos a Certificados Globales 144A y “Regulation S”; y que, en una segunda etapa, en función al Acuerdo sobre Derechos de Registración (“Registration Rights Agreement”), podrán ser sustituidos por Certificados Globales para bonos registrados ante la “SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION” de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que asimismo, corresponde aprobar los modelos de los acuerdos pertinentes a ser suscriptos para la emisión y colocación del nuevo título público, previéndose el pago de los correspondientes honorarios y gastos en condiciones de mercado.

Que la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que ha tomado intervención la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ha emitido su opinión en el marco de lo previsto en el Artículo 61 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341, el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones, y el Decreto N° 29/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de nuevos instrumentos de deuda pública denominados “BONOS INTERNACIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 7,125% VTO. 2117”, cuyas condiciones financieras se detallan en el Anexo I (IF-2017-12213210-APN- SECF#MF) que forma parte integrante de la presente resolución, por hasta un VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (VNO U\$S 2.750.000.000). El destino de los fondos será la atención del servicio de la deuda y gastos no operativos de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 2°.- La REPÚBLICA ARGENTINA tendrá derecho, a su opción, a rescatar los “BONOS INTERNACIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 7,125% VTO. 2117”, en forma total o parcial en cualquier momento o en forma periódica antes de su vencimiento, conforme se describe en el “Memorandum de la Oferta (Offering Memorandum)” cuyo modelo se aprueba por el Artículo 4° de la presente norma como Anexo II (IF-2017-12213298-APN- SECF#MF) de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Designanse a CITIGROUP GLOBAL MARKETS INC., HSBC SECURITIES (USA) INC., NOMURA SECURITIES INTERNATIONAL, INC. y SANTANDER INVESTMENT SECURITIES INC., como “Colocadores Conjuntos” para la colocación del nuevo instrumento público de la REPÚBLICA ARGENTINA, cuya emisión se dispone por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse los modelos de la documentación inherente a la operación de financiamiento que se dispone en el Artículo 1°, y a las designaciones efectuadas en el Artículo 3°, ambos de la presente medida, cuyos

ejemplares en idioma inglés y su traducción al español forman parte integrante de la presente medida de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo II “Memorandum de la Oferta (Offering Memorandum)”, (IF-2017-12213298-APN-SECF#MF) el cual será sustancialmente similar al “Memorandum Final de la Oferta (Final Offering Memorandum)”;

Anexo III “Acuerdo de Compra (Purchase Agreement)” (IF-2017-12213395-APN-SECF#MF);

Anexo IV “Acuerdo de Registración (Registration Rights Agreement)” (IF-2017-12213491-APN-SECF#MF).

ARTÍCULO 5°.- Reconócese a los “Colocadores Conjuntos” una comisión de colocación total del CERO COMA DOCE POR CIENTO (0,12%) sobre el monto total del capital de los nuevos títulos públicos que se coloquen conforme a la oferta que se realice.

ARTÍCULO 6°.- Designase para la emisión aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución a THE BANK OF NEW YORK MELLON como Agente Fiduciario y Agente de Pago y Agente de Listado en el GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, en caso de ser aplicable.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el esquema de honorarios y gastos para THE BANK OF NEW YORK MELLON por sus tareas como Agente Fiduciario, Agente de Pago y Agente de Listado, en caso de ser aplicable, cuyo ejemplar en idioma inglés y su traducción al español obra como Anexo V (IF-2017-12213552-APN-SECF#MF), formando parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Apruébanse los gastos de impresión, distribución de prospectos, traducción y otros gastos asociados habituales que resulten necesarios para llevar a cabo las operaciones contempladas en la presente norma, según los topes establecidos en el Anexo VI (IF-2017-12213624-APN-SECF#MF) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Designase al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, como “Agente de Proceso (Process Agent)” en la Ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al señor Secretario de Finanzas y/o al señor Subsecretario de Financiamiento, a firmar en forma indistinta la documentación aprobada por el Artículo 4° de la presente medida, la que en lo sustancial deberá ser acorde con los modelos que se anexan a la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al señor Secretario de Finanzas y/o al señor Subsecretario de Financiamiento y/o al señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público y/o al señor Director de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, en forma indistinta, a firmar el resto de la documentación que resulte necesaria para implementar la presente medida.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución, quedando facultada para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias correspondientes.

ARTÍCULO 13.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/06/2017 N° 45200/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD
RECOMPENSAS
Resolución 595-E/2017
Ofrécese recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03434503-APN-SECCPJMPYL#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N° 05/17 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 48, SECRETARÍA NRO. 145, tramita la causa FN nro. 91.701/2015, caratulada "Sequeira Víctor Hugo s/ averiguación de delito; damn: PEREYRA Brisa Aylén".

Que la FISCALÍA DE DISTRITO DE LOS BARRIOS DE NUEVA POMPEYA Y PARQUE DE LOS PATRICIOS, a cargo del Doctor Adrián César GIMÉNEZ, solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber participado en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de la menor Brisa Aylén PEREYRA (D.N.I. N° 50.287.996), argentina, nacida el día 10 de junio de 2010, de tez trigueña, cabello ondulado castaño oscuro, ojos color negro, hija de Iris Paola de KEMMETER y Víctor Hugo SEQUEIRA, quien fuera vista por última vez el día 21 de julio de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vistiendo pantalón celeste, campera blanca y zapatillas "Topper", desconociéndose hasta el momento su paradero.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/2016 y M.S. N° 271/2016.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ofrécese como recompensa dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de la menor Brisa Aylén PEREYRA (D.N.I. N° 50.287.996), argentina, nacida el 10 de junio de 2010, de tez trigueña, cabello ondulado castaño oscuro, ojos color negro, hija de Iris Paola de KEMMETER y Víctor Hugo SEQUEIRA, desaparecida desde el día 21 de julio de 2015.

ARTICULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al 0800-555-5065.

ARTICULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

e. 28/06/2017 N° 44581/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD
RECOMPENSAS
Resolución 600-E/2017
Ofrécese recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-06559263- -APN-SECCPJMPYL#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del julio de 2016, el Legajo N° 09/17 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante el JUZGADO FEDERAL N° 1 de Corrientes, a cargo del Doctor Carlos Vicente SOTO DAVILA, tramita el expediente N° 1150/2014 caratulado "SAUCEDO LUIS ALBERTO Y OTRA S/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS" (expediente de colaboración N° 405/16) mediante el cual se ordenó, con fecha 17 de febrero de 2017, la orden de captura nacional e internacional de Luis Alberto SAUCEDO.

Que en las actuaciones mencionadas en el considerando anterior interviene la FISCALÍA FEDERAL N° 1 DE PRIMERA INSTANCIA de Corrientes, a cargo del Fiscal Doctor Flavio Adrián FERRINI.

Que ante el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 12, Secretaría 24, a cargo del Doctor Sergio TORRES, tramita el expediente N° 3002/2017 a través del cual se ordenó, con fecha 13 de marzo de 2017, la detención del señor Luis Alberto SAUCEDO.

Que tiene intervención en las actuaciones relativas al expediente N° 3002/2017 la FISCALÍA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 4 a cargo del Fiscal Doctor Carlos Ernesto STORNELLI.

Que la PROCURADURÍA DE NARCOCRIMINALIDAD (PROCUNAR) a cargo del Fiscal Federal Doctor Diego IGLESIAS, solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas quienes sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan obtener la detención de Luis Alberto SAUCEDO (alias "gordo" o "lucho"), DNI N° 28.244.205, soltero, nacido el día 7 de noviembre de 1980 en la Ciudad de Itatí, Provincia de Corrientes, hijo de Cirilo SAUCEDO y María Casilda VALDEZ.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA como la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 01 de julio de 2016.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan obtener la detención de Luis Alberto SAUCEDO (alias "gordo" o "lucho"), DNI N° 28.244.205, soltero, nacido el día 7 de noviembre de 1980 en la Ciudad de Itatí, Provincia de Corrientes, hijo de Cirilo SAUCEDO y María Casilda VALDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número 0800 555 5065.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

e. 28/06/2017 N° 44772/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 574-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-02070502- -APN-SSAJ#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 por el cual se modificó la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD, entre otros objetivos, entender en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

Que consecuentemente con ello, el Decreto N° 15/16 transfirió la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS y sus unidades organizativas dependientes, y la COORDINACIÓN DE ASUNTOS REGISTRALES, desde la órbita de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 61 del 15 de febrero de 2016 se incorporó a la estructura organizativa de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la COORDINACIÓN DE ASUNTOS REGISTRALES, transferida, desde la órbita de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el Decreto N° 15/16.

Que por el Decreto N° 342 del 10 de febrero de 2016 se modificaron las competencias y objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO y se le asignó la atribución para Aplicar las sanciones administrativas previstas en la Ley N° 26.045 para los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en dicha ley, su reglamentación y normas complementarias.

Que a su vez, el Decreto N° 342/2016 dispuso que “Las referencias de todos aquellos artículos de las Leyes Nros. 26.045 y 25.363, del Decreto N° 1095/96; su modificatorio y normas complementarias y de toda otra norma que, tratándose de precursores químicos, hagan mención a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, su competencia o sus autoridades, se considerarán hechas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, su competencia o sus autoridades, respectivamente”.

Que a su vez, mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 del 1 de junio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y se creó, entre otras, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES ESPECIALIZADOS, a la cual se le asignó, entre otras, las siguientes acciones: “Entender en la ejecución judicial de las multas impuestas por la autoridad de aplicación de la Ley N° 26.045 en el ejercicio de las funciones que le son propias”.

Que a su vez, dicha Resolución redefinió las competencias de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, y se le encomendó, entre otras, la facultad “de sustanciar y resolver las actuaciones administrativas labradas en orden a la Ley N° 26.045”.

Que la multa es una de las sanciones previstas en la Ley N° 26.045, y que se aplican por transgresión a dicho Régimen.

Que las multas revisten la condición de título ejecutivo y por lo tanto, en el supuesto que no sean oblatas en forma voluntaria por el infractor, habilitan la posibilidad de iniciar una ejecución fiscal.

Que en tal sentido la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha dicho “la posibilidad de acudir al procedimiento de ejecución fiscal para el cobro de multas impagas y la calidad de título ejecutivo que se otorga al testimonio autenticado de la resolución condenatoria firme encuentran fundamento en el artículo 604 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación que consagra el principio general de la procedencia de la vía ejecutiva, entre otros supuestos, cuando se persiga el cobro de multas adeudadas a la Administración Pública” (v. Dictámenes 286:069).

Que en consecuencia, resulta procedente que se fije un formulario de boleta de deuda para ejecutar la multa que se aplique al amparo de lo prescripto en la Ley N° 26.045, y que sirva como título ejecutivo base para el reclamo judicial correspondiente.

Que a tal fin, en su elaboración se ha observado la jurisprudencia del fuero, la que ha señalado “...el certificado de deuda es título ejecutivo hábil cuando reúne los requisitos extrínsecos que lo habilitan como tal, vale decir, lugar, fecha, firma del funcionario competente, indicación concreta del deudor, importe y concepto del documento. En tales condiciones posee fuerza ejecutiva, se basta a sí mismo y se encuentra oportunamente integrado, puesto que a fin de formarlo lo ha precedido un procedimiento de administración del cual es su culminación y de donde surge concretamente la existencia de la suma reclamada” (v. Cám. Nac. Apel. Cont. Adm. Fed., Sala V, in re “COMFER – Resol. 940/04 y otras c/ Televisión Federal S.A. s/ Proceso de Ejecución”, sent. 20-08-13).

Que dicha boleta de deuda deberá ser elaborada y suscripta por la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, una vez que se encuentre firme la multa aplicada, y ser elevada a la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES ESPECIALIZADOS, de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Que, a su vez, una vez que la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL devuelve los expedientes a la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, en los que tramitó un recurso judicial directo contra una sanción de multa, y en el caso de que sean desfavorables a los recurrentes, corresponderá que el expediente sea remitido, conjuntamente con la boleta de deuda correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta resulta competente para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso b), apartado 9) y 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el formulario de “Boleta de Deuda” que deberá ser confeccionado y suscripto por la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, para dar inicio a la ejecución fiscal por multas aplicadas de conformidad a lo prescripto en la Ley N° 26.045, como Anexo I (IF-2017-11622690-APN-JGA#MSG) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS, a que una vez que sean remitidos de la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL los recursos judiciales directos, en el supuesto de que hubiese quedado firme el acto administrativo que impuso una multa, eleve el expediente con la boleta de deuda correspondiente a la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES ESPECIALIZADOS, de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/06/2017 N° 44582/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 593-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-02907036-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el VISTO, tramitan las prórrogas de diversas designaciones transitorias efectuadas en distintas áreas de la jurisdicción.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO (IF-2017-12040445-APN-JGA#MSG) forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme allí se detallan y que fueran designados y/o prorrogados por los decretos que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°. - Prorrógase, a partir del 8 de marzo de 2016 –fecha de su vencimiento- y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, oportunamente dispuesta por el Decreto N° 824 de fecha 2 de junio de 2014 y prorrogada por su similar N° 1.131 de fecha 15 de junio de 2015, de la Contadora Doña Vanesa Azucena Beatriz CERDÁN (D.N.I N° 31.562.713) en UN (1) cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como ASESORA CONTABLE, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecido en el artículo 14 del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3°. - Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1.165/16, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 4°. - Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/06/2017 N° 44778/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 592-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-02905002-APN -DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el VISTO, tramitan las prórrogas de diversas designaciones transitorias efectuadas en distintas áreas de la jurisdicción.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO I (IF-2017-12040416-APN-JGA#MSG), forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme allí se detallan y que fueran designadas y/o prorrogadas en último término por los decretos que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Prorróganse, a partir del 1° de junio de 2016- fecha de sus vencimientos- y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO II (IF-2017-12040406-APN-JGA#MSG) forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme allí se detallan y que fueran prorrogadas por los Decretos que en cada caso se indican, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Prorróganse, a partir de las fechas y por el término que en cada caso se indica, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO III (IF-2017-12040404-APN-JGA#MSG), forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, conforme el detalle obrante en la misma, y que fueran designados y/o prorrogados por los decretos que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 4°.- Prorrógase, a partir del 10 de junio de 2016 –fecha de su vencimiento- y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, oportunamente dispuesta por el Decreto N° 1.918 de fecha 16 de septiembre de 2015, de Doña Mara de las Mercedes MARTÍNEZ (D.N.I N° 17.506.460) en UN (1) cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como ASESORA ESPECIALIZADA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 5°.- Prorróganse, a partir del 1° de junio de 2016 –fecha de sus vencimientos- y hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO IV (IF-2017-12040395-APN-JGA#MSG), forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme allí se detallan y que fueran prorrogadas en último término por el Decreto N° 1.855 de fecha 7 de septiembre de 2015, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo

14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1.165/16, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Los cargos involucrados en los artículos 1°, 2° y 4° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 9. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

ANEXO I

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL - GRADO	FUNCIÓN	PRÓRROGA DESDE	DECRETO N°
ABBIATE, DIEGO MARTIN	27.691.362	E-0	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	01/06/2016	1855/15
ABREGO, JORGE LUIS	16.129.751	C-0	ASESOR PROFESIONAL	01/06/2016	1855/15
ANTON, MARIA DEL ROSARIO	14.015.747	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	01/06/2016	1855/15
ARIAS ROMANO, ANTONELLA	32.638.810	C-0	ANALISTA JURÍDICA	01/06/2016	1855/15
BANCHIERI, ROMINA CECILIA	26.895.309	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	01/06/2016	1854/15
BIANCHI, SABRINA	27.711.291	D-0	ASISTENTE TÉCNICA	01/06/2016	1854/15
BOGOSSIAN, OSCAR DANIEL	16.491.893	C-0	COORDINADOR DE PROYECTOS	01/06/2016	1855/15
BONAFINA, HORACIO EDUARDO	30.860.384	E-0	AUXILIAR TÉCNICO	01/06/2016	1854/15
BORRNA, GUIDO HERNAN	32.997.693	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1854/15
BREARDUSET, JULIO RICARDO	26.037.129	D-0	ASISTENTE TÉCNICO	01/06/2016	1855/15
CALELLO, ALEJANDRO ALBERTO	26.116.368	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1854/15
CAP, MARIANO	30.281.638	E-0	AUXILIAR TÉCNICO	01/06/2016	1855/15
CASTRONUOVO, HERNAN DARIO	30.460.578	D-0	ASISTENTE TÉCNICO	01/06/2016	1854/15
COPO, MARIANO GASTON	27.508.538	D-0	ASISTENTE TÉCNICO	01/06/2016	1854/15
DADIN, FACUNDO	33.192.664	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1855/15
DELFINO, PAULA	27.463.304	C-0	ANALISTA TÉCNICA	01/06/2016	1855/15
DELL'ORO, MARIA JULIETA	32.198.738	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	01/06/2016	1855/15
DELLA ROSA, ANA PAULA	31.624.218	C-0	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS	01/06/2016	1855/15
DI GAETANO, M ARIANO BLAS	26.000.081	E-0	CHOFER	01/06/2016	1855/15
DOMENIGHINI, MARIANA ANALIA	28.264.489	C-0	PROFESIONAL ESPECIALIZADA	01/06/2016	1854/15
FASSONE, RODOLFO DANIEL	14.430.734	B-0	PROFESIONAL EXPERTO	01/06/2016	1854/15
FERNÁNDEZ, PEDRO DANTE	26.242989	D-0	ASISTENTE TÉCNICO	01/06/2016	1854/15
FERNÁNDEZ, SABRINA LOURDES	33.180.704	D-0	ASISTENTE TÉCNICA	01/06/2016	1855/15
FERREYRA DIAZ, MARIA PIA CONCEPCION	16.759.860	B-0	ASESORA	01/06/2016	1855/15
FOLS, MARIELA NOEMI	25.769.786	C-0	ANALISTA JURÍDICA	15/06/2016	1957/15
GABIOUD ALMIRON, RAUL ALEJANDRO	18.832.959	C-0	ANALISTA TÉCNICO	01/06/2016	1854/15
GANDOLA, LUISINA	31.112.574	E-0	AUXILIAR TÉCNICA	01/06/2016	1855/15
GHILOTTI, ROMAN EDUARDO	12.966.856	D-0	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN	01/06/2016	1855/15
GÓMEZ, LUCAS MATIAS	35.232.340	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1855/15
GOMEZ BANEGAS, PABLO ERNESTO	25.340.339	C-0	ANALISTA TÉCNICO	01/06/2016	1855/15
JAKIMOWICZ, FEDERICO	24.496.997	C-0	ANALISTA TÉCNICO	01/06/2016	1855/15
JARA, VANESA JULIANA	30.023.987	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	01/06/2016	1855/15
LLANES, JIMENA ROCIO	32.965.691	C-0	ANALISTA TÉCNICA PROFESIONAL	01/06/2016	1855/15
LOPEZ, ESTER BEATRIZ	27.555.202	E-0	CAMARERA	01/06/2016	1855/15
LOPEZ CAMPOS, LEONARDO MARTIN	30.720.836	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1855/15
LOPEZ SOLOAGA, LEANDRO EMANUEL	32.123.961	C-0	ANALISTA TÉCNICO	01/06/2016	1855/15
MACARIO, PAULA LUCIA	28.932.924	C-0	ANALISTA TÉCNICA	01/06/2016	1855/15
MAFFEI GAIDO, PATRICIO NICOLAS	33.203.898	C-0	ANALISTA TÉCNICO	01/06/2016	1854/15
MALLER RIBEIRO, YAMILE CAROLINA	36.329.408	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1855/15

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL - GRADO	FUNCIÓN	PRÓRROGA DESDE	DECRETO N°
MASSOLA, ROANA	23.470.080	D-0	ASISTENTE TÉCNICA	01/06/2016	1854/15
MENGUCCI, JUAN MANUEL	29.041.637	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1854/15
MONTIEL, MARTÍN PABLO	32.036.453	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1855/15
MOYA RUIZ, MIRTA DEL VALLE	28.921.071	B-0	COORDINADORA UNIDADES ORGANIZATIVAS Y PROYECTOS	01/06/2016	1854/15
NAPOLI, DARIO ARIEL	24.907.696	C-0	ASESOR PROFESIONAL	01/06/2016	1855/15
NAPOLITANO, SEBASTIÁN	29.903.852	C-0	ASESOR PROFESIONAL	21/06/2016	2015/15
NEIRA, CARLA ALEJANDRA	20.617.570	D-0	ASISTENTE DE REDACCIÓN	01/06/2016	1855/15
NEISSEN, NADINA ESTHER	30.654.922	D-0	SECRETARIA PRIVADA	01/06/2016	1854/15
ORLANDO, KARINA GISELLE	31.826.614	D-0	ASISTENTE TÉCNICA	01/06/2016	1854/15
PADOVANI, MARCELA AIXA	32.127.147	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	01/06/2016	1855/15
PAZOS, ROCIO DOLORES	31.462.011	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	01/06/2016	1855/15
PEÑA BOERIO, FACUNDO	34.211.477	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1855/15
PEREZ, ELSA NOEMI	21.175.645	C-0	ANALISTA TÉCNICA	01/06/2016	1855/15
PLASTINO WEISBURD, JUAN MARCOS	30.575.013	C-0	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	01/06/2016	1854/15
ROBALDO, MAURICIO ENRIQUE	25.463.292	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1855/15
RODRIGUEZ, JAVIER ALFREDO	25.212.882	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1855/15
RUFINO, SANDRA CARINA	17.653.939	D-0	ASISTENTE TÉCNICA	01/06/2016	1855/15
SAMANES, GRACIELA CECILIA	13.319.336	C-0	ANALISTA TÉCNICA	01/06/2016	1855/15
SCHENDEL, ROBERTO ALEJANDRO	28.438.950	C-0	ASESOR PROFESIONAL	01/06/2016	1855/15
SICCA, GUSTAVO ENRIQUE	13.620.480	C-0	ASESOR JURÍDICO	01/06/2016	1855/15
SIMOYO, DIEGO ARIEL	21.506.940	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1854/15
SOKOL, PAULA DINA	17.989.610	C-0	COORDINADORA DE PROYECTOS	01/06/2016	1855/15
SOSO, PABLO SEBASTIAN	25.704.554	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1855/15
SUAREZ, CINTIA CELESTE	30.077.320	D-0	ASISTENTE TÉCNICA	01/06/2016	1855/15
TAMAGNO, LAURA EDIT	10.502.233	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	01/06/2016	1854/15
TRAMANNONI, EUGENIO LUIS MARIA	18.440.055	C-0	RESPONSABLE TÉCNICO	01/06/2016	1855/15
VIERA, PAMELA ELIZABETH	27.924.593	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1855/15
VIERA, PABLO ESTEBAN	30.516.303	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/06/2016	1855/15

IF-2017-12040416-APN-JGA#MSG

ANEXO II

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL - GRADO	FUNCIÓN	DECRETO N°
ARGÜELLO, MARCOS DAMIÁN	34.848.085	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1855/15
ARAUJO SAAVEDRA, INES	28.329.541	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1854/15
BARBOZA, ADRIANA NOELIA	34.114.219	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1855/15
BARRIOS, SANDRA ISABEL	21.976.659	F-0	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1855/15
BELTRAN, RAMON IRENEO	10.888.913	F-0	MOZO	1854/15
BENITEZ, RITA PAOLA	24.185.493	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1855/15
CARRAL, NATALIA SOLEDAD	30.652.878	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1855/15
CARRIZO, FELIX DAVID	30.817.420	F-0	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1855/15
CASSULO, DIEGO JAVIER	28.973.166	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1855/15
CORTI, PAOLA DANIELA	30.997.637	C-0	ANALISTA TÉCNICA	1854/15
DOUSSET, PABLO ALBERTO	31.576.973	D-0	ASISTENTE DE INFORMÁTICA	1855/15
DRABENCHE, LUCIA AYELEN	34.321.687	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1855/15
ECHAVARRIA, MARIANA FLORENCIA	32.145.899	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1855/15
FABRIZIO, CAMILA	37.007.140	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1854/15
FAZZARI, FLORENCIA MARIEL	34.652.980	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1855/15
FERREYRA, KARINA LORENA	24.197.148	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1854/15
KNEES, CAROLINA	30.652.442	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1854/15
LARRAZA, M ARIA ROSA	18.147.967	C-0	ANALISTA ADMINISTRATIVA	1855/15
LEVALLE, MARIA SOFIA	31.301.524	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1855/15
LOPEZ LAMBERT, FEDERICO AGUSTÍN	29.147.258	D-0	ASISTENTE FISCALIZADOR	1855/15
LOSSO, CLAUDIA PATRICIA	12.600.627	C-0	ANALISTA ADMINISTRATIVA	1855/15
MARCENARO, CHRISTIAN IGNACIO MIGUEL	23.126.585	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1855/15
MARTINEZ, GUSTAVO LORENZO	20.879.194	B-0	COORDINADORA DE PROGRAM A	1855/15
MARTINO, LUCIANO ALBERTO	26.019.059	C-0	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	1855/15
MENDEZ BAEZ, MARIA JOSE	36.319.481	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1855/15
MERA LANUS, JOSE IGNACIO	36.729.812	D-0	ASISTENTE DE INFORMÁTICA	1855/15
MONTENEGRO, ENRIQUE ALBERTO	11.992.966	C-0	ANALISTA TÉCNICO	1855/15

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL - GRADO	FUNCIÓN	DECRETO N°
MORENO, ROBERTO OSCAR	23.146.952	B-0	COORDINADOR TÉCNICO	1855/15
PERANDONES FONSECA, MARIA SOL	28.421.156	B-0	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	1855/15
POMETTI, NATALIA ANDREA	25.249.304	D-0	ASISTENTE FISCALIZADORA	1855/15
PORTESI, JUAN MANUEL	23.724.926	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1854/15
QUARANTA, JONATHAN MIGUEL	31.444.803	E-0	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1855/15
REALMONTE, MARIANO MIGUEL	25.495.875	C-0	ANALISTA TÉCNICO	1855/15
ROBADOR NAREZ, ELISA	25.856.465	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1855/15
SANTAMARIA , PAULA PIA	25.440.911	B-0	COORDINADORA DE PROGRAMA	1855/15
SHILMAN, NELSON MAXIMILIANO	37.354.660	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1855/15
TRIANA, AMPARO INES	24.704.596	B-0	ASESORA PRINCIPAL	1854/15
VALDES, MARCELO SANTIAGO	35.774.021	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1855/15
VERNA, PABLO ALEJANDRO	23.093.222	E-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1854/15
VIERA, VICTOR ERWIN	18.733.903	B-0	ASESOR TÉCNICO	1854/15
VIEYTES, IGNACIO ELIAS	35.186.080	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1855/15
VILLANUEVA CASTAÑO, DAMIAN	31.289.843	F-0	CAMARERO	1855/15
ZAMORANO, CARLOS FABIAN	21.543.541	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1854/15

IF-2017-12040406-APN-JGA#MSG

ANEXO III

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN	PRÓRROGA DESDE	DECRETO N°
GONZALEZ QUAGLIA, ARIEL IVÁN	34.049.670	D-0	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	01/06/2016 HASTA EL 12/03/2017 INCLUSIVE	1854/15
MARRANTI, DIEGO GABRIEL	22.547.289	C-0	ANALISTA TÉCNICO	01/06/2016 HASTA EL 06/03/17 INCLUSIVE	1855/15
PEREZ JULIA, ANDREA VERONICA	27.668.375	C-0	ANALISTA JURÍDICA	01/06/2016 HASTA EL 31/12/2016 INCLUSIVE	1855/15
ZANFARDINI, LAURA	29.237.234	C-0	ASESORA DE PRESUPUESTO	21/06/2016 HASTA EL 24/01/2017 INCLUSIVE	2015/15

IF-2017-12040404-APN-JGA#MSG

ANEXO IV

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN
GALLARDO, MANUEL IGNACIO	26.587.280	D-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
MAYER, MIRKO EDGARDO	14.635.959	C-0	ASESOR TÉCNICO

IF-2017-12040395-APN-JGA#MSG

e. 28/06/2017 N° 44794/17 v. 28/06/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA**Resolución 77/2017**

Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el expediente INAMU 80/2017, la Ley 26.801, la facultad expresamente prevista en el artículo 9 inciso n) de la misma, la Ley 19.549, y el Decreto 1759/72, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.801 constituyó un avance significativo en el fomento y protección de la actividad musical de nuestro país. Su objetivo, entre muchos otros, fue proporcionar una herramienta adecuada para el acceso y desarrollo de la actividad artística que ejercen nuestros músicos bajo una lógica distinta a las del mercado y la finalidad unívoca del lucro.

Que para el cumplimiento de sus variados objetivos el legislador estableció un esquema de financiamiento de entre cuyos recursos se encuentran los provenientes del cobro de multas, intereses, recargos y demás sanciones pecuniarias que se apliquen por disposición del artículo 25 inciso b) de la ley 26.801.

Que en tal sentido la ley instituyó dos tipos de sanciones que se enlazan como consecuencia del incumplimiento de extremos exigidos por el legislador para la satisfacción de los fines previstos en la norma.

Que mediante el artículo 22 de la ley 26.801 se previeron sanciones pecuniarias para aquellos que habiendo recibido subsidios, vales o créditos para el financiamiento de la actividad musical los desviaren hacia fines distintos para los que fueron otorgados. Por su parte, el artículo 31 de la ley estableció que todo organizador o productor de eventos que contratare músicos o agrupaciones musicales extranjeras que se presenten en vivo deberá contratar músicos o agrupaciones musicales nacionales y registrados conforme el artículo 24 de la ley, con otorgamiento de espacio de tiempo mínimo para la presentación de su repertorio y con una antelación no mayor a una (1) hora de la presentación del músico/agrupación extranjera, cuyo incumplimiento acarreará la sanción de multa prevista en el artículo 32 de la ley.

Que sin perjuicio del carácter punitivo de las sanciones pecuniarias establecidas en los artículos 22 y 32 de la ley, lo cierto es que el fin inspirador de la norma no es la mera aplicación del castigo frente a la constatación del incumplimiento de los presupuestos previstos en la ley, sino, a un lado, la utilización adecuada de los recursos que el INAMU afecta para el honramiento de los fines promotores y de fomento de la actividad musical previstas en la ley, y por otro, la contratación de músicos nacionales en espectáculos donde se presenten en vivo agrupaciones o músicos extranjeros, generando así las condiciones adecuadas para el desarrollo de los artistas locales.

Que en relación al artículo 22 de la ley, el legislador estableció una graduación punitiva de la multa que alcanza como máximo tres (3) veces el valor del subsidio, vale o crédito, y respecto del artículo 32 de la ley, estableció una multa fija del 12% de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación del músico o agrupación extranjera. En un caso existen variables discrecionales para cuantificar la determinación de la multa (artículo 22), en el otro pareciera no existir tal resorte de discrecionalidad para la aplicación de la respectiva sanción (artículo 32).

Que a fin de poner en marcha un procedimiento de fiscalización y aplicación de las multas previstas en la ley, conforme facultamiento que emerge del artículo 9 inciso n) de la ley 26.801, resulta necesario establecer un mecanismo adjetivo que permita conjugar la necesaria dilucidación del presunto incumplimiento del sujeto obligado, a la vez que otorgarle el adecuado derecho de defensa en el marco de todo procedimiento administrativo.

Que ha de tenerse en cuenta que la actividad desplegada por el INAMU propende al cumplimiento de objetivos públicos que fueron expresamente vertidos por el legislador en la ley de creación del ente, y en consecuencia, sometido a un régimen de derecho público, siendo el INAMU un ente público no estatal, configuración dada en el artículo 5 de la ley 26.801. Por lo tanto, en todo aquello que no esté expresamente regulado por el reglamento que aquí se dicta, el cual detenta carácter de norma especial, rigen las disposiciones del Decreto 1759/72.

Que en tal directriz, el presente reglamento orienta sus disposiciones procedimentales hacia la regulación de extremos cuya originalidad propia de la temática regulada por la ley N° 26.801 exige un tratamiento diferencial.

Que el procedimiento aquí instituido se divide en dos capítulos, procurando cada uno de ellos regular por separado las multas que fueron creadas en la ley.

Que el referido al artículo 31 de la ley N° 26.801 principia con dispositivos orientados al modo de iniciación del trámite, es decir, previendo dos tipos de aperturas: a) de oficio, y b) por denuncia de terceros, sin que a éstos últimos se les exija calidad de damnificados o interesados.

Que en cuanto a la apertura de oficio la reglamentación establece tres modalidades de anoticiamiento de una presunta infracción al artículo 31 de la ley N° 26.801: a) por vía de información suministrada por la A.F.I.P. de acuerdo a la Resolución AFIP/3927/16; b) por vía de constatación del espectáculo; c) por vía de impedimento de constatación del espectáculo. En relación al punto a) pueden darse a la vez dos supuestos: a.1) omisión de presentación del formulario ante la A.F.I.P., extremo que por sí constituye una presunción de incumplimiento por ausencia deliberada de noticiar la satisfacción de los recaudos del artículo 31; a.2) la presentación de declaración jurada de la que surja el incumplimiento de los recaudos de la ley. Si este fuere el caso, aun cuando ella constituya la expresión de un hecho que el sujeto declara en el marco de una obligación impuesta normativamente, lo cierto es que la verificación del extremo previsto en el artículo 31 de la ley 26.801 exige la sustanciación del proceso, sin perjuicio que su apertura queda indudablemente justificada con el resultado de la lectura de su declaración jurada.

Que, cualquiera fuera el modo de anoticiamiento, la reglamentación exige del INAMU la emisión de un acto de apertura que justifique la necesidad de realización de un proceso.

Que respecto a los plazos, medios probatorios, posibilidad de alegar y notificaciones de actos trascendentes del proceso, la reglamentación se orienta al cabal y estricto cumplimiento de presupuestos constitucionales que hacen al respeto de las garantías del debido proceso, permitiéndole al imputado infraccional el adecuado ejercicio del derecho a ser oído, presentar pruebas de descargo y alegar sobre los aspectos que estime corresponder para la mejor defensa de sus derechos.

Que la resolución que decida la existencia de la infracción al artículo 31 de la ley 26.801, además de contar con los lógicos recaudos legales, deberá pronunciarse de modo expreso sobre la comisión del hecho infraccional y en su

caso condenará al/los infractor/es al pago de la multa prevista en el artículo 32 de la ley o al extremo previsto en el inc. b) del artículo 17 del presente reglamento, en cuyo caso deberá inmediatamente sustanciarse la cuantificación del porcentaje previsto como sanción por la ley.

Que a los fines de la cuantificación dineraria de la multa a aplicar, el INAMU se servirá de todos los insumos necesarios para determinar el ingreso bruto que haya arrojado el espectáculo en cuestión, y al mismo tiempo oír al infractor previo al dictado del acto en cuestión. Al efecto contará con la eventual presentación de la declaración jurada prevista en la Resolución AFIP/3927/16, lo que exponga el infractor al respecto y toda otra documentación que estime pertinente para mejor recaudo de la cuantificación.

Que junto al procedimiento estrictamente infraccional para la verificación y aplicación de la multa por incumplimiento al artículo 31 de la Ley N° 26.801, esta reglamentación permite la sustanciación expedita de un proceso de consulta sobre algún aspecto de los recaudos exigidos por la ley que, merced al concreto espectáculo que ha de montarse con músicos o agrupaciones extranjeras, concite dudas razonables al productor u organizador del espectáculo. Esta herramienta permite de antemano sublimar indeterminaciones que podrían advertirse en la ley, concretamente en su artículo 31, frente a facticidades desbordantes de las previsiones del legislador, y que merezcan alguna declaración anticipatorio para el buen resguardo de los fines inspiradores de la norma, toda vez que la finalidad subyacente de la ley no es la represión pecuniaria de conductas cuyos deberes incumplidos acarreen consecuencias de cuño patrimonial, sino la promoción, fomento y desarrollo de la actividad musical argentina, objeto primordial de la Ley 26.801, de nuestros artistas, y sólo frente al desvío de tales propósitos por aquellos a los que la ley impuso deberes jurídicos concretos, aparece la razón última de la sanción que ejercerá el organismo merced su poder punitivo.

Que la idea inspiradora de la ley no es fomentar esquemas de incumplimiento normativo, mediados por la eventual oscuridad de sus designios, para justificar la aplicación de multas y acrecentar así el erario del Instituto; es más bien un sistema tendencialmente direccionado al cumplimiento de la ley para honrar así los propósitos y objetivos que el Estado ha plasmado y privilegiado al dictar la norma reguladora de la música. Queda claro que la ley está hecha para cumplirse y cuyo opuesto habilita el ejercicio punitivo infraccional, pero también es cierto que se deben extremar los recaudos para que sus destinatarios la cumplan adecuadamente, máxime si algunos supuestos fácticos albergan razonables dudas acerca del modo eficaz de honramiento del diseño legal.

Que sin perjuicio de la finalidad del procedimiento de consulta que regula esta normativa, lo cierto es que su habilitación está estrictamente reservada a extremos donde se pueda verificar una duda de derecho razonable, ancladas en el espectáculo que pretenderá realizar un productor y organizador. De contrario, no se pretende instaurar un sistema de mera consulta sin conexión a caso concreto, en clara sintonía con el concepto de "caso" que en los términos del artículo 116 de la Constitución Nacional ha acuñado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su inveterada jurisprudencia.

Que también esta reglamentación ha procurado fijar parámetros en base al principio de lesividad que consagra nuestra Constitución Nacional para la aplicación de la sanción prevista en la ley. Ha de tenerse en cuenta que algunos principios inspiradores del orden penal son de aplicación, matizados por cierto, al derecho administrativo sancionador, en tanto ambos constituyen manifestaciones concretas del ordenamiento punitivo del Estado.

Que el legislador ha establecido con alguna precisión la conducta cuyo incumplimiento acarreará la aplicación de la sanción (tipificación de la conducta) y por otro lado la determinación de la sanción para el supuesto de su ocurrencia (pena administrativa), presupuestos necesarios para el establecimiento de tipificaciones propias de lo que hemos denominado derecho administrativo sancionador. Esta especificidad del derecho administrativo de matriz punitiva comparte, como lo dijéramos, indudables presupuestos constitucionales con el derecho penal sustantivo, más allá de las obvias diferencias que se advierten entre ambas ramas del derecho.

Que bajo estos presupuestos, de indudable filiación constitucional, se advierten diferencias valorativas entre los distintos comportamientos exigidos por la norma del artículo 31 cuyo incumplimiento acarreará aplicación de la pena administrativa del artículo 32. Así, podrían distinguirse válidamente incumplimientos lisos y llanos a los recaudos de la ley, como por ejemplo la ausencia de contratación del músico o agrupación nacional, y también incumplimientos referidos al tiempo de ejecución del repertorio del músico nacional contratado, o bien exceso de tiempo en el intervalo que va desde la finalización de su repertorio hasta la presentación en vivo del extranjero, asimismo la norma establece como requisito que el músico contratado esté debidamente registrado en el Registro Nacional de Músicos, y finalmente que la contratación con el mismo sea onerosa. Todos constituyen incumplimientos a la ley y conspiran contra los ideales vertidos en la norma; pero es posible una razonable gradualidad en la apreciación del disvalor de sus respectivos incumplimientos.

Que asimismo, las facultades de fiscalización, control e imposición de las multas que la ley N° 26.801 le otorgó al INAMU en el artículo 9 inciso n) deben ejercitarse con irrestricto apego al ordenamiento jurídico vigente, y con especial énfasis a la Constitución Nacional.

Que en el marco de tales competencias se puede concluir que la ley habilitó al INAMU a dictar las normas necesarias para poner en marcha un sistema de control y de imposición de multas, extremos que deben conjugarse con los expresos y predicados objetivos vertidos en la ley N° 26.801, y las reglas y principios de orden legal y constitucional que gobiernan la materia punitiva administrativa.

Que desde antiguo la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido la constitucionalidad de normas legales que, al regular materias específicas de su incumbencia (arts. 14 y 67 inc. 16 -actual 75 inc. 18- de la Constitución Nacional) han instituido procedimientos administrativos, atribuyendo competencia a ciertos órganos, centralizados o no, para establecer hechos y aplicar sanciones correlacionadas con la función de policía social que tenían asignada (art. 67, inc. 28 -actual 75 inc. 32- de la Ley Fundamental), con la condición de que se preservara la revisión judicial de las decisiones adoptadas en el ámbito administrativo (Fallos: 157:386; 303:1776).

Que en la misma dirección jurisprudencial, se ha dicho que aunque tales reglamentaciones no provengan del Poder Ejecutivo, ello no es suficiente para negarles eficacia, pues si bien, como principio, la reglamentación de las leyes corresponde al presidente de la Nación, nada obsta para que la ley asigne a un organismo descentralizado la facultad de dictar normas específicas a las cuales debe ajustarse la actividad, máxime cuando están de por medio las exigencias provenientes de la complejidad de las funciones del Estado, y las atribuciones de que se trata no son aquellas a las que puede considerarse como indelegables en razón de su naturaleza (doctrina de Fallos: 269:19).

Que distintos órganos administrativos y aún ciertas instituciones que no forman parte strictu sensu de la administración, se hallan investidos de la facultad de aplicar medidas disciplinarias a las personas que se encuentran, respecto de ellas, en una situación de sujeción particular distinta del vínculo que liga a todos los habitantes del territorio nacional con el Estado (dictamen del señor Procurador General en Fallos: 251:343 y 275:265). En el caso, las relaciones jurídicas entre el INAMU y las personas humanas y jurídicas sujetas a su fiscalización se encuentran sometidas a un régimen de poder de policía que el legislador atribuyó expresamente a dicho ente público no estatal con el objetivo de prevenir actos que constituyan violación a la ley de la música, conforme los expresos propósitos allí exhibidos, procurando así una eficaz y adecuada satisfacción de fomento y desarrollo de la actividad musical de artistas nacionales.

Que la precisión del hecho infraccional fue debidamente saciado con la descripción exhibida en el artículo 31 de la ley N° 26.801, sin perjuicio de lo cual, frente a las distintas conductas involucradas como debidas por los organizadores de espectáculos, y la diversa intensidad de disvalor en caso de incumplimiento de alguna de ellas, se impone dotar al órgano de aplicación de un margen razonable para evaluar la proporcionalidad del injusto administrativo, y frente a ello merituar si el mismo (incumplimiento) es de tal entidad para la aplicación del porcentaje que el legislador previó en el artículo 32, o si en cambio, dada la naturaleza del hecho merecedor de sanción, se advierte que la lesividad del incumplimiento es de menor envergadura respecto de los claros fines perseguidos por la ley, sin que ello implique desincluir una conducta cuyo deber impuso el legislador.

Que para ello la reglamentación precisó con la generalidad que se exige en estos casos cuáles serán las conductas del artículo 31 cuyos incumplimientos permitirán, en excepcionales casos donde se adviertan afectaciones mínimas al principio inspirador de la ley, la atenuación del extremo sancionatorio del artículo 32, insertando a tal efecto una reducción de hasta un 90% del porcentaje de la multa prevista por ley, o un sistema alternativo de compensación consistente en cumplimentar en un próximo espectáculo de similares características aquel extremo ahora incumplido pero incrementado, pudiendo el INAMU establecer alguno de tales mecanismos, o bien de modo alternativo o bien de modo conjuntivo, previendo las consecuencias frente a su incumplimiento.

Que esta graduación, y bajo los rigurosos fundamentos constitucionales que habilitarían su aplicación, en manera alguna supone atribuir a la administración una facultad indelegable del Poder Legislativo, tratándose, por el contrario, del ejercicio legítimo de la potestad reglamentaria discernida por el art. 99, inc. 2° de la Constitución Nacional, o como en el presente caso y conforme la propia jurisprudencia del máximo tribunal autoriza, una atribución de poder de policía que la ley atribuyó a un ente distinto al Ejecutivo Nacional, razón por la cual las modulaciones impuestas de modo general a favor del administrado en caso de atenuación de lesividad resultan constitutivas del derecho administrativo sancionador, y no atenuadas a los rigurosos criterios que informa la disciplina penal.

Que, finalmente, en lo que hace al reglamento para la aplicación de multas del artículo 32, se ha previsto un mecanismo de allanamiento procesal, meced al cual el reconocimiento expreso de la comisión del evento infraccional por parte del imputado, con lógicas consecuencias simplificadoras de los recursos administrativos para la dilucidación del entramado, conllevará beneficios para la satisfacción de la multa.

Que en materia de infracción al artículo 22 de la ley 26.801, rigen en principio los mismos dispositivos que los aplicables a la sustanciación de la tópicica del artículo 31 de la ley 26.801, aunque con especificidades que ameritan un apartado especial, tal como se exhibe en el artículo 22 del presente reglamento.

Que la Dirección General de Asuntos Técnicos Legales y la Dirección General de Fomento han tomado intervención al respecto.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.801.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el cuerpo de disposiciones previsto en el Anexo I, de la presente Resolución, constitutivos de la reglamentación para sustanciar sumarios por infracciones a los artículos 22 y 31 de la ley 26.801.

ARTÍCULO 2°.- La reglamentación aprobada entrará a regir al momento de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego Boris Macciocco, Presidente. — Celsa Mel Gowland, Vicepresidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/06/2017 N° 44635/17 v. 28/06/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Resolución 5165-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 4.582/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la empresa TECNOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71551034-7) solicitó la inscripción en el Registro de Servicios TIC- Valor Agregado- Acceso a Internet.

Que asimismo, solicitó autorización para instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas para operar sistemas con técnicas de modulación digital de banda ancha en la banda de 5.725 a 5.850 MHz, según Resolución SC N° 261/2005.

Que dichas peticiones fueron formuladas mediante documentación ingresada a través de la Plataforma de Servicios Web del Organismo.

Que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dictó la Resolución N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016, que aprobó el Anexo que estableció los principios que rigen el alta, baja o modificación del Registro de Servicios TIC- Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la empresa TECNOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71551034-7) de los requisitos previstos en el Artículo 3° del Reglamento de Registro de Servicios TIC- Servicios Valor Agregado, Acceso a Internet, aprobado por Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

Que asimismo, respecto del pedido de acceso de espectro radioeléctrico, el área técnica pertinente ha considerado de aceptación la documentación técnica presentada.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta de Directorio N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la empresa TECNOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71551034-7) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE a la empresa TECNOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71551034-7) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la empresa TECNOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71551034-7) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-06262177-APN- DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 261 de fecha 12 de Septiembre de 2005, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

ANEXO

Expediente RESTIC: EXPENACOM 4582/2017

ID	Banda	Configuración	Provincia	Localidad	Domicilio	Longitud	Latitud	Código de Equipo / Clase de Emisión	PTx (dBm)	Alt. Ant. (mts)	Pol.
1	5725 a 5850 MHz	Punto a Múltipunto	SALTA	Vaqueros	Vaqueros	65°23'11.79"	24°41'20.92"	C-8578/20M0D7D	8	4	M

NOTA: LAS ACTIVIDADES DE ESTAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS NO ESTAN GARANTIZADAS CONTRA INTERFERENCIAS DE OTRAS ESTACIONES AUTORIZADAS

IF-2017-06262177-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 28/06/2017 N° 44940/17 v. 28/06/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Resolución 5155-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 4.978/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA

INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el señor José Guillermo LACALLE (C.U.I.T. 20-24336694-2) solicitó la inscripción en el Registro de Servicios TIC- Valor Agregado- Acceso a Internet.

Que asimismo, solicitó autorización para instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas para operar sistemas con técnicas de modulación digital de banda ancha en la banda de 5.725 a 5.850 MHz, según Resolución 261 de fecha 12 de septiembre de 2005, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que dichas peticiones fueron formuladas mediante documentación ingresada a través de la Plataforma de Servicios Web del Organismo.

Que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dictó la Resolución N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016, que aprobó el Anexo que estableció los principios que rigen el alta, baja o modificación del Registro de Servicios TIC- Servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte del señor José Guillermo LACALLE (C.U.I.T. 20-24336694-2) de los requisitos previstos en el Artículo 3° del Reglamento de Registro de Servicios TIC- Servicios Valor Agregado, Acceso a Internet, aprobado por Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

Que asimismo, respecto del pedido de acceso de espectro radioeléctrico, el área técnica pertinente ha considerado de aceptación la documentación técnica presentada.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al señor José Guillermo LACALLE (C.U.I.T. 20-24336694-2) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE al señor José Guillermo LACALLE (C.U.I.T. 20-24336694-2) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al señor José Guillermo LACALLE (C.U.I.T. 20-24336694-2) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-07494917-APN-DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 261 de fecha 12 de septiembre de 2005, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

ANEXO

Expediente RESTIC: EXPENACOM 4978/2017

ID	Banda	Configuración	Provincia	Localidad	Domicilio	Longitud	Latitud	Código de Equipo / Clase de Emisión	PTx (dBm)	Alt. Ant. (mts)	Pol.
1a	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	BUENOS AIRES	Bahia Blanca	Alsina 19	62°15'52.79"	38°43'07.57"	C-8245/20M0X2D	25	63	V
1b	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	BUENOS AIRES	Bahia Blanca	Ruta 35 Km 8.5	62°19'58.18"	38°41'29.57"	C-8245/20M0X2D	25	40	V
2	5725 a 5850 MHz	Punto a Multipunto	BUENOS AIRES	Bahia Blanca	Ruta 35 Km 8.5	62°19'58.18"	38°41'29.57"	C-8578/20M0D7D	20	40	H
3	5725 a 5850 MHz	Punto a Multipunto	BUENOS AIRES	Bahia Blanca	Castelli y Sesquicentenario	62°18'57.93"	38°41'21.1"	C-8578/20M0D7D	20	28	H
4	5725 a 5850 MHz	Punto a Multipunto	BUENOS AIRES	Bahia Blanca	Ruta 3 Km 696	62°20'31.8"	38°42'18.99"	C-8578/20M0D7D	20	28	H
5	5725 a 5850 MHz	Punto a Multipunto	BUENOS AIRES	Bahia Blanca	Alsina 19	62°15'52.79"	38°43'07.57"	C-8578/20M0D7D	20	63	H
6a	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	BUENOS AIRES	Bahía Blanca	Ruta 35 Km 8.5	62°19'58.18"	38°41'29.57"	C-8245/20M0X2D	25	30	V
6b	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	BUENOS AIRES	Bahía Blanca	Castelli y Sesquicentenario	62°18'57.93"	38°41'21.1"	C-8245/20M0X2D	25	18	V
7a	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	BUENOS AIRES	Bahía Blanca	Ruta 35 Km 8.5	62°19'58.18"	38°41'29.57"	C-8245/20M0X2D	25	40	V
7b	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	BUENOS AIRES	Bahía Blanca	Ruta 3 Km 696	62°20'31.8"	38°42'18.99"	C-8245/20M0X2D	25	28	V

NOTA: LAS ACTIVIDADES DE ESTAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS NO ESTAN GARANTIZADAS CONTRA INTERFERENCIAS DE OTRAS ESTACIONES AUTORIZADAS

IF-2017-07494917-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 28/06/2017 N° 44943/17 v. 28/06/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Resolución 5128-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 10.004/2016 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el señor Daniel Eugenio GONZÁLEZ (C.U.I.T. 20-12162238-7) solicitó la inscripción en el Registro de Servicios TIC- Valor Agregado- Acceso a Internet.

Que asimismo, solicitó autorización para instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas para operar sistemas con técnicas de modulación digital de banda ancha en las bandas de 2.400 a 2483,5 MHz y 5.725 a 5.850 MHz, según Resoluciones SC N° 213/2004 y 261/2005 respectivamente.

Que dichas peticiones fueron formuladas mediante documentación ingresada a través de la Plataforma de Servicios Web del Organismo.

Que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dictó la Resolución N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016, que aprobó el Anexo que estableció los principios que rigen el alta, baja o modificación del Registro de Servicios TIC-Servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte del señor Daniel Eugenio GONZÁLEZ (C.U.I.T. 20-12162238-7) de los requisitos previstos en el Artículo 3° del

Reglamento de Registro de Servicios TIC- Servicios Valor Agregado, Acceso a Internet, aprobado por Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

Que asimismo, respecto del pedido de acceso de espectro radioeléctrico, el área técnica pertinente ha considerado de aceptación la documentación técnica presentada.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta de Directorio N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al señor Daniel Eugenio GONZÁLEZ (C.U.I.T. 20-12162238-7) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE al señor Daniel Eugenio GONZÁLEZ (C.U.I.T. 20-12162238-7) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al señor Daniel Eugenio GONZÁLEZ (C.U.I.T. 20-12162238-7) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-04764102-APN-DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 213 de fecha 20 de Septiembre de 2004 y la Resolución N° 261 de fecha 12 de Septiembre de 2005, dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

ANEXO

Expediente RESTIC: EXPENACOM 10004/2016

ID	Banda	Configuración	Provincia	Localidad	Domicilio	Longitud	Latitud	Código de Equipo / Clase de Emisión	PTx (dBm)	Alt. Ant. (mts)	Pol.
2a	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	RÍO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	ALBARRACÍN 780	71°17'59.12"	41°08'23.21"	C-8578/20M0D7D	15	8	M
2b	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	RÍO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	AVDA PIONEROS KM 5	71°22'34.09"	41°08'40.8"	C-8578/20M0D7D	15	12	M
3	2400 a 2483,5 MHz	Punto a Multipunto	RÍO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	AV. PIONEROS KM 5	71°22'34.09"	41°08'40.8"	16-6669/16M5D7D	9	8	M

NOTA: LAS ACTIVIDADES DE ESTAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS NO ESTAN GARANTIZADAS CONTRA INTERFERENCIAS DE OTRAS ESTACIONES AUTORIZADAS

IF-2017-04764102-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 28/06/2017 N° 44945/17 v. 28/06/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Resolución 5122-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 13.161/2016 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES (ENACOM), el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el señor Abdon Beltran MEDINA (C.U.I.T 20-16278736-6) solicitó la inscripción en el Registro de Servicios TIC-Valor Agregado- Acceso a Internet.

Que asimismo, solicitó autorización para instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas para operar sistemas con técnicas de modulación digital de banda ancha en la bandas de 2.400 a 2.483,500 MHz y 5.725 a 5.850 MHz, según Resoluciones N° 213 de fecha 20 de septiembre de 2004 y N° 261 de fecha 12 de septiembre de 2005 respectivamente, dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que dichas peticiones fueron formuladas mediante documentación ingresada a través de la Plataforma de Servicios Web del Organismo.

Que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dictó la Resolución N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016, que aprobó el Anexo que estableció los principios que rigen el alta, baja o modificación del Registro de Servicios TIC-Servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte del señor Abdon Beltran MEDINA (C.U.I.T 20-16278736-6) de los requisitos previstos en el Artículo 3° del Reglamento de Registro de Servicios TIC- Servicios Valor Agregado, Acceso a Internet, aprobado por Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

Que asimismo, respecto del pedido de acceso de espectro radioeléctrico, el área técnica pertinente ha considerado de aceptación la documentación técnica presentada.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al señor Abdon Beltran MEDINA (C.U.I.T 20-16278736-6) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE al señor Abdon Beltran MEDINA (C.U.I.T 20-16278736-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al señor Abdon Beltran MEDINA (C.U.I.T 20-16278736-6) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-01543929-APN-DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento

allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por las N° 213 de fecha 20 de septiembre de 2004 y N° 261 de fecha 12 de septiembre de 2005 respectivamente, dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

ANEXO

ID	Banda	Configuración	Provincia	Localidad	Domicilio	Longitud	Latitud	Código de Equipo / Clase de Emisión	PTx (dBm)	Alt. Ant. (mts)	Pol.
1	2400 a 2483,5 MHz	Punto a Multipunto	TUCUMÁN	Las Talitas	Mza. L Casa 4 Barrio Los Apostoles	65°11'53.26"	26°45'29.44"	C-16133/20M0GXD	20	7	M
2	5725 a 5850 MHz	Punto a Multipunto	TUCUMÁN	Las Talitas	Mza. L Casa 4 Barrio Los Apostoles	65°11'53.26"	26°45'29.44"	C-8578/20M0D7D	20	7	M
3	2400 a 2483,5 MHz	Punto a Multipunto	TUCUMÁN	Tafi Viejo	Laprida 800	65°15'03.76"	26°42'48.98"	C-16133/20M0GXD	20	30	M
4	2400 a 2483,5 MHz	Punto a Multipunto	TUCUMÁN	Las Talitas	Calle 73 400	65°11'39.11"	26°45'32.65"	C-16133/20M0GXD	20	7	M
5	5725 a 5850 MHz	Punto a Multipunto	TUCUMÁN	Las Talitas	Calle 73 400	65°11'39.11"	26°45'32.65"	C-8578/20M0D7D	20	7	M
6a	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	TUCUMÁN	Lules	Ruta Provincial 338	65°22'50.76"	26°50'53.42"	C-8578/20M0D7D	27	15	M
6b	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	TUCUMÁN	Las Talitas	Mza. L Casa 4 Barrio Los Apostoles	65°11'53.26"	26°45'29.44"	C-8578/20M0D7D	27	7	M
7a	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	TUCUMÁN	Lules	Ruta Provincial 338	65°22'50.76"	26°50'53.42"	C-15507/---	27	15	M
7b	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	TUCUMÁN	Las Talitas	Calle 73 400	65°11'39.11"	26°45'32.65"	C-8578/20M0D7D	27	7	M

NOTA: LAS ACTIVIDADES DE ESTAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS NO ESTAN GARANTIZADAS CONTRA INTERFERENCIAS DE OTRAS ESTACIONES AUTORIZADAS

IF-2017-01543929-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 28/06/2017 N° 44946/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2730-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO los Decretos Nros. 1165 del 11 de noviembre de 2016, 2.820 del 30 de diciembre de 2014 y 2.409 del 10 de noviembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 1.006 del 15 de septiembre del 2016, el Expediente N° EX-2017-08429917-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por el Decreto N° 2.820 del 30 de diciembre de 2014 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN el cargo de Director de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2° del referido decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de octubre de 2014.

Que por el Decreto N° 2.409 del 10 de noviembre de 2015 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por la Decisión Administrativa N° 1.006 del 15 de septiembre de 2016 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en esta Cartera Ministerial, el término fijado en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.006/16.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el artículo 2°, del decreto mencionado en el primer considerando, dispone que en ningún caso la prórroga de las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, podrán exceder el 31 de octubre de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 12 de junio de 2017, fecha de su vencimiento y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 2.820/15 y prorrogada por su similar N° 2.409/15 y la Decisión Administrativa N° 1.006/16, del contador público Ricardo Gustavo HAFNER (D.N.I. N° 26.122.223), en el cargo de Director de Recursos Humanos (Nivel A con Función Ejecutiva II), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, con antelación al 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Esteban José Bullrich.

e. 28/06/2017 N° 44936/17 v. 28/06/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 170/2017

Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° 253-82844/16 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo autárquico que funciona en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Pablo RIVERO, (DNI N° 31.533.534) ha solicitado en fecha 01 de Junio de 2017, la renuncia a la matrícula N° 2280 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL mediante notificación fehaciente.

Que la revocación de la matrícula está prevista por el art.10 de la Resolución INPI P-101 de fecha 18 de abril de 2006, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estando la presente renuncia contemplada en la norma legal citada.

Que a fin de otorgarle mayor seguridad jurídica a la suspensión respecto de terceros, resulta conveniente que el interesado notifique su baja en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, se encuentra facultado para suscribir la presente autorización.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia del Sr. Juan Pablo RIVERO, (DNI N° 31.533.534), a la Matrícula N° 2280 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a formalizar la baja del Registro de la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, por intermedio del Departamento de Mesa de Entradas de la Dirección Operativa.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al interesado que le incumbe la obligación de notificar su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al interesado y a los sectores intervinientes del Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, comuníquese y archívese. —
Damaso A. Pardo.

e. 28/06/2017 N° 44775/17 v. 28/06/2017

**MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Resolución 110-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° 10826975-APN-DMED#MC-2017 y el Decreto N° 35/16 y la Decisión Administrativa N° 213/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 35/16, se aprobó la estructura del MINISTERIO DE CULTURA hasta el nivel de SUBSECRETARÍA, estableciendo como objetivos de esta SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL “desarrollar políticas de cooperación cultural con otros Estados y organismos internacionales, en coordinación con los organismos competentes”, e “Impulsar la presencia cultural argentina mediante los diversos medios electrónicos actuales que permitan dar a conocer la cultura e imagen argentina en el mundo”, entre otros.

Que conforme la Decisión Administrativa N° 213/16, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA dependiente de esta Secretaría, tiene como responsabilidad primaria la promoción de la proyección de la cultura nacional en el exterior, internacionalizando las industrias culturales y artistas argentinos, en coordinación con las áreas competentes en la materia.

Que en este orden de ideas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA entiende que es relevante acompañar e impulsar la presencia de distribuidores y editores argentinos en la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO LIBER, Madrid 2017, siendo esta el evento editorial más importante en ESPAÑA como centro de negocio e intercambio profesional.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA sera el país invitado a la Edición 2017 de la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO LIBER, Madrid 2017, actividad que se proyecta como un espacio de intercambio cultural y sobre todo de negocios, una acción de posicionamiento que se prevé articular en colaboración con otras áreas de gobierno. Que con el fin de seleccionar a VEINTE (20) representantes de VEINTE (20) distribuidoras y editoriales argentinas para que participen en el stand argentino del mencionado evento, se llevará a cabo una convocatoria a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA.

Que para llevar a cabo la convocatoria resulta necesario aprobar el Reglamento de las Bases y Condiciones aplicables a dicho llamado.

Que a estos efectos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA destinará los recursos económicos necesarios para otorgar VEINTE (20) pasajes internacionales destinados a la asistencia de las distribuidoras y editoriales seleccionadas a la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO LIBER, Madrid 2017.

Que ha tomado debida intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias asignadas por la Decisión Administrativa N° 213/16 y los Decretos Nros. 35/16 y 431/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado de la Convocatoria 2017 para la Selección de VEINTE (20) representantes de VEINTE (20) distribuidoras y editoriales argentinas que participarán en la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO LIBER, Madrid 2017.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento de Bases y Condiciones de la Convocatoria 2017, que como ANEXO I (IF-12520038- APN-SECIFYCI-2017) forma parte integrante de la presente, y el Formulario de Inscripción para tal Convocatoria que como ANEXO II (IF-12520015-APN-SECIFYCI-2017) integra esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Designase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA como Autoridad de Aplicación del presente Reglamento de Bases y Condiciones de la Convocatoria 2017, que como ANEXO I (IF-12520038-APN- SECIFYCI-2017) forma parte integrante de la presente, quedando autorizada a instrumentar todos los medios y medidas pertinentes a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la coordinación e implementación de las acciones desarrolladas en dicha Convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del año en curso, asignado la Jurisdicción 72 y a los Programas y Actividades que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a sus efectos. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese. — Fernando Iván Petrella.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/06/2017 N° 45115/17 v. 28/06/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 279/2017

Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° 4751/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, el Decreto N° 1225 de fecha 31 de agosto de 2010, la Resolución INCAA N° 341 de fecha 15 de febrero de 2017, la Resolución INCAA N° 340 de fecha 15 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas del fomento previstas por la Ley mencionada en el considerando anterior se encuentra la facultad del Presidente del Organismo de auspiciar concursos y premios.

Que el inciso a) del artículo 97 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario N° 1225/2010 estableció la obligación del Instituto de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión y también créditos y/o subsidios, estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este Organismo.

Que dentro del contexto normativo, el organismo fijó como política de fomento la promoción de películas en capítulos destinadas a su televisación en los términos del artículo 73, inciso a), primera parte de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) denominadas SERIES, priorizando el incremento del empleo argentino y la llegada a mayores audiencias.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES firmó un acuerdo marco junto al ENTE PATAGONICO DE CULTURA y la RED DE TELEVISORAS PATAGÓNICAS con fecha 27 de diciembre de 2016, para el desarrollo de proyectos de promoción de contenidos audiovisuales, con el objeto de que el INSTITUTO

NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES organice entre otras convocatorias un concurso de desarrollo y promoción de alcance regional.

Que en el marco de las políticas de fomento a la producción de SERIES en capítulos, destinadas a su televisación y/o difusión en plataformas digitales se realizaron los llamados a concurso cuya denominación es la siguiente: “Concurso Patagónico De Producción De Series De Docuficción 2017” y “Concurso Patagónico De Desarrollo De Proyectos De Series Web De Ficción 2017”.

Que a fin de que sean seleccionados los ganadores y suplentes en cada categoría de los concursos mencionados en el párrafo anterior, resulta necesario designar un Jurado conformado por miembros de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural.

Que es facultad del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES la elección y designación del Jurado aludido.

Que en cumplimiento de lo expuesto, el suscripto ha decidido designar como miembros del Jurado a: MAXIMILIANO DUBOIS (DNI: 23.573.141), SILVINA FERNANDA DIANTINA (DNI: 22.586.673), NESTOR JORGE BERBEL (DNI: 26.810.508), GUSTAVO ARIEL MALAJOVICH (DNI: 16.492.022), ALEJO HERNANDO INTROCASO (DNI: 25.594.666) y ALEJANDRO GERMAN ALZUGARAY (DNI: 24.811.597).

Que el presente acto emerge como la instrumentación de lo establecido en la Resolución INCAA N° 341/2017 Anexo I, Capítulo VII - DEL JURADO, artículo 29 y en la Resolución INCAA N° 340/2017 Anexo I, Capítulo VI, artículo 26 establecen que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, de los cuales UNO (1) deberá ser una personalidad de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o especialista en temas culturales, sociales y/o científicos designado por LA RED, UNA (1) personalidad destacada de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o especialista en temas culturales, sociales y/o científicos designada por las autoridades del ENTE PATAGONICO. y UNA (1) personalidad destacada de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural designada por el INCAA.

Que las Gerencias de Producción de Contenidos y de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designense como JURADOS TITULARES del “Concurso Patagónico De Producción De Series De Docuficción 2017” aprobado por Resolución INCAA N° 341/2017, a los señores: MAXIMILIANO DUBOIS (DNI: 23.573.141), SILVINA FERNANDA DIANTINA (DNI: 22.586.673) y NESTOR JORGE BERBEL (DNI: 26.810.508).

ARTÍCULO 2°.- Designense como JURADOS TITULARES del “Concurso Patagónico De Desarrollo De Proyectos De Series Web De Ficción 2017”, aprobado por Resolución INCAA N° 340/2017, a los señores: GUSTAVO ARIEL MALAJOVICH (DNI: 16.492.022), ALEJO HERNANDO INTROCASO (DNI: 25.594.666) y ALEJANDRO GERMAN ALZUGARAY (DNI: 24.811.597).

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. — Ralph Haiek.

e. 28/06/2017 N° 44872/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Resolución 112-E/2017

San Juan, San Juan, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° S93:0005628/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley N° 26.377, el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016, los Convenios de Corresponsabilidad Gremial Vitivinícola, la Resolución N° C.3 de fecha 21 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en su Plan de Modernización del Estado mediante Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016, se establece la necesidad de fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y las diferentes entidades públicas, como así también avanzar hacia una administración sin papeles, facilitando que los sistemas de diferentes organismos interactúen autónomamente, tendientes a promover y fortalecer el uso de las nuevas Tecnologías de Información y de las Comunicaciones.

Que de este modo, se procura responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad, facilitando a los usuarios acceder a plataformas digitales de información y servicios administrativos, ampliando así los medios de vinculación existentes y facilitando la gestión de trámites a distancia, debiendo desarrollarse para ello, servicios en línea para los usuarios más personalizados, flexibles y trazables, apoyados en criterios de accesibilidad y usabilidad.

Que la Resolución N° RESOL-E-44 de fecha 26 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha resuelto en su Artículo 1°, a partir del día 16 de junio de 2017, el cierre de la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del Módulo Expediente Electrónico, incluyendo en forma expresa al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en el Punto a) del citado artículo.

Que, en este contexto, el INV, en su rol de agente de instrumentación y cobro de los aportes por tarifa sustitutiva en el marco de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial Vitivinícola, debe adecuar los diferentes trámites y/o servicios que en tal sentido se efectúan a este Plan de Modernización del Estado.

Que por la Resolución N° C.3 de fecha 21 de febrero de 2013 de este Organismo, se implementa el Registro Electrónico de Prestadores de Servicio de cosecha a terceros, manual y mecanizada.

Que en base a la experiencia obtenida, y las necesidades de información de los diferentes actores de los mencionados Convenios, este Instituto ha desarrollado las herramientas necesarias para la referida adecuación de estos procesos.

Que en tal sentido, las presentaciones que efectúan los diferentes inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA en carácter de Declaración Jurada resultan válidas, quedando las mismas sujetas a las verificaciones que se estimen pertinentes.

Que este Instituto Nacional, en función de lo establecido en los citados Convenios y sus respectivas Adendas debe como agente de instrumentación y cobro, establecer los mecanismos para llevar adelante dicha tarea.

Que se han tomado los debidos recaudos para que esta nueva etapa de modernización y despapelización de los Organismos del Estado, no resulte en desmedro de la calidad de la información requerida.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 155/16,

EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los formularios de Informe de Finalización de Cosecha en las modalidades Mecanizada y Tercerizada, los cuales estarán disponibles en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) para su llenado y posterior transmisión detallados en Anexo IF-2017-10421635-APN-SP#INV.

ARTÍCULO 2°.- Los prestadores de servicios de cosecha a terceros, manual y mecanizada inscriptos ante el INV, deberán gestionar por la Dependencia de su Jurisdicción, su usuario y contraseña para poder presentar los Formularios de Declaraciones Juradas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos del cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial Vitivinícola, los productores inscriptos ante este Organismo que hayan contratado los servicios de prestadores de servicio de cosecha a terceros, manual y/o mecanizada, deberán declarar al finalizar la cosecha, la información que se detalla en Formulario de Declaraciones Juradas de cosecha tercerizada de viñedos en Anexo IF-2017-10429708-APN-SP#INV.

ARTÍCULO 4°.- La documentación que en el Marco de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial Vitivinícola se presentaba en papel, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7° y 8° de la Resolución N° C.3 de fecha 21 de febrero de 2013, a partir de la vigencia de la presente, se deberá presentar en forma digital e incorporarse mediante un archivo que acompañará a las pertinentes Declaraciones Juradas.

ARTICULO 5°.- A los fines del cumplimiento de lo estipulado en Artículo 4°, en los casos que corresponda, se considerarán válidos los archivos digitales generados por los Sistemas Informáticos de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y para el resto de los documentos deberá presentarse en formato denominado PDF.

ARTÍCULO 6°.- El proceso para la solicitud de Alta de la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) que se deban presentar enmarcadas en el citado Convenio, deberá también realizarse por medio electrónico, para lo cual deberá presentarse la información detallada en Anexo IF-2017-10437704-APN-SP#INV.

ARTÍCULO 7°.- A partir de la vigencia de la presente resolución, la presentación de la información requerida en las fórmulas antes mencionadas, solamente podrá efectuarse a través del medio electrónico antes descripto, disponible en el sitio web del INV.

ARTÍCULO 8°.- A los fines de cualquier verificación que se estime conveniente, los presentantes, deberán mantener la documentación de respaldo de las citadas Declaraciones Juradas en resguardo por un término no inferior a TRES (3) años, debiendo ponerla a disposición de los funcionarios de este Instituto que en cumplimiento de sus funciones así lo requieran.

ARTÍCULO 9°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Marcelo Eduardo Alos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.inv.gov.ar

e. 28/06/2017 N° 44947/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 783-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06243279-APN-DD#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y la Resolución Ministerial N° 1777 del 12 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1777-MS del 12 de octubre de 2016 se aprobaron las Becas de investigación "SALUD INVESTIGA - DR. ABRAAM SONIS" para el año 2017, tanto el número de becas a otorgar como los montos de las asignaciones.

Que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD ha analizado el resultado de las evaluaciones de pares realizadas por expertos y elaborado el listado de ganadores por orden de mérito.

Que la selección de los proyectos postulados se realizó conforme lo establecido en las bases y condiciones aprobadas mediante la mencionada Resolución.

Que corresponde designar a los beneficiarios titulares de las citadas Becas, y que las mismas tendrán una duración de UN (1) año, finalizando el día 15 de mayo de 2018.

Que la ejecución de las Becas asegura el desarrollo eficiente de los recursos humanos en salud, mediante la formación de investigadores de reciente inicio.

Que los resultados de estas investigaciones estratégicas aportarán propuestas para la toma de decisiones en políticas de salud en todos los niveles de gestión del Sistema.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de los lineamientos normativos contenidos en la Ley de Ministerios —T.O. 1992— modificada por la Ley N° 26.338, Decreto N° 357/02 y su modificatoria y Decreto N° 114/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense DIECISEIS (16) Becas "SALUD INVESTIGA - Dr. ABRAAM SONIS" categoría Clínica de Iniciación, cuya duración será de un año a partir del 15 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2018, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000.-) a razón de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-) anuales en concepto de

estipendio para el becario y PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios figura en el ANEXO I (IF-2017-07093732-APN-DIS#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense NUEVE (9) Becas “SALUD INVESTIGA - Dr. ABRAAM SONIS” categoría Clínica de Perfeccionamiento, cuya duración será de un año a partir del 15 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2018, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000.-) a razón de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-) anuales en concepto de estipendio para el becario y PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios figura en el ANEXO II (IF-2017-07093686-APN-DIS#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébense CUARENTA Y OCHO (48) Becas “SALUD INVESTIGA - Dr. ABRAAM SONIS”, categoría Salud Pública de Iniciación, cuya duración será de un año a partir del 15 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2018, por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.360.000.-) a razón de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-) anuales en concepto de estipendio para el becario y PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios figura en el ANEXO III (IF-2017-07093626-APN-DIS#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébense VEINTIOCHO (28) Becas “SALUD INVESTIGA- Dr. ABRAAM SONIS”, categoría Salud Pública de Perfeccionamiento, cuya duración será de un año a partir del 15 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2018, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.960.000.-) a razón de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-) anuales en concepto de estipendio para el becario y PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios figura en el ANEXO IV (IF-2017-07093577-APN-DIS#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Apruébense CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) Becas “SALUD INVESTIGA - Dr. ABRAAM SONIS” para Estudios Multicéntricos de convocatoria pública, cuya duración será de un año a partir del 15 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2018, por un monto total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 11.130.000.-) a razón de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-) anuales en concepto de estipendio para el becario y PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios figura en el ANEXO V (IF-2017-07093501-APN-DIS#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Apruébense CUARENTA (40) Becas “SALUD INVESTIGA - Dr. ABRAAM SONIS” para Estudios Multicéntricos de convocatoria por invitación, cuya duración será de un año a partir del 15 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2018, por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000.-) a razón de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-) anuales en concepto de estipendio para el becario y PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios figura en el ANEXO VI (IF-2017-07093399-APN-DIS#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Los becarios seleccionados reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente para su designación y no están comprendidos en situaciones de incompatibilidades u otros impedimentos, habiéndose seguido los reglamentos y procedimientos concursales para su selección y orden establecido.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande la ejecución de las Becas aprobadas por la presente Resolución será imputado a las partidas presupuestarias del Programa 16, Actividad 11, Inciso 3.9.6 con cargo al ejercicio correspondiente al año 2017 por una suma de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$ 21.000.000.-) del cual deberá efectivizarse el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir del 15 de mayo de 2017 y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante a partir de noviembre de 2017, cuya fecha de vencimiento será el día 15 de noviembre de 2017, requiriendo este pago semestral de la aprobación técnica de un informe de avance por parte de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACION PARA LA SALUD.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Archívese. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**Resolución 9/2017**

Montevideo, 22/06/2017

Norma estableciendo un área de veda precautoria de invierno para la captura de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en la Zona Común de Pesca

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que sobre la base de las investigaciones conjuntas realizadas en el marco del artículo 82 literal b) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado sistemáticamente la presencia en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza.
- 2) Que es necesario proteger dichas concentraciones de juveniles para contribuir a la debida conservación y explotación racional del recurso.
- 3) Que la Subcomisión de Recursos Vivos ha sugerido establecer un área de veda a los efectos antes señalados.

Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 literal d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión,

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese, desde el 1 de julio al 30 de setiembre de 2017 inclusive, la pesca de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por los siguientes puntos geográficos:

- a) 35°03'S - 52°53'W
- b) 35°18'S - 52°30'W
- c) 36°27'S - 53°45'W
- d) 36°54'S - 54°07'W
- e) 36°31'S - 54°36'W

ARTÍCULO 2°.- Permítase en dicho sector la pesca de especies pelágicas empleando exclusivamente redes de media agua y en horario diurno.

ARTÍCULO 3°.- Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Roberto García Moritán, Presidente. — Julio Suárez, Vicepresidente.

e. 28/06/2017 N° 44769/17 v. 28/06/2017

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**Resolución 10/2017**

Montevideo, 22/06/2017

Norma estableciendo el cierre de la temporada de pesca dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca

Visto:

La necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger las concentraciones de ejemplares juveniles de la especie calamar (*Illex argentinus*), en la Zona Común de Pesca.

Resultando:

Que de acuerdo al asesoramiento técnico recibido por la Comisión, resulta necesario proteger las actuales concentraciones de ejemplares juveniles de la especie, para la temporada extractiva 2018.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la pesca dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca, a partir del día 1 de julio del corriente año hasta el 30 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Roberto García Moritán, Presidente. — Julio Suárez, Vicepresidente.

e. 28/06/2017 N° 44770/17 v. 28/06/2017

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 11/2017

Montevideo, 22/06/2017

Norma estableciendo la habilitación de la reserva administrativa de captura y modificando el porcentaje de pesca incidental autorizado para el conjunto de rayas de altura en el año 2017, en el área del Tratado

Visto:

Los volúmenes de desembarque registrados a la fecha del recurso "rayas de altura" y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que el Tratado otorga a la Comisión los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en las aguas de interés común bajo su jurisdicción.
- 2) Que a la fecha los registros de capturas indican que la CTP establecida está próxima a ser alcanzada.
- 3) Que por Resolución 5/17 se estableció una reserva administrativa de 350t para rayas de altura.
- 4) Que analizada la situación, la Comisión considera que las condiciones socio - económicas de la pesquería hacen recomendable habilitar la reserva prevista.
- 5) Que por Resolución 9/13 se estableció el máximo de desembarque de peces cartilaginosos por marea con carácter general.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 80 y 82 incisos a), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilítese el total de la reserva administrativa de captura (350 t) prevista en el Art. 2°) de la Resolución N° 5/17, para el conjunto rayas de altura para el año 2017.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1°), que el desembarque máximo de rayas de altura no deberá superar el 10% del total de la captura en cada marea hasta el 31 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Roberto García Moritán, Presidente. — Julio Suárez, Vicepresidente.

e. 28/06/2017 N° 44767/17 v. 28/06/2017

ORGANISMOS OFICIALES

CAPACITACIÓN PARA EL SISTEMA "EXTRANET OFICIAL"

Invitamos a los organismos oficiales a participar de los **encuentros de capacitación** para la utilización del sistema Extranet Oficial, los días miércoles a las 15:00 hs en nuestra Sede Central, previa coordinación de asistencia.

Les recordamos que este sistema es el único medio de publicación de avisos en el Boletín Oficial.

Para más información sobre el trámite de registración y capacitaciones, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 44/2017

23/06/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2680-16 la Resolución ERAS N° 44 de fecha 23/6/2017, por la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Dr. Jorge Carlos RAIS (L.E. N° 7.668.800), por el término de UN (1) año contado a partir del día 26 de mayo de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

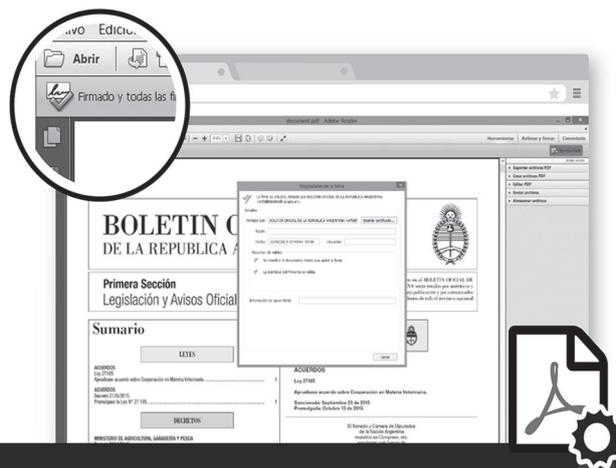
Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 28/06/2017 N° 44619/17 v. 28/06/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS Resolución Conjunta 47-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0309615/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TOYOTA ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 33-67913936-9, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de eje trasero para vehículos Hilux y SW4, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 18 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 11 y 12.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 228 emitido con fecha 19 de mayo de 2015 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. ha presentado una certificación internacional de gestión de la calidad emitida por BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. para certificar según los requisitos de la Norma IRAM – ISO 9001:2008– Sistemas de Gestión de Calidad.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, entidad autárquica actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma mencionada declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado Régimen, en el plazo de DOS (2) años a partir de la puesta en marcha del emprendimiento.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y el Artículo 19 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma TOYOTA ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 33-67913936-9, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de eje trasero para vehículos Hilux y SW4, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8515.21	Máquina de soldar metal, por resistencia (proyección a punto), semiautomática, con dispositivo de fijación de piezas accionado neumáticamente y tablero de control y mando	UNA (1)
2	8515.39	Máquina de soldar metal, por arco, de uso manual, con controladores, alimentador de alambre, conductores eléctricos y tableros de control y distribución de energía eléctrica	CINCO (5)
3	8479.89	Dispositivos para fijar piezas antes del proceso de soldadura de partes componentes de ejes traseros de vehículos automóviles, constituidos por una estructura de metal sobre la que se encuentran montados dispositivos de fijación ("clamps") accionados por un circuito neumático.	UNA (1)
4	8515.31	Combinación de máquinas destinada a soldar por arco, en forma automática, partes componentes de ejes traseros de vehículos automóviles, conformada por: UN (1) robot con su torcha de soldar, alimentador de alambre, dispositivos de fijación de piezas accionados neumáticamente, controlador y tablero de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
5	7308.90	Bandejas porta cables conformadas en chapa de acero plegada	VEINTIUNA (21)
6	8515.31	Combinación de máquinas destinada a soldar por arco, en forma automática, partes componentes de ejes traseros de vehículos automóviles, conformada por: DOS (2) robots con sus torchas de soldar, alimentador de alambre, dispositivos de fijación de piezas accionados neumáticamente, controladores y tableros de control y distribución de energía eléctrica	NUEVE (9)
7	8462.91	Prensa hidráulica para reducir la abertura ("gap") de piezas ("plate") que se sueldan en la carcasa ("Housing") de ejes traseros de vehículos automóviles con dispositivo de fijación accionado hidráulicamente	UNA (1)
8	8462.91	Prensa hidráulica que genera una presión en la carcasa ("housing") de ejes traseros de vehículos automóviles para establecer los diámetros de manera correcta, con dispositivo de fijación de piezas accionado hidráulicamente	UNA (1)
9	8468.80	Máquina de soldar por fricción partes componentes de ejes traseros de vehículos automóviles, con dispositivo de fijación de piezas accionado hidráulicamente	UNA (1)
10	8458.11	Torno horizontal, de control numérico, con dispositivo de fijación de piezas accionado hidráulicamente	UNA (1)
11	8515.31	Combinación de máquinas destinada a soldar por arco, en forma automática, partes componentes de ejes traseros de vehículos automóviles, conformada por: CUATRO (4) robots con sus torchas de soldar, alimentadores de alambre, dispositivos de fijación de piezas accionados neumáticamente, controladores y tableros de control y distribución de energía eléctrica	DOS (2)
12	8205.59	Dispositivo para fijar el eje trasero de vehículos automóviles, constituido por una estructura de metal sobre la que se encuentran montados dispositivos de fijación ("clamps") accionados manualmente	UNA (1)

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
13	7308.90	Estructura de acero, fija, para inspección de piezas	TRES (3)
14	8462.91	Prensa hidráulica para enderezar ejes traseros de vehículos automóviles, con dispositivo de fijación de piezas accionado hidráulicamente	DOS (2)
15	8462.91	Prensa hidráulica que introduce piezas ("End") en los tubos de ejes traseros de vehículos automóviles, con dispositivo de fijación de piezas accionado neumáticamente	UNA (1)
16	9026.20	Aparato de medir fugas en ejes traseros de vehículos automóviles, por pérdida de presión, con cuba de inmersión y dispositivo de fijación de piezas accionado neumáticamente	TRES (3)
17	8428.90	Aparato manipulador de piezas de ejes traseros de vehículos automóviles	CUATRO (4)
18	9031.80	Calibre de control	UNA (1)
19	4009.31	Tubos de caucho con refuerzo de material textil, sin accesorios	MIL METROS (1000 m)
20	8716.80	Carro de transporte de partes componentes de vehículos automóviles, dirigido a mano	DOS (2)
21	8428.90	Transportador de rodillos libres	SEIS (6)
22	9031.80	Aparato para el control de fallas en líneas de producción de vehículos automóviles, con pantallas de visualización, dispositivos de alarma y máquinas para el almacenamiento de datos	UNA (1)
23	8544.49	Conductores eléctricos para una tensión inferior a MIL VOLTIOS (1.000 V), desprovistos de piezas de conexión	MIL NOVECIENTOS METROS (1900m)
24	8537.10	Tableros de control y distribución de energía eléctrica, para una tensión inferior o igual a 1.000V	DIEZ (10)
25	8428.90	Transportador (carretilla eléctrica) de guiado automático, de los tipos utilizados para el transporte de ejes traseros de vehículos automóviles	NUEVE (9)
26	8458.11	Torno horizontal, de control numérico, para el trabajo simultáneo de ambos extremos de ejes traseros de vehículos automóviles, con mesa de carga y soporte de acero	UNA (1)
27	8457.10	Centro de mecanizado, con mesa de carga, soporte de acero y tableros de control y distribución de energía eléctrica	CUATRO (4)
28	7326.90	Soporte de acero para partes componentes de ejes traseros de vehículos automóviles	TRES (3)
29	9403.20	Mesa de metal, de los tipos utilizados para inspección o trabajo en áreas de producción	TRES (3)
30	8466.93	Accesorio para el centro de mecanizado	CINCO (5)
31	8537.10	Panel eléctrico para el control a distancia de centro de mecanizado y torno horizontal	CINCO (5)
32	9031.80	Banco de medición de carcasa de eje trasero	UNA (1)
33	9017.30	Juego de calibres, de uso manual, para medición de eje trasero de vehículos automóviles	UNA (1)
34	8428.90	Manipulador manual de partes componentes de ejes traseros de vehículos automóviles	DOS (2)
35	8716.39	Carro para el transporte de piezas mediante carretillas eléctricas	ONCE (11)
36	7308.90	Estructura de acero para protección de personas en zonas de circulación de carretillas eléctricas	UNA (1)
37	8428.90	Manipulador electromecánico de partes componentes de ejes traseros de vehículos automóviles	UNA (1)
38	8479.89	Prensa hidráulica, horizontal, de los tipos utilizados en la colocación de sellos de aceite	UNA (1)
39	3926.90	Herramienta manual, de plástico, de los tipos utilizadas para posicionamiento de sellos de aceite	UNA (1)
40	8479.89	Máquina de colocar y ajustar espárragos, con accionamiento eléctrico	UNA (1)
41	8479.89	Dispositivo alimentador automático de espárragos	UNA (1)
42	8428.90	Transportador por gravedad	CUATRO (4)
43	8479.89	Dispositivo alimentador automático de arandelas	DOS (2)
44	8479.89	Dispositivo alimentador automático de tuercas	DOS (2)
45	8479.89	Máquina de colocar y ajustar tuercas, con accionamiento eléctrico	UNA (1)
46	8479.89	Dispositivo mecánico para giro de palier en procesos de ensamble de ejes traseros de vehículos automóviles	UNA (1)
47	7326.90	Manufactura de acero (dispositivos de suspensión ("hanger")) para ensamble de freno en ejes traseros de vehículos automóviles	UNA (1)
48	3923.10	Caja de plástico para almacenamiento y transporte de partes componentes de vehículos automóviles	NOVENTA Y TRES (93)
49	8428.90	Aparato de manipulación, aéreo, manual, constituido por perfiles, trolleys y aparejo	UNA (1)
50	7326.90	Soporte de acero para parte componente de vehículos automóviles ("caliper")	SEIS (6)

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
51	7326.90	Escalera de acero	UNA (1)
52	9031.80	Calibre de control, tipo pasa-no pasa	DOS (2)
53	7326.90	Paleta ("Pallet") de acero	SEIS (6)
54	8462.91	Combinación de máquinas destinada al montaje de retén en ejes traseros de vehículos automóviles constituida por: Prensa hidráulica y horno eléctrico a resistencia	UNA (1)
55	9029.10	Aparato de contar arandelas en líneas de producción	UNA (1)
56	9029.10	Aparato de contar sellos en líneas de producción	UNA (1)
57	9031.80	Aparato para control del sensor del sistema ABS ("Antilock Braking System")	UNA (1)
58	9031.80	Aparatos para el control de producción en líneas de soldado de ejes traseros de vehículos automóviles, conformados por: controladores de estaciones de trabajo con sus correspondientes sensores, concentradores de datos, pantallas de visualización, máquinas para tratamiento o procesamiento de datos, impresora y lector de código de barras	UNA (1)
59	9017.30	Calibre para medición de eje trasero, de uso manual	UNA (1)
60	7308.90	Estantería metálica	UNA (1)
61	8205.59	Dispositivos para fijar piezas, constituidos por una estructura de metal, sobre la que se encuentran montados dispositivos de fijación ("clamps") accionados manualmente	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB YENES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (¥ 942.443.000.-). (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informarán, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituidos por los Artículos 11 y 12 de la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respectivamente, y conforme al Artículo 18 de ésta última, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 28/06/2017 N° 44620/17 v. 28/06/2017

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición 1067-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0166668/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar a la población la seguridad y la información en la utilización de los productos que se comercialicen en el país.

Que, en ese sentido, el sistema de certificación por parte de entidades reconocidas por el ESTADO NACIONAL constituye un mecanismo apto para tal fin e internacionalmente adoptado.

Que es función de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, establecer los requisitos esenciales de los mecanismos que garanticen su cumplimiento.

Que resulta conveniente reconocer y propender a la vigencia de acuerdos de reconocimiento recíproco de la totalidad de las funciones inherentes a la certificación, entre entidades nacionales y extranjeras.

Que la Resolución N° 123 de fecha 3 de marzo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS faculta a la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR actualmente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para aprobar los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por dicha Dirección Nacional y organismos de certificación radicados en el exterior.

Que la Resolución N° 237 de fecha 23 de octubre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, establece que los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por la Dirección Nacional de Comercio Interior y organismos de certificación radicados en el exterior, deberán ser validados expresamente por la citada Dirección Nacional.

Que la firma INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. ha solicitado la validación del convenio de reconocimiento bilateral de certificados suscriptos, exclusivamente con la firma INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGAI.

Que el convenio mencionado en el considerando precedente, incluye el reconocimiento mutuo de certificados, resultados de ensayos y actividades de vigilancia emitidas o realizadas por los organismos de certificación en cuestión.

Que, el alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes, resulta asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) conforme lo establece el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificados en el referido convenio.

Que el mencionado convenio de reconocimiento bilateral tendrá una validez de VEINTICUATRO (24) meses contados desde el acto de validación por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA de competencia de esta autoridad, dado que resulta conveniente conocer el tiempo durante el cual el acto producirá efectos y ese plazo resulta conforme con la nueva legislación de fondo.

Que el convenio presentado satisface los requerimientos establecidos por las Resoluciones Nros 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y 237/00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802 y las Resoluciones Nros 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y N° 237/00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Valídase el convenio de reconocimiento bilateral suscripto entre las firmas INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. e INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGHAI de la REPÚBLICA POPULAR CHINA. Déjase constancia que dicho convenio tiene validez únicamente con la filial de la firma INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGHAI de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

ARTÍCULO 2°.- La validación a que hace referencia el Artículo 1° de la presente medida, se aplicará a la emisión de certificados en cumplimiento del alcance de los servicios de certificación estipulados entre las firmas INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. e INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGHAI, asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) conforme lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad), y aplicado solo sobre la categoría de productos especificados en el citado convenio bajo análisis establecidos en el Anexo I que, como IF-2017-10837937-APN-DNCI#MP, forma parte integrante de la presente disposición. La misma tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente medida, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA de competencia de esta autoridad.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se reserva el derecho de revocar la validación, o de exigir modificaciones en lo acordado, en el caso que la aplicación del convenio vulnere los objetivos básicos de seguridad que fundamentan el régimen mencionado, o la reciprocidad y simetría de los derechos de las firmas que lo suscriben.

ARTÍCULO 4°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Karina Mónica Prieto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/06/2017 N° 44679/17 v. 28/06/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS**

Disposición 64-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0552118/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 30 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 25 de noviembre de 2016, la empresa NEO CONSULTORES S.A. (C.U.I.T N° 30-71463659-2) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que "Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros".

Que en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-10146591-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 37/40 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el NOVENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (98,96%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de software originales aplicado a productos propios, elaborados en el país e implementación, parametrización y capacitación aplicado a productos propios, elaborados en el país y servicios de diseño, codificación, implementación, soporte a distancia sobre productos propios, elaborados en el País, con destino al mercado interno.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "A1"; "B1" y "G1", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa NEO CONSULTORES S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CINCUENTA Y TRES (53) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa NEO CONSULTORES S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 89 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo en un SEIS COMA VEINTE POR CIENTO (6,20%), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo III de la certificación contable obrante a fojas 41 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa NEO CONSULTORES S.A. mediante foja 58 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscripta en un régimen promocional administrado por ésta.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa NEO CONSULTORES S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa NEO CONSULTORES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71463659-2) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese a la empresa NEO CONSULTORES S.A. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La empresa NEO CONSULTORES S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 26.692 y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa NEO CONSULTORES S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CINCUENTA Y TRES (53) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa NEO CONSULTORES S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa NEO CONSULTORES S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa NEO CONSULTORES S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa NEO CONSULTORES S.A. deberá efectuar en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7%) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa NEO CONSULTORES S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el CIENTO POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa NEO CONSULTORES S.A.

ARTÍCULO 11.- La empresa NEO CONSULTORES S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "A1", "B1" y "G1".

ARTÍCULO 12.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.

e. 28/06/2017 N° 44921/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 65-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0241179/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 30 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 21 de octubre de 2014, la empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T N° 30-70605381-2) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que "Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros".

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-10004990-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SETENTA Y DOS COMA SETENTA POR CIENTO (72,70%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el SETENTA Y CINCO COMA VEINTICUATRO POR CIENTO (75,24%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 301/304 del Expediente N° S01:0569131/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 458 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de productos de software y servicios aplicados al comercio electrónico con destino a mercados interno y externo y servicios de marketing interactivo con destino a mercados interno y externo.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "F3" y "F4" y el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (1.535) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 285 del Expediente N° S01:0055928/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 464 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró desarrollar actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza exportaciones en un DIECISÉIS COMA NOVENTA Y TRES POR CIENTO (16,93%) lo cual se corresponde con lo declarado en el Anexo IIb de la Certificación Contable obrante a fojas 301/304 del Expediente N° S01:0569131/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 458 del expediente de la referencia, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo en un TREINTA Y DOS COMA TREINTA Y SEIS POR CIENTO (32,36%), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo III de la certificación contable obrante a fojas 315 del Expediente N° S01:0055928/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 464 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. mediante foja 11 del Expediente N° S01:0055928/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 464 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70605381-2) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese a la empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 26.692 y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (1.535) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, y de exportaciones de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7%) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un DIECISÉIS COMA NOVENTA Y TRES POR CIENTO (16,93%) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 11.- La empresa BUMERAN.COM ARGENTINA S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "F3" y "F4" y el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 12.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.

e. 28/06/2017 N° 44922/17 v. 28/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 157-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO las Actuaciones SIGEA N° 10348-33-2016 y N° 10315-5-2017 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Actuaciones citadas en el Visto se tramita la modificación de la estructura de la Dirección de Informática Tributaria y del Departamento Informática Colaborativa, existentes en el ámbito de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que a efectos de equilibrar la demanda de servicios informáticos entre las áreas dependientes de la mencionada Subdirección General y para un mejor cumplimiento de las funciones a cargo de las mismas, resulta conveniente adecuar las acciones y tareas de determinadas unidades.

Que la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones ha prestado su conformidad.

Que la Dirección de Gestión Organizacional y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Eliminar de la estructura organizativa las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Análisis de Requerimientos” y “Diseño y Programación”, dependientes del Departamento Desarrollo de Sistemas Tributarios, existente en la Dirección de Informática Tributaria, de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 2°.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Sistema de Cuentas Tributarias” y “Sistemas de Registro e Información Tributarios”, dependientes del Departamento Desarrollo de Sistemas Tributarios.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Control de Desarrollo y Operación de Sistemas Tributarios”, dependiente de la Dirección de Informática Tributaria, pase a denominarse “Desarrollo de Sistemas de Ingreso y Recaudación”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica y unidades dependientes.

ARTÍCULO 4°.- Eliminar de la estructura organizativa las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Control de Calidad” y “Control de Implementación”, dependientes del Departamento Desarrollo de Sistemas de Ingreso y Recaudación, de la Dirección de Informática Tributaria.

ARTÍCULO 5°.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Sistemas de Ingreso de Información” y “Sistemas de Servicios de Recaudación”, dependientes del Departamento Desarrollo de Sistemas de Ingreso y Recaudación.

ARTÍCULO 6°.- Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A31 (IF-2017-12341303-APN-AFIP) y B31 (IF-2017-12357980-APN-AFIP), y en la parte pertinente el Anexo B11 (IF-2017-12342126-APN-AFIP), los que se aprueban por la presente.

ARTÍCULO 7°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto R. Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/06/2017 N° 44785/17 v. 28/06/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 245-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 683 del 21 de julio de 2000 modificada por sus similares Nros. 1522 del 30 de noviembre de 2007 y 1009 del 1° de noviembre de 2016, la Disposición DI-2017-62-APN- DNRNPACP#MJ del 15 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Capítulo III de la norma citada en el Visto se delega en esta Dirección Nacional la facultad de disponer la apertura de Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en puntos geográficos distintos de aquellos en los que funcionan las sedes de tales Registros.

Que, en virtud de ello, este Organismo dispuso la apertura de CINCUENTA (50) Delegaciones dependientes de Registros Seccionales de la Propiedad Automotor mediante el dictado de la Disposición DI-2017-62-APN-DNRNPACP#MJ.

Que, en cumplimiento con lo establecido en la citada Disposición, se entiende oportuno habilitar la apertura de una delegación con sede en la Localidad de CATRIEL, Provincia de RÍO NEGRO, dependiente de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CIPOLLETTI N° 1 y N° 2 y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE CIPOLLETTI LETRAS "A" y "B", Provincia de RÍO NEGRO, con el objeto de brindar una mejor y eficaz prestación del servicio a quienes viven en ella.

Que en ese marco, la Delegación con sede en CATRIEL estará a cargo de los Encargados Titulares/Interventores o quienes los reemplacen en el futuro en esa función, o de los Encargados Suplentes o Suplentes Interinos de los Registros Seccionales mencionados en el párrafo anterior, debiendo dejar individualizado en el Libro Digital de Autoridades de cada sede registral cuál de ellos atenderá la Delegación en las fechas y horarios autorizados.

Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2° de la Disposición DN N° 62/17, razones operativas impusieron la entrada en funcionamiento de la Delegación con sede en CATRIEL a partir del día 28 de junio de 2017.

Que, tal como lo comunicara a esta Dirección Nacional, la citada Delegación funcionará en horario matutino, UNA (1) vez por semana y los funcionarios a cargo arbitrarán los medios para comunicar fehacientemente a la comunidad usuaria y a esta Dirección Nacional esa circunstancia.

Que ha tomado la debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, incisos a) y c) del Decreto N° 335/88 y por el artículo 8° de la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00, y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la apertura de la DELEGACIÓN CATRIEL dependiente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CIPOLLETTI N° 1, del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CIPOLLETTI N° 2, del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE CIPOLLETTI LETRA "A" y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE CIPOLLETTI LETRA "B", Provincia de RÍO NEGRO, para la presentación de trámites correspondientes a los usuarios cuyos domicilios se encuentren dentro de las jurisdicciones de aquellas sedes registrales.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del artículo anterior los funcionarios a cargo de la mencionada Delegación deberán ajustar su accionar a las normas de fondo y forma previstas en el ordenamiento registral, adecuando la recepción y despacho de trámites a las previsiones del Sistema Único de Registración de Automotores (S.U.R.A.).

ARTÍCULO 3°.- Las responsabilidades que emergen del marco jurídico aplicable respecto de los Encargados Titulares se entienden extendidas a la actividad desarrollada por sus respectivos Registros Seccionales en la Delegación CATRIEL.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES será competente para entender en cuestiones vinculadas con la operatividad de la Delegación.

ARTÍCULO 5°.- La Delegación CATRIEL estará a cargo del Encargado Titular/Interventor, del Suplente o Suplente Interino de cada uno de los Registros Seccionales antes mencionados –de acuerdo a su competencia-. Los Encargados Titulares/Interventores podrán decidir indistintamente si ellos mismos o sus Suplentes atenderán la Delegación en los días autorizados, debiendo dejar constancia de tal extremo en los respectivos Libros Digitales de Autoridades en cada oportunidad.

ARTÍCULO 6°.- La Delegación CATRIEL comenzará a funcionar a partir del día 28 de junio de 2017 en la oficina sita en la Av. San Martín N° 36 de la Localidad CATRIEL, Provincia de RÍO NEGRO, en el horario de 12:00 a 16:00 horas, los días miércoles, debiendo los responsables de la Delegación arbitrar los medios para comunicar esa circunstancia con anticipación y en forma fehaciente a la comunidad usuaria y a esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Disposición 8-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO las Leyes N° 11.723 de fecha 26 de septiembre de 1933, los Decretos N° 31.964/39 de fecha 17 de junio de 1939, N° 71.180/40 de fecha 09 de septiembre de 1940, N° 7616 del 20 de septiembre de 1963, la Disposición N° 6 de fecha 12 de agosto de 2013 y la Disposición N° 1 del 29 de marzo de 2016 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 62, de la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723 de fecha 26 de septiembre de 1933, establece que el autor o derechohabiente puede depositar las obras no publicadas en esta Dirección Nacional.

Que ello implica que dichos titulares de derechos sean reconocidos como derechohabientes, ya sea que los derechos se hayan transferidos por acto entre vivos o por causa de muerte.

Que el artículo 1 del Decreto N° 71.180/40, de fecha 09 de septiembre de 1940, autoriza a la Dirección Nacional del Derecho de Autor a devolver la obra inédita depositada en custodia, siempre que la persona que recabe la devolución sea la declarada como autor de la obra.

Que el artículo 2 del Decreto N° 7616/63 establece que “en lo sucesivo si dentro de los treinta días de cumplido los tres años correspondientes al depósito por el que se abonó la tasa legal, este no fuere retirado o renovado, la Dirección Nacional del Derecho de Autor podrá incinerar la obra de que se trate”.

Que a través de la Disposición N° 1 de fecha 29 de marzo de 2016 se estableció que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ingresará los formularios de solicitud tipo de depósito en custodia presentados por titulares de derechos sobre una obra inédita, y tramitará las solicitudes de renovación de dichos depósitos que los mismos formulen.

Que en los casos de coautoría de una obra inédita resulta fundamental para su devolución la conformidad expresa de todos los autores, admitiéndose a modo de excepción en caso de falta de conformidad de los autores, su devolución a pedido de la autoridad judicial competente, ya que en caso de actuarse de otro modo se puede favorecer a uno de los coautores en perjuicio de los otros.

Que el artículo 32 del Código Civil y Comercial de la Nación estipula que “El juez puede restringir la capacidad para determinados actos de una persona mayor de trece años que padece una adicción o una alteración mental permanente o prolongada, de suficiente gravedad, siempre que estime que del ejercicio de su plena capacidad puede resultar un daño a su persona o a sus bienes. En relación con dichos actos, el juez debe designar el o los apoyos necesarios que prevé el artículo 43, especificando las funciones con los ajustes razonables en función de las necesidades y circunstancias de la persona. El o los apoyos designados deben promover la autonomía y favorecer las decisiones que respondan a las preferencias de la persona protegida. Por excepción, cuando la persona se encuentre absolutamente imposibilitada de interactuar con su entorno y expresar su voluntad por cualquier modo, medio o formato adecuado y el sistema de apoyos resulte ineficaz, el juez puede declarar la incapacidad y designar un curador”.

Que el artículo 2280 del Código Civil y Comercial de la Nación señala que “Desde la muerte del causante, los herederos tienen todos los derechos y acciones de aquél de manera indivisa, con excepción de los que no son transmisibles por sucesión, y continúan en la posesión de lo que el causante era poseedor. Si están instituidos bajo condición suspensiva, están en esa situación a partir del cumplimiento de la condición, sin perjuicio de las medidas conservatorias que corresponden. En principio, responden por las deudas del causante con los bienes que reciben, o con su valor en caso de haber sido enajenados”.

Que la interpretación amplia y armónica, de las normas antecedentes transcritas, conduce a reconocer al titular de derechos que no sea el autor la facultad tanto de depositar como así también de renovar la obra depositada en custodia.

Que la puesta a disposición de una obra inédita en favor de un titular de derechos que no acredite su personería y legitimación mediante la presentación de la documentación que pruebe el consentimiento del autor a tales efectos, podría traer aparejado perjuicios irreparables.

Que la devolución de la obra inédita implica la pérdida de la presunción iuris tantum de autoría y de fecha cierta que genera el depósito en custodia de las obras inéditas.

Que atento lo expuesto, los titulares de derechos que soliciten la devolución de la obra inédita depositada por el autor deberán acreditar la legitimación para ello mediante la presentación del contrato o documento del que surja indubitablemente el derecho a retirar la obra, o que se le otorgó poder irrevocable al efecto, por el mismo autor de la obra depositada en custodia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 82, de fecha 17 de febrero de 2016 y por la Decisión Administrativa N° 483 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al titular de derechos sobre una obra inédita de la cual no resulte ser autor, a solicitar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR su devolución, debiendo para ello, acreditar únicamente su personería y legitimación mediante la presentación de la documentación que pruebe el consentimiento del autor a tales efectos. Los titulares de las reparticiones de los organismos de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, conformada por la Administración Central y Organismos Descentralizados, como así también los titulares de las entidades autárquicas y/o entes públicos no estatales, podrán solicitar la devolución de una obra inédita ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, debiendo acompañar para ello el acto administrativo del que surja tal designación en el cargo.

ARTÍCULO 2°.- En los casos de coautoría de una obra inédita, se requerirá para su devolución la conformidad expresa de todos los autores. No existiendo tal conformidad, su devolución procederá a pedido de la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 3°.- Ante el fallecimiento del autor, podrán solicitar la renovación del depósito en custodia de una obra inédita, cualquiera de los herederos con interés legítimo, previa presentación de partida de defunción y acreditación del vínculo correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Para la devolución de una obra inédita en el supuesto de fallecimiento del autor, se requerirá la presentación de la declaratoria de herederos, con acuerdo expreso de todos los sucesores. A falta de acuerdo, su devolución procederá a solicitud de la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 5°.- En los casos que proceda una incapacidad sobreviniente del autor, el apoyo necesario o curador designado judicialmente podrá solicitar la devolución de la obra inédita, previa autorización de la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Gustavo Juan Schötz.

e. 28/06/2017 N° 44793/17 v. 28/06/2017

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 35-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-14181-15/8 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Clínica médica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha realizado la evaluación de la residencia de Clínica médica de la institución Hospital Naval Puerto Belgrano (Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Clínica médica de la institución Hospital Naval Puerto Belgrano (Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acredítase la Residencia médica de Clínica médica de la institución Hospital Naval Puerto Belgrano (Buenos Aires), en la especialidad Clínica médica, en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Clínica médica de la institución Hospital Naval Puerto Belgrano (Buenos Aires) deberá:

a) Ajustar el nombre de la Residencia a la denominación aprobada por el Ministerio de Salud de la Nación como Residencia en Clínica Médica (Resolución N° 1814/2015).

b) Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y a las Resoluciones Ministeriales N° 1342/2007 y N° 1993/2015. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

c) Incluir en el Programa de formación competencias y objetivos específicos así como tareas o espacios de investigación. Especificar lugar, tipo, duración, objetivos establecidos, contenidos, cantidad de prácticas a realizar, evaluación y profesionales a cargo de cada rotación, agregando todas las obligatorias, según lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad y Resolución Ministerial N° 1342/2007.

- d) Incluir en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurando su desarrollo durante la Residencia, según Disposición Ministerial N° 104/2015.
- e) Incluir todos los escenarios formativos en el transcurso de la Residencia según lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad ajustando la carga horaria destinada a cada uno de ellos de manera tal que las actividades asistenciales no vayan en detrimento de la formación teórico-práctica de los residentes.
- f) Reducir y adecuar la carga horaria de las Guardias según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- g) Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- h) Distribuir uniformemente la cantidad de guardias a lo largo de los años de la Residencia.
- i) Incluir y garantizar el cumplimiento de todas las rotaciones obligatorias tales como en Unidad Coronaria, Centros de Salud y Guardia Externa, contemplando evaluaciones de carácter teórico-práctico al finalizar las mismas, según lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad.
- j) Formalizar los Convenios/Acuerdos con otras instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.
- k) Garantizar el desarrollo de los contenidos Teórico – Prácticos de la Especialidad dentro del espacio de la Residencia.
- l) Incrementar las oportunidades de desarrollar actividades de investigación científica dentro del espacio de la Residencia, contemplando una secuencia de complejidad creciente para el aprendizaje de los contenidos, y estimular la presentación de trabajos científicos en Jornadas y Congresos de la Especialidad.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Clínica médica de la institución Hospital Naval Puerto Belgrano (Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 28/06/2017 N° 44601/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 36-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-14391-13/6 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 76 de fecha 14 de noviembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Pediatría, Medicina General y/o Familiar y Tocoginecología. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Tocoginecología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 76 de fecha 14 de noviembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (FASGO) ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad evaluadora Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (FASGO) ha realizado la evaluación de la residencia de Tocoginecología de la institución Hospital Municipal de Vicente López Prof. Dr. Bernardo A. Houssay (Vicente López - Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Tocoginecología de la institución Hospital Municipal de Vicente López Prof. Dr. Bernardo A. Houssay (Vicente López - Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Acreditase la Residencia médica de Tocoginecología de la institución Hospital Municipal de Vicente López Prof. Dr. Bernardo A. Houssay (Vicente López - Buenos Aires), en la especialidad Tocoginecología, en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (FASGO) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Residencia Médica de Tocoginecología de la institución Hospital Municipal de Vicente López Prof. Dr. Bernardo A. Houssay (Vicente López - Buenos Aires) deberá:

a) Adecuar el Programa a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1342/2007).

- b) Incluir todos los Contenidos Transversales en el Programa de Formación según lo estipulado en el Marco de Referencia de la Especialidad, previendo la modalidad de enseñanza de esos contenidos y asegurando su desarrollo durante la Residencia (Disposición N°104/2015).
- c) Incluir en el Programa los contenidos relacionados con estrategia de APS, procurando una mayor articulación y aprovechamiento de la estructura del Sistema de Salud jurisdiccional.
- d) Reducir y adecuar la carga horaria de las guardias según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- e) Distribuir uniformemente la cantidad de guardias a lo largo de los años de la Residencia.
- f) Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N°1993/2015.
- g) Garantizar el desarrollo de los contenidos teórico – prácticos de la especialidad dentro del espacio de la residencia.
- h) Promover la participación regular de los médicos del staff en las actividades teóricas.
- i) Implementar un registro sistemático de procedimientos que realiza cada residente en la sede y las rotaciones que resulten accesibles para el análisis, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- j) Ampliar las estrategias para la evaluación de competencias y habilidades incluyendo distintos instrumentos de evaluación para valorar el desempeño de los residentes en sus actividades.
- k) Asegurar la formación de los residentes en metodología de la investigación y su participación en actividades de Investigación con niveles crecientes de responsabilidad y estimular la presentación de trabajos de Investigación en la especialidad en Congresos, Ateneos y /o Jornadas Institucionales.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Tocoginecología de la institución Hospital Municipal de Vicente López Prof. Dr. Bernardo A. Houssay (Vicente López - Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 28/06/2017 N° 44602/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 33-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-15861-13/6 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 32 de fecha 9 de junio de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN

TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Pediatría, Medicina General y/o Familiar y Tocoginecología. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Pediatría está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 32 de fecha 9 de junio de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Pediatría ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad evaluadora Sociedad Argentina de Pediatría ha realizado la evaluación de la residencia de Pediatría de la institución Hospital General N° 601 - Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich" (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 2 (DOS) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría C.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Pediatría de la institución Hospital General N° 601 - Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich" (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Pediatría de la institución Hospital General N° 601 - Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich" (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Pediatría, en la Categoría C por un período de 2 (DOS) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Pediatría y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Pediatría de la institución Hospital General N° 601 - Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich" (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

a) Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1342/2007).

- b) Adecuar el Programa de Formación incrementando y haciendo efectivo durante el desarrollo de la Residencia, el tiempo destinado a Pediatría Ambulatoria (control de niño sano y seguimiento de patologías frecuentes) y por Adolescencia, según lo estipulado en el Marco de Referencia de la Especialidad.
- c) Incluir todos los Contenidos Transversales en el Programa de Formación según lo estipulado en el Marco de Referencia de la Especialidad, previendo la modalidad de enseñanza de esos contenidos y asegurando su desarrollo durante la Residencia (Disposición N°104/2015).
- d) Reducir y adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- e) Reducir y adecuar la carga horaria de las guardias según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- f) Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- g) Distribuir uniformemente la cantidad de guardias a lo largo de los años de la Residencia.
- h) Formalizar los convenios/acuerdos con otras instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.
- i) Implementar un registro sistemático de procedimientos que realiza cada residente en la sede y las rotaciones que resulten accesibles para el análisis, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- j) Incrementar los espacios de formación para poder promover en los residentes en forma progresiva, el desarrollo de habilidades en investigación clínica y búsqueda bibliográfica.
- k) Ampliar las estrategias para la evaluación de competencias y habilidades incluyendo distintos instrumentos de evaluación para valorar el desempeño de los residentes en sus actividades.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Pediatría de la institución Hospital General N° 601 - Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich" (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 28/06/2017 N° 44595/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 34-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-20166-13/6 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL

DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Gastroenterología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha realizado la evaluación de la residencia de Gastroenterología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Gastroenterología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Gastroenterología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Gastroenterología en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Gastroenterología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a) Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1342/2007).
- b) Incluir en el programa y cronograma de actividades de formación todos los contenidos transversales y asegurar su desarrollo durante la Residencia (Disposición 104/2015).
- c) Distribuir uniformemente las guardias durante todos los años de Residencia.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Gastroenterología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 28/06/2017 N° 44596/17 v. 28/06/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.

“Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA

SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS

Fecha de Inscripción: Del 28 de Junio al 6 de Julio de 2017

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4308-4300 Internos 6453 / 6452

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 28/06/2017 N° 44591/17 v. 28/06/2017

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.

“Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA

SERVICIO DE HEMODINAMIA

Fecha de Inscripción: Del 28 de Junio al 6 de Julio de 2017

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4308-4300 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C., Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 28/06/2017 N° 44592/17 v. 28/06/2017



Avisos Oficiales

NUEVOS

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 12/6/2017

RL-2017-11401671-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	62 / MODELO PARA ARMAR.	AUTOR EDITOR TITULAR	JULIO CORTAZAR AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
RL-2017-11401901-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS CUENTOS DE PEPPA.	EDITOR TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
RL-2017-11402223-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LOS SIETE LOCOS.	AUTOR EDITOR TITULAR	ROBERTO ARLT EDICIONES B ARGENTINA S.A. EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-11402424-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL ESPIRITU SANTO Y LA ESPIRITUALIDAD. EDICION PARA MAESTROS	DIRECTOR EDITOR ILUSTRADOR TITULAR TRADUCTOR	MARCOS G BLANCO ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA LARS JUSTINEN ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA WALTER E STEGER
RL-2017-11402564-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	OTRA VUELTA DE TUERCA.	AUTOR EDITOR TITULAR	HENRY JAMES EDICIONES B ARGENTINA S.A. EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-11402994-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PUERTO PROHIBIDO.	AUTOR EDITOR TITULAR	MARIANA GUARINONI EDICIONES B ARGENTINA S.A. EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-11403637-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL RELATO MACRISTA. CONSTRUCCION DE UNA MITOLOGIA.	AUTOR EDITOR TITULAR	MARCOS MAYER EDICIONES B ARGENTINA S.A. EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-11404646-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL ESPIRITU SANTO Y LA ESPIRITUALIDAD. EDICION PARA JOVENES	DIRECTOR EDITOR ILUSTRADOR TITULAR TRADUCTOR	EDUARDO KAHL FICHTENBERG ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA NELSON ESPINOSA ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA EDUARDO KAHL FICHTENBERG NATALIA JONAS
RL-2017-11404680-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL ESPIRITU SANTO Y LA ESPIRITUALIDAD. EDICION PARA MAESTROS CON LETRA GRANDE	DIRECTOR EDITOR ILUSTRADOR TITULAR TRADUCTOR	MARCOS G BLANCO ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA LARS JUSTINEN ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA WALTER E STEGER
RL-2017-11405626-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	TRANSFORMACIONES CONTEMPORANEAS DE LA DEMOCRACIA	AUTOR EDITOR	ISRAEL COVARRUBIAS EDICIONES UNTDF
RL-2017-11405869-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MINDFULNESS II.	AUTOR EDITOR TITULAR	JAVIER CANDARLE EDICIONES B ARGENTINA S.A. EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-11406553-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	VIVIR EN SU AMOR	EDITOR ILUSTRADOR TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA NELSON ESPINOZA ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA


BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

RL-2017-11406553-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	VIVIR EN SU AMOR	TRADUCTOR	ERNESTO GIMENEZ GLENDY BUENO JUAN FERNANDO SANCHEZ MARTA RETA NATALIA JONAS
RL-2017-11407284-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	COMO CAZAR A UN MILLENNIAL.	AUTOR	DANIELA MORA SIMOES
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-11407378-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ENFOCATE: CONSEJOS PARA ALCANZAR EL EXITO EN UN MUNDO DISPERSO	EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TRADUCTOR	MARIA MERCEDES CORREA
RL-2017-11407507-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL ESPIRITU SANTO Y LA ESPIRITUALIDAD. EDICION PARA MAESTROS	DIRECTOR	MARCOS G BLANCO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	WALTER E STEGER
RL-2017-11408267-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	LA SEGUNDA VENIDA Y EL CIELO	DIRECTOR	ALDO D ORREGO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	JUAN CARLOS VIERA
RL-2017-11408665-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA ACEPTACION DE UN TIEMPO DE INTOLERANCIA.	AUTOR	SERGIO SINAY
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-11409539-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	¡MI CABEZA NO PARA!	AUTOR	PABLO RESNIK
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-11410325-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DISLEXIA: UNA FORMA DIFERENTE DE LEER	AUTOR	RUFINA PEARSON
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-11410371-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	AVENTURAS EN FAMILIA 2	AUTOR	SONIA KRUMM
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	KARINA VARELA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-11410754-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	ANESTESIA LOCAL EN EL EQUINO	AUTOR	BLAS EUGENIO VASCETTO HORACIO MOUGHELAR
				EDITOR	JUAN RAMIRO IRAOLA
				TITULAR	JUAN RAMIRO IRAOLA
RL-2017-11412042-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	COMO DORMIR MEJOR	AUTOR	MARIA FERNANDA LOPEZ
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-11412611-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	LASKA SLEPY CIEGAMOR.	AUTOR	MAIDA ALICIA FILIPPINI
RL-2017-11412611-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	LASKA SLEPY CIEGAMOR.	TITULAR	MAIDA ALICIA FILIPPINI
RL-2017-11412951-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	¿ALGUIEN LLORA? SI, NO HABLES	AUTOR	MAIDA ALICIA FILIPPINI
				TITULAR	MAIDA ALICIA FILIPPINI
RL-2017-11413666-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA CARCEL DE USHUAIA	AUTOR	ROBERTO GARRIZ
				EDITOR	EDICIONES UNTDF
				ILUSTRADOR	RICARDO DOMINGO BASSOTTI
				TITULAR	EDICIONES UNTDF
RL-2017-11414639-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	366 TEXTOS DE EDITH STEIN DE LO FINITO A LO ETERNO	AUTOR	MARIA AMATA NEYER
				EDITOR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA COSNGRADA LEY 24483
				TITULAR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA COSNGRADA LEY 24483
RL-2017-11415333-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DEEP WEB...	AUTOR	PABLO ALLEGRIITI
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-11415364-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MY DILEMMA IS YOU 3. SIEMPRE CONTIGO.	EDITOR	SUMA DE LETRAS DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				TITULAR	SUMA DE LETRAS DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				TRADUCTOR	PATRICIA ORTS
RL-2017-11417577-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	NOTA POR NOTA ... SE NOTA	AUTOR	PATRICIA CHICAHUALA DE CAYRUS
				EDITOR	PATRICIA CHICAHUALA DE CAYRUS
				TITULAR	PATRICIA CHICAHUALA DE CAYRUS
RL-2017-11420927-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LIZA CASULLO	EDITOR	CARLOS IGNACIO SIDONI EPSA PUBLISHING SA
				LETRA	LIZA CASULLO
				MÚSICA	LIZA CASULLO
				TITULAR	CARLOS IGNACIO SIDONI EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-11421088-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MEDICOS. TOMO II SEGUNDA EDICION AMPLIADA Y ACTUALIZADA	AUTOR	RICARDO LUIS LORENZETTI
				COLABORADOR	JORGE MARIO GALDOS
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
RL-2017-11421861-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	SERAFINA Y LA CAPA NEGRA	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				ILUSTRADOR	ALEXANDER JANSSON
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TRADUCTOR	VICTORIA SIMO PERALES
RL-2017-11422080-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM STEPHY 2017	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK S.R.L.
				LETRA	ESTEFANIA SOLANGE AYALA JORGE LUIS AYALA JORGE NICOLAS AYALA MICHELE FEDERICO AYALA ROBERTO ALEJANDRO BERTOLO
				MÚSICA	ESTEFANIA SOLANGE AYALA

RL-2017-11422080-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM STEPHY 2017	MÚSICA	JORGE LUIS AYALA JORGE NICOLAS AYALA MICHELE FEDERICO AYALA ROBERTO ALEJANDRO BERTOLO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK S.R.L.
RL-2017-11422340-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	CUENTAME OTRA HISTORIA	AUTOR	MARGARITA SHARP DE PRIORA
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	KARINA VARELA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-11424182-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO DE DAÑOS 2016-I CONSUMIDORES	AUTOR	ANTONIO JUAN RINESSI CARLOS E. TAMBUSSI CARLOS GARCIA SANTAS CARLOS GHERSI CARLOS HERNANDEZ EMILIO F. MORO ENRIQUE C MULLER ENRIQUE PITA ESTEBAN J. ARIAS CAU FEDERICO M. ALVAREZ LARRONDO GONZALO SOZZO GRACIELA LOVECE GRACIELA MEDINA HORACIO CARLOS GIANELLA JAVIER WJNTRAUB JORGE MOSSET ITARRUSPE JOSE FERNANDO MARQUEZ MARCELO IÑIGUEZ MARIA JIMENA ROJAS NICOLAS DI LELLA NOEMI NICOLAU PATRICIA B. BARBADO ROSA NELIDA REY VALENTINA RAMIREZ AMABLE VIVIANA GASPAROTTI
				COLABORADOR	AIDA KEMELMAJER ALBERTO J. BUERES EDUARDO A. ZANNONI ELENA I. HIGHTON HORACIO ROITMAN JIMENA MARQUEZ
RL-2017-11424182-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO DE DAÑOS 2016-I CONSUMIDORES	COLABORADOR	LUCIA LOPEZ COQUET MARIA ALICIA VAMI MARTIN VARNI MIGUEL A. PIEDECASAS
				DIRECTOR	JORGE MOSSET ITARRUSPE JULIO CESAR RIVERA RICARDO LUIS LORENZETTI
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.RL
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.RL
RL-2017-11426058-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MIEDO A VOLAR	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TRADUCTOR	MARTA PESSARRODONA
RL-2017-11426818-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	¿DONDE QUEDA EL PRIMER MUNDO?	AUTOR	HINDE POMERANIEC RAQUEL SAN MARTIN
				EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
RL-2017-11427155-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM EL DESKARGUE	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK SRL
				LETRA	CARLOS RUBEN SALVATIERRA
				MÚSICA	CARLOS RUBEN SALVATIERRA
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK SRL
RL-2017-11428289-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	TU NOMBRE	PRODUCTOR	GRACIELA ROSMARI CONTRERA
				TITULAR	FAROLATINO SA
RL-2017-11431063-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM TV PUBLICA, DEPORTES	EDITOR	DEIGO GABIEL DUBARRY EPSA PUBLISHING SA FELIPE VILLAFÑE RUZO
				MÚSICA	BRAULIO DAMIAN AGUIRRE JEY B PABLO SANTIAGO ANDRES
				TITULAR	DEIGO GABIEL DUBARRY EPSA PUBLISHING SA FELIPE VILLAFÑE RUZO
RL-2017-11431338-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	SEGUNDA OPORTUNIDAD	EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TRADUCTOR	ALEJANDRA RAMOS
RL-2017-11432001-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM REINALDO SAVINO	EDITOR	CARLOS EDUARDO KLAVINS EPSA PUBLISHING S.A.
				LETRA	REINALDO SAVINO
				MÚSICA	REINALDO SAVINO
				TITULAR	CARLOS EDUARDO KLAVINS

RL-2017-11432001-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM REINALDO SAVINO	TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-11432373-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL SECRETO DE LA CAVERNA	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	AGUSTIN RICCARDI
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	PAOLA CAHUTI
RL-2017-11433705-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL LIBRO DEL PUEBLO DE DIOS LA BIBLIA	COLABORADOR	MATEO PERDIA
				EDITOR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
				ILUSTRADOR	NORAH BORGES
					RAUL SOLDI
				TITULAR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
				TRADUCTOR	ALFREDO TRUSSO
					ARMANDO LEVORATTI
					ESTELA PICASSO
					HAYDEE UTHURRALT
					JULIAN FALCATO
					LUCY JURITZ
					LUISA PEREDO
					MARIA TEGLIA
					ORLANDO APRILE
					ROSA FALCATO
RL-2017-11433779-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	PALERMO ON LINE .COM.AR	BASE DE DATOS	PABLO ERNESTO RUBIN
				COMPILACIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				COORDINACIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				INVESTIGACIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				PRODUCCIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				REDACCIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				TEXTO	PABLO ERNESTO RUBIN
				TITULAR	PABLO ERNESTO RUBIN
RL-2017-11435117-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	VILLADELPARQUEINFO.COM.AR	ARTE	LEANDRO ARIEL BARATTUCCI
				BASE DE DATOS	LEANDRO ARIEL BARATTUCCI
				INVESTIGACIÓN	LEANDRO ARIEL BARATTUCCI
				REDACCIÓN	LEANDRO ARIEL BARATTUCCI
				SOFTWARE	LEANDRO ARIEL BARATTUCCI
				TEXTO	LEANDRO ARIEL BARATTUCCI
				TITULAR	LEANDRO ARIEL BARATTUCCI
RL-2017-11435145-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LA ACCION PREVENTIVA EN EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION	AUTOR	ADRIAN MOREA
					ADRIANA ACEVEDO
					AIDA KEMELMAJER
					AMALIA FERNANDEZ BALBIS
					ANA CLARA PAULETTI
					ANDRES MARTIN SALGADO
RL-2017-11435145-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LA ACCION PREVENTIVA EN EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION	AUTOR	CARLOS ALBERTO PERRONE
					EDGAR BARACAT
					EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
					ERNESTO SOLA
					GRACIELA BASALDUA
					JORGE TRUCCO
					JORGE WALTER PEYRANO
					JOSE ANTONIO PAGLIANO
					LIVIA VERÓNICA DOMECO
					LUCIANO PAGLIANO
					MABEL DE LOS SANTOS
					MARIA BELEN GUEMES
					MARIA BELEN REDONDO
					MARIA CARLA FREY
					MARIA EUGENIA CHAPERO
					MARIA VALENTINA EL HALLI OBEID
					MARIO PERRACHIONE
					NORA INFANTE
					OSCAR EDUARDO VAZQUEZ
					RICARDO CAPELLA
					ROBERTO LOUTAYF RANEA
					ROBERTO PAGES LLOVERAS
					ROBERTO PEREZ CASCELLA
					RODRIGO ORRANTIA
					ROLAND ARAZI
					SILVIA ESPERANZA
					TOMAS MARIO DI BENEDETTO
					TORIBIO ENRIQUE SOSA
					VALENTINA RAMIREZ AMABLE
				COORDINADOR	SILVIA ESPERANZA
				DIRECTOR	JORGE WALTER PEYRANO
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
RL-2017-11435175-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	PALERMO TOUR.COM.AR	BASE DE DATOS	PABLO ERNESTO RUBIN
				COMPILACIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				COORDINACIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				INVESTIGACIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				PRODUCCIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				REDACCIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				TEXTO	PABLO ERNESTO RUBIN
				TITULAR	PABLO ERNESTO RUBIN

RL-2017-11437005-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL JAZZ ES COMO LAS BANANAS	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
				MÚSICA	GUILLELMO MARIGLIANO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-11437975-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	INQUEBRANTABLE.	EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TRADUCTOR	VICENTE HERRASTI
RL-2017-11438574-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AL DOCTOR DE LA SELVA	EDITOR	MONICA BEATRIZ SUSANA CAMPOS
				LETRA	MONICA BEATRIZ SUSANA CAMPOS
				MÚSICA	MARCELO RODRIGO PENCO
RL-2017-11439384-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL LIBRO DEL PUEBLO DE DIOS LA BIBLIA	TITULAR	MONICA BEATRIZ SUSANA CAMPOS
				COLABORADOR	MATEO PERDIA
				EDITOR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
RL-2017-11440052-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	BANCOMATEROMUN	ILUSTRADOR	NORAH BORGES
					RAUL SOLDI
				TITULAR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
				TRADUCTOR	ALFREDO TRUSSO
					ARMANDO LEVORATTI
					ESTELA PICASSO
					HAYDEE UTHURRALT
					JULIAN FALCATO
					LUCY JURITZ
					LUISA PEREDO
					MARIA TEGLIA
					ORLANDO APRILE
RL-2017-11442727-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CANCION DE CUNA	AUTOR	MATIAS ALEJANDRO VOROS
				TITULAR	MATIAS ALEJANDRO VOROS
				EDITOR	MONICA BEATRIZ SUSANA CAMPOS
RL-2017-1144398-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	FORO DE BAIRE	LETRA	MONICA BEATRIZ SUSANA CAMPOS
				MÚSICA	ALEJANDRO DANIEL CHAVES
				TITULAR	MONICA BEATRIZ SUSANA CAMPOS
RL-2017-11444442-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CANAL PORTEÑO	AUDIO	ANA MARIA LEGUISAMO
				BASE DE DATOS	ANA MARIA LEGUISAMO
				COMPAGINACIÓN	ANA MARIA LEGUISAMO
				INVESTIGACIÓN	ANA MARIA LEGUISAMO
				PRODUCCIÓN	ANA MARIA LEGUISAMO
				REDACCIÓN	ANA MARIA LEGUISAMO
				TEXTO	ANA MARIA LEGUISAMO
				TITULAR	ANA MARIA LEGUISAMO
				VIDEO	ANA MARIA LEGUISAMO
RL-2017-11445027-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO PROCESAL 2016-I CAPACIDAD, REPRESENTACION Y LEGITIMACION	AUDIO	MARCELA MADERA
				INVESTIGACIÓN	MARCELA MADERA
				PRODUCCIÓN	MARCELA MADERA
				REDACCIÓN	MARCELA MADERA
				TEXTO	MARCELA MADERA
				TITULAR	MARCELA MADERA
				VIDEO	MARCELA MADERA
RL-2017-11445354-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL LIBRO DEL PUEBLO DE DIOS LA BIBLIA LETRA GRANDE	AUTOR	ALEJANDRO VERDAGUER
					ENRIQUE FALCON
					FRANCISCO VERBIC
					GLADIS MIDON
					GUSTAVO DANIEL MORENO
					HERMES ZANETI
					JORGE PEYRANO
					JORGE ROJAS
					JOSE BALCAZAR QUIROZ
					JOSE MARIA SALGADO
					LEANDRO FABIAN BARUSSO
					LEONARDO ALFREDO LUBEL
					LILIANA GRACIELA LUDUEÑA
					ORNELLA PICCINELLI
					OSVALDO GOZAINI
	PATRICIA BERMEJO				
	PATRICIA BIBIANA BARBADO				
	ROBERTO BARIZONCE				
	ROLAND ARAZI				
	ROMINA SOLEDAD MORENO				
DIRECTOR	ENRIQUE FALCON				
	JORGE PEYRANO				
	ROBERTO BARIZONCE				
	ROLAND ARAZI				
EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.				
TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.				
COLABORADOR	MATEO PERDIA				
EDITOR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483				
ILUSTRADOR	NORAH BORGES				
	RAUL SOLDI				
TITULAR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483				
TRADUCTOR	ALFREDO TRUSSO				
	ARMANDO LEVORATTI				
	ESTELA PICASSO				

RL-2017-11445354-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL LIBRO DEL PUEBLO DE DIOS LA BIBLIA LETRA GRANDE	TRADUCTOR	HAYDEE UTHURRALT JULIAN FALCATO LUCY JURITZ LUISA PEREDO MARIA TEGLIA ORLANDO APRILE ROSA FALCATO
RL-2017-11446481-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA PASION Y EL PERDON ANTOLOGIAS DE CUENTOS RELIGIOSOS	COMPILADOR	SILVIA PUENTE
				EDITOR	EDHASA SA
				TITULAR	EDHASA SA
RL-2017-11447109-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA PROMESA DE THAMAR.	EDITOR	S-MUSIC PUBLISHING SRL WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	GUSTAVO HERNAN CORTES NICOLAS MARCELO GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO CORTES
				MÚSICA	GUSTAVO HERNAN CORTES NICOLAS MARCELO GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO CORTES
				TITULAR	S-MUSIC PUBLISHING SRL WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-11448090-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LUTO	EDITOR	MONICA BEATRIZ SUSANA CAMPOS
				LETRA	MONICA BEATRIZ SUSANA CAMPOS
				MÚSICA	ALEJANDRO DANIEL CHAVES MONICA BEATRIZ SUSANA CAMPOS
				TITULAR	MONICA BEATRIZ SUSANA CAMPOS
RL-2017-11450012-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	LA FUERZA TRANSFORMADORA DE LA MISTICA AMOR Y BELLEZA PARA TODOS	AUTOR	VICTOR MANUEL FERNANDEZ
				EDITOR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
				TITULAR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
RL-2017-11450084-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PASOS LARGOS	EDITOR	LEANDRO DAMIAN SABINO
				MÚSICA	LEANDRO DAMIAN SABINO
				TITULAR	LEANDRO DAMIAN SABINO
RL-2017-11450617-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM MATI LINETZKY	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
				LETRA	MATIAS NISIM LINETZKY
				MÚSICA	MATIAS NISIM LINETZKY
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-11452825-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	FALCO	AUTOR	ARTURO PEREZ REVERTE
				EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
RL-2017-11452997-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fotográfico	COME TO LIFE	AUTOR	MATIAS EDUARDO TORELLI
				EDITOR	MATIAS EDUARDO TORELLI
				TITULAR	MATIAS EDUARDO TORELLI
RL-2017-11454584-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA QUIMICA.	EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
RL-2017-11455935-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ALGUIEN ANDA POR AHI.	TRADUCTOR	MANUEL VICIANO DELIBANO
				AUTOR	JULIO CORTAZAR
				EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
RL-2017-11455957-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	MITOS DE LA EDUCACION ADVENTISTA. ESTUDIO INTERPRETATIVO DE ELENA DE WHITE.LA EDUCACION Y TEMAS A FINES	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	ROCIO MACENA
RL-2017-11466595-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL DIOS HERIDO UN CAMINO DE SANACION DE LO VULNERABLEMENTE HUMANO	AUTOR	EDUARDO CASAS
				EDITOR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
				TITULAR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
RL-2017-11469827-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	ILUMINAR NUESTROS VINCULOS CON LUCIDEZ ESPIRITUAL	AUTOR	MARIA GUADALUPE BUTTERA
				EDITOR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
				TITULAR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
RL-2017-11472209-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL EVANGELIO DE CADA DIA TIEMPO DURANTE EL AÑO	AUTOR	MATEO BAUTISTA
				EDITOR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
				TITULAR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
RL-2017-11476229-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL EVANGELIO DE CADA DIA ADVIENTO-NAVIDAD-CUARESMA-PASCUA	AUTOR	MATEO BAUTISTA
				EDITOR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483
				TITULAR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/06/2017 N° 44754/17 v. 28/06/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 13/6/2017

RL-2017-11558913-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	1982.	AUTOR	SERGIO OLGUIN
				EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
RL-2017-11559305-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	STAR WARS: ESTRELLAS PERDIDAS	EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TRADUCTOR	GERARDO HERNANDEZ CLARK PAOLA GOMEZ LAGUNES
RL-2017-11559617-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	VICIO TODOS TENEMOS UNO	PRODUCTOR	OMAR ORTIGUELA
RL-2017-11567231-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	FRAGMENTOS DE LA NIMERA	TITULAR	OMAR ORTIGUELA
RL-2017-11574365-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ESPIRAL DE MUJERES GUITARRISTAS	AUTOR	ARIEL SIEDLAR
				EDITOR	MARIANA CARRAZANA
				TITULAR	MARIANA CARRAZANA
RL-2017-11574365-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ESPIRAL DE MUJERES GUITARRISTAS	PRODUCTOR	ANA LARRUBIA
RL-2017-11577333-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA PAREJA DE AL LADO	TITULAR	ANA LARRUBIA
RL-2017-11577333-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA PAREJA DE AL LADO	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TRADUCTOR	ANA MOMPLET

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/06/2017 N° 44755/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 14/6/2017

RL-2017-11615545-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	GUSTAR, GANAR Y GOBERNAR.	AUTOR	GONZALO ARIAS				
				EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES				
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES				
RL-2017-11616200-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CLASES DE LITERATURA: BERKELEY, 1980	AUTOR	JULIO CORTAZAR				
				EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES				
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES				
RL-2017-11616872-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	LAMPARA LOW POLI 01	AUTOR	PATRICIO MATIAS KEOGAN				
RL-2017-11617085-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	DIABOLICA	TITULAR	PATRICIO MATIAS KEOGAN				
RL-2017-11617138-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	FLOWER: UN AMOR INTENSO.	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES				
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES				
				TRADUCTOR	JULIO HERMOSO				
RL-2017-11617138-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	FLOWER: UN AMOR INTENSO.	EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES				
RL-2017-11618056-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	ROAMING EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES				
RL-2017-11618056-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	ROAMING EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	AUTOR	GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ CAPDEVILA				
				COMPILADOR	GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ CAPDEVILA				
				EDITOR	GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ CAPDEVILA				
RL-2017-11618249-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	QUEREMOS TANTO A GLENDA	TITULAR	GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ CAPDEVILA				
RL-2017-11620108-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUADERNO DE VACACIONES. 3 AÑOS.	AUTOR	JULIO CORTAZAR				
RL-2017-11620108-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUADERNO DE VACACIONES. 3 AÑOS.	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES				
RL-2017-11620458-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES				
RL-2017-11620458-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	AUTOR	EDGARDO ALBERTO DONNA				
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.				
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.				
RL-2017-11621621-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	HOMEMADE HOMELESS	EDITOR	LEANDRO BARALES				
				LETRA	ADRIAN RIVOIRA EZEQUIEL SPINELLI HAIEN QIU JUAN IGNACIO MOLINA LEANDRO BARALES				
				MÚSICA	ADRIAN RIVOIRA EZEQUIEL SPINELLI HAIEN QIU JUAN IGNACIO MOLINA LEANDRO BARALES				
				TITULAR	LEANDRO BARALES				
				RL-2017-11622981-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	ENIGMAS DE LA BIBLIA 17	AUTOR	ARIEL ALVAREZ VALDES
				EDITOR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483				
				TITULAR	SAN PABLO INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA LEY 24483				

RL-2017-11623863-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	COSAS DE VIEJOS	AUTOR	ISMAEL ALBERTO FADIGA
				DIRECTOR	ISMAEL ALBERTO FADIGA
				GUIONISTA	ISMAEL ALBERTO FADIGA
				TITULAR	ISMAEL ALBERTO FADIGA
RL-2017-11624325-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PARO GENERAL	EDITOR	LEADER MUSIC SA
				LETRA	DAMIAN F LOPEZ
					FABIO BRITO
					ISMAEL O VILLALBA
					MAMERTO ORTIZ
					MERCE O PALAVECINO
				MÚSICA	DAMIAN F LOPEZ
					FABIO BRITO
					ISMAEL O VILLALBA
					MAMERTO ORTIZ
					MERCE O PALAVECINO
				TITULAR	LEADER MUSIC SA
RL-2017-11624921-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LEY DE CONTRATO DE TRABAJO COMENTADA TOMO II	AUTOR	AGUSTIN CARUGO
					CECILIA MURRAY
					DAVID DUARTE
					DIEGO MARTIN TOSCA
					GASTON LOPEZ
					GISELLE BLANCHARD
					GUIDO SEREN NOVOA
					LILIANA HEBE LITTERIO
					LUCAS CAPARROS
					MANUEL MONSALVO
					MARIO ACKERMAN
					SILVIA PINTO VARELA
				COORDINADOR	MARIA ISABEL SFORSINI
				DIRECTOR	MARIO ACKERMAN
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
RL-2017-11626021-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	YO USO VISERA	AUTOR	PABLO JOSE ANTICO
				DIRECTOR	JULIA LOPEZ MOLLARI
					JULIETA MONTSERRAT ALSINA COASTA MENDOZA
				GUIONISTA	JULIA LOPEZ MOLLARI
					JULIETA MONTSERRAT ALSINA COASTA MENDOZA
				MÚSICA	PABLO JOSE ANTICO
				TITULAR	JULIA LOPEZ MOLLARI
					JULIETA MONTSERRAT ALSINA COASTA MENDOZA
					PABLO JOSE ANTICO
RL-2017-11628926-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	SAN JOSE GRABIEL BROCHERO NUESTROP "CURA GAUCHO"	AUTOR	LILIANA FERREIROS
				COORDINADOR	SANDRA DONIN
				EDITOR	SAN PABLO
				ILUSTRADOR	ALFREDO FLORES
				TITULAR	SAN PABLO
RL-2017-11629431-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA TOMO V-B	AUTOR	AIDA KEMELMAJER
					ANA CLARA PAULETTI
					CAROLINA DUPRAT
					MABEL DE LOS SANTOS
					MARIA DE LOS ANGELES BALIERO DE BURUNDARENA
					MARIEL MOLINA DE JUAN
					MARIELA GONZALEZ DE VICEL
					MARISA HERRERA
					NIEVE RUBAJA
					NORA LLOVERAS
					PATRICIA BERMEJO
					SILVIA ESPERANZA
					SILVIA FERNANDEZ
				DIRECTOR	AIDA KEMELMAJER
					MARISA HERRERA
					NORA LLOVERAS
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
RL-2017-11631682-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA EMPERATRIZ DE LOS TESOROS	AUTOR	LAURA GALLEGO GARCIA
				EDITOR	ALFAGUARA AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	ALFAGUARA AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-11632634-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DERECHO ADMINISTRATIVO 1	AUTOR	ALFONSO BUTELER
					EDUARDO AVALOS
					LEONARDO MASSIMINO
				EDITOR	ADRIANA TORRALBA
				TITULAR	ADRIANA TORRALBA
RL-2017-11633604-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL BUCLE	AUTOR	FRANCO FERNANDO ALBERTI
				EDITOR	FRANCO FERNANDO ALBERTI
				TITULAR	FRANCO FERNANDO ALBERTI
RL-2017-11633960-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS TESOROS DEL GASOMETRO	AUTOR	PABLO CESAR CALVO
				EDITOR	ALFAGUARA AGUILAR ALTEA TAURURS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	ALFAGUARA AGUILAR ALTEA TAURURS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-11635835-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	33 REVOLUCIONES	AUTOR	CANEK SANCHEZ GUEVARA
				EDITOR	ALFAGUARA AGUILAR, ALTEA, TAURURS, ALFAGUARA SA EDICIONES
				TITULAR	ALFAGUARA AGUILAR, ALTEA, TAURURS, ALFAGUARA SA EDICIONES
RL-2017-11637063-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	TECNICA DE LA PRUEBA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA COMO	AUTOR	LUIS CARRANZA TORRES

RL-2017-11637063-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	TECNICA DE LA PRUEBA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA COMO ACREDITAR LOS HECHOS EN JUICIO Y SEDE ADMINISTRATIVA	EDITOR	ADRIANA TORRALBA
				TITULAR	ADRIANA TORRALBA
RL-2017-11637466-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	TIERRA, TRABAJO Y FORMAS DE POBLAMIENTO AGRARIO . LOBOS EN LOS SIGLOS XIX Y XX	AUTOR	GLORIA CUCULLU
					MIGUEL MURMIS
				EDITOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
				TITULAR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
RL-2017-11640000-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	NOCIONES SOBRE EL PODER Y EL DERECHO EN LA HISTORIA ARGENTINA	AUTOR	MIGUEL ANGEL ORTIZ PELLEGRINI
				EDITOR	ADRIANA TORRALBA
				TITULAR	ADRIANA TORRALBA
RL-2017-11641381-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	CABRAL SOLDADO EROTICO	AUTOR	MARIA CLAUDIA RE
				EDITOR	MARIA CLAUDIA RE
				ILUSTRADOR	MARIA CLAUDIA RE
				TITULAR	MARIA CLAUDIA RE
RL-2017-11644004-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	FANTASMAS PERSONALES	AUTOR	RODOLFO CHAIJ
				EDITOR	EDICIONES DEL ANGEL DE CRISTINA CRESTANELLO
RL-2017-11647163-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MENSAJERA DE ALMAS	AUTOR	VIOLETA KLIMES
				EDITOR	EDICIONES DEL ANGEL DE CRISTINA CRESTANELLO
RL-2017-11649638-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	SILENCIOS QUE LATEN	AUTOR	CAROLINA FERNANDA RODRIGUEZ
				EDITOR	EDICIONES DEL ANGEL DE CRISTINA CRESTANELLO
RL-2017-11649993-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	PUNK DE FOGON	PRODUCTOR	DIEGO IGNACIO BILLORDO
				TITULAR	DIEGO IGNACIO BILLORDO
RL-2017-11651276-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CRONICAS DEL FUTURO	PRODUCTOR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
				TITULAR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
RL-2017-11651623-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	COMBATIENTES EN LA SOMBRA	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR, ALTEA, ALFAGUARA SA EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR, ALTEA, ALFAGUARA SA EDICIONES
				TRADUCTOR	FEDERICO CORRIENTE
RL-2017-11652469-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	BODEGON DE SUEÑOS	AUTOR	CRISTINA CRESTANELLO
				EDITOR	EDICIONES DEL ANGEL DE CRISTINA CRESTANELLO
				TITULAR	EDICIONES DEL ANGEL DE CRISTINA CRESTANELLO
RL-2017-11653399-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LA DISTANCIA	PRODUCTOR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
				TITULAR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
RL-2017-11654086-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL TESORO	PRODUCTOR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNER
				TITULAR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNER
RL-2017-11655239-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	INTRAMUNDO	PRODUCTOR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
				TITULAR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
RL-2017-11655544-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	COMO MEJORAR EN LOS NEGOCIOS	AUTOR	NESTOR RABINOVICH
				EDITOR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS
				TITULAR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS
RL-2017-11655568-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	VIOLENCIA	PRODUCTOR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
				TITULAR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
RL-2017-11659599-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LITORALEZA	PRODUCTOR	CRISTIAN ALEJANDRO LAUPHAN
				TITULAR	CRISTIAN ALEJANDRO LAUPHAN
RL-2017-11659599-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LITORALEZA	TITULAR	CRISTIAN ALEJANDRO LAUPHAN
RL-2017-11660317-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	NATIONAL ROCK	PRODUCTOR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
				TITULAR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
RL-2017-11661641-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	TEMPLADO	PRODUCTOR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
				TITULAR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
RL-2017-11662082-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	PORTAL DE NOTICIAS	ANIMACIÓN	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				ARTE	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				AUDIO	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				BASE DE DATOS	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				COMPAGINACIÓN	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				COMPILACIÓN	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				COORDINACIÓN	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				INVESTIGACIÓN	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				MÚSICA	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				PRODUCCIÓN	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				REDACCIÓN	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				SOFTWARE	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				TEXTO	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				TITULAR	GABRIEL HERNAN EIRIZ
				VIDEO	GABRIEL HERNAN EIRIZ
RL-2017-11663428-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	JUVENTUD DE LA CIUDAD	PRODUCTOR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
				TITULAR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
RL-2017-11663444-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ACA NO PASA NADA	AUTOR	ADRIANA GALAFASSI
					MARIANO BERGES
				EDITOR	EDITORIAL BARENHAUS SRL
				TITULAR	EDITORIAL BARENHAUS SRL
RL-2017-11663843-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- FIGHT FOR YOUR RIGHT	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-11664459-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PERROS EN INVIERNO	AUTOR	OMAR ALVAREZ
				EDITOR	EDITORIAL BARENHAUS SRL
				TITULAR	EDITORIAL BARENHAUS SRL
RL-2017-11666000-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA CUESTION ESTRATEGICA. ANALISIS Y CONDUCCION.	AUTOR	ALEJANDRO JAVIER DI TELLA
					CARLOS ERNESTO CAL
					EDUARDO LIGIO GANEAU
					GUSTAVO RICARDO GRUNSCHLAGER
					MARIANA LEAL
				EDITOR	ESCUELA DE GUERRA NAVAL DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMA
				TITULAR	ESCUELA DE GUERRA NAVAL DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMA
RL-2017-11666730-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	LAS UÑAS DE LA GALLINA	AUTOR	MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ
				TITULAR	MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

RL-2017-11683548-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	METODO DE ALFABETIZACION	AUTOR	CAROLINA HANSEN
				EDITOR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS
				TITULAR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS
RL-2017-11684367-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	¿HAY CHOCOLATE ACA?	AUTOR	SANDRA ENTIN
				EDITOR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS
				TITULAR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS
RL-2017-11685756-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA MANCHA NEGRA	AUTOR	CARLOS JOSE SALVATORE --
				EDITOR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS
				TITULAR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/06/2017 N° 44756/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 15/6/2017

RL-2017-11719512-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LA DINASTIA SCORPIO.	PRODUCTOR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
				TITULAR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
RL-2017-11719635-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CHICA DE ORO.	PRODUCTOR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
				TITULAR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
RL-2017-11719854-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MUJERES BELLAS Y FUERTES.	PRODUCTOR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
				TITULAR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
RL-2017-11719981-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	UNA RECONSTRUCCION APASIONADA	EDITOR	LA COMPAÑIA DE LIBROS SRL
				TITULAR	LA COMPAÑIA DE LIBROS SRL
				TRADUCTOR	ADUARDO BERTI
RL-2017-11720066-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL NUEVO MAGNETISMO.	PRODUCTOR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
				TITULAR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
RL-2017-11720346-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DÍA DE LOS MUERTOS.	PRODUCTOR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
				TITULAR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
RL-2017-11720415-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Periodístico	CHAVES. EL PRIMER FUSILADO DE LA "LIBERTADORA"	AUTOR	MARCIAL LUNA
				EDITOR	CTA EDICIONES
				TITULAR	CTA EDICIONES
RL-2017-11720584-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	UN MILLON DE EUROS.	PRODUCTOR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
				TITULAR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
RL-2017-11720969-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	NAVIDAD DE RESERVA.	PRODUCTOR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
				TITULAR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
RL-2017-11721431-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PAGINA EN BLANCO	AUTOR	PATRICIA J DREISE
				EDITOR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS
				TITULAR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS
RL-2017-11721518-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL MATO A UN POLICIA MOTORIZADO	PRODUCTOR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
				TITULAR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
RL-2017-11721853-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	HISTORIA DE ATE SANTA CRUZ (1932- 1976) TOMO1	AUTOR	DANIEL PARCERO
				EDITOR	CTA EDICIONES
				TITULAR	CTA EDICIONES
RL-2017-11722010-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	TORMENTA ROJA.	PRODUCTOR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
				TITULAR	SANTIAGO ARIEL BARRIONUEVO IRIBARNE
RL-2017-11722085-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artístico	PROHIBIDO NADA	AUTOR	ELLA MEY
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11722829-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	UNO IGUAL AL RESTO	AUTOR	MARIANO FEDERICO BONDAR
				EDITOR	ALFAGUARA AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	ALFAGUARA AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-11722918-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DIGESTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	COMPILADOR	GABRIEL VENTURA
				EDITOR	ADRIANA TORRALBA
				TITULAR	ADRIANA TORRALBA
RL-2017-11723020-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	A MEDIO BORRAR: ANTOLOGIA	AUTOR	JUAN JOSE SAER
				EDITOR	SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BDA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



RL-2017-11723020-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	A MEDIO BORRAR: ANTOLOGIA	TITULAR	SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11724575-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS REYES	AUTOR	JULIO CORTAZAR
				EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES SA
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES SA
RL-2017-11725042-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL ESPEJO DE LOS ESPIAS	EDITOR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TRADUCTOR	NIEVES MORON GONZALEZ
RL-2017-11726617-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	PROCEDIMIENTO LABORAL DE CORDOBA LEY 7987 COMENTADA Y CONCORDADA	AUTOR	OSVALDO MARIO SAMUEL
				EDITOR	ADRIANA TORRALBA
				TITULAR	ADRIANA TORRALBA
RL-2017-11728123-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	APORTES DE LA HISTORIA	BASE DE DATOS	DIANA ARGENTINA DUART
				COMPILACIÓN	CARLOS ALBERTO VAN HAUVERT
				COORDINACIÓN	CARLOS ALBERTO VAN HAUVERT MAXIMILIANO LIONEL VAN HAUVERT DART
				INVESTIGACIÓN	CARLOS ALBERTO VAN HAUVERT DIANA ARGENTINA DUART
				REDACCIÓN	CARLOS ALBERTO VAN HAUVERT DIANA ARGENTINA DUART MAXIMILIANO LIONEL VAN HAUVERT DART
				TEXTO	CARLOS ALBERTO VAN HAUVERT MAXIMILIANO LIONEL VAN HAUVERT DART
				TITULAR	CARLOS ALBERTO VAN HAUVERT DIANA ARGENTINO - DUART
				VIDEO	MAXIMILIANO LIONEL VAN HAUVERT DART
RL-2017-11728520-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	BROMAS PESADAS SA 2	EDITOR	DESTINO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	DESTINO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TRADUCTOR	JULIA ALQUEZAR
RL-2017-11728860-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SDC NEQUE PARA DISPOSITIVOS MOBILES	COORDINADOR	SOLUCIONES DOCUMENTALES SA .
				TITULAR	SOLUCIONES DOCUMENTALES SA
RL-2017-11729102-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MAS FUERTE MAS ALTO MAS LEJOS	EDITOR	MS PUBLISHING SRL UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	JOSE ALBERTO FRANCISCO OLGUIN
				MÚSICA	DOMINGO CATANZARITI JOSE ALBERTO FRANCISCO OLGUIN JULIO MEDINA
				TITULAR	MS PUBLISHING SRL UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-11729191-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	DEL MUNDO QUE CONOCIMOS	AUTOR	ABELARDO CASTILLO
				EDITOR	ALFAGUARA AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA, SA DE EDICIONES
				TITULAR	ALFAGUARA AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA, SA DE EDICIONES
RL-2017-11729929-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SDCHEQUE PARA DISPOSITIVO MOBILES	COORDINADOR	SOLUCIONES DOCUMENTALES SA .
RL-2017-11729929-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SDCHEQUE PARA DISPOSITIVO MOBILES	TITULAR	SOLUCIONES DOCUMENTALES SA
RL-2017-11766825-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	NOTICIAS DE AYER.	AUTOR	MARIA GABRIELA BECCAGLIA
				GUIONISTA	MARIA GABRIELA BECCAGLIA
				TITULAR	MARIA GABRIELA BECCAGLIA
RL-2017-11767363-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DOMADOR DE LOBOS	PRODUCTOR	FEDERICO SEBASTIAN PEREZ LINARES
				TITULAR	FEDERICO SEBASTIAN PEREZ LINARES
RL-2017-11767424-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	NORMAS PRACTICAS EN FISCALIA DE VIOLENCIA FAMILIAR	AUTOR	MARIA DE LAS MERCEDES BALESTRINI
				COLABORADOR	MARIA PALAZZO
				EDITOR	ADRIANA TORRALBA
				TITULAR	ADRIANA TORRALBA
RL-2017-11768310-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ULTIMA CIUDAD DE TIERRA	PRODUCTOR	JOSE AVILES
				TITULAR	JOSE AVILES
RL-2017-11768959-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CONVENIO MULTILATERAL. IMPUESTOS INTERNOS. MONOTRIBUTO.	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				COORDINADOR	JUAN JOSE IMIRIZALDU
				DIRECTOR	ERNESTO CARLOS CELDEIRO
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11768996-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	EL PROCESO DE USUCAPION	AUTOR	PEDRO LEON TINTI
				EDITOR	ADRIANA TORRALBA
				TITULAR	ADRIANA TORRALBA
RL-2017-11770322-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	NEOLIBERALISMO Y ESTADO FEDERAL	AUTOR	JORGE LUIS RIVEROS
				EDITOR	ADRIANA TORRALBA
				TITULAR	ADRIANA TORRALBA
RL-2017-11770839-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CORDOBA, CODIGO TRIBUTARIO Y LEY IMPOSITIVA: VERSION 1.8	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11771659-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA NIÑA QUE MIRABA LOS TRENES PARTIR	AUTOR	RUPERTO LONG
				EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-11776478-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MARTINA CON VISTAS AL MAR	AUTOR	ELISABET BENAVENT
				EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA EDICIONES
RL-2017-11778385-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	¡SALVEMOS AL TREN!	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA EDICIONES
RL-2017-11781201-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	EL MEJOR CACHORRO BOMBERO	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-11791173-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MANAL: VIVO EN RED HOUSE	EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11798693-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO LABORAL ACTUALIDAD 2016-2	AUTOR	ALEJANDRO BENTIVEGNA SAENZ

RL-2017-11798693-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO LABORAL ACTUALIDAD 2016-2	AUTOR	ANA FERNANDEZ ANDREA CAROLINA ROMERO CARLOS ALBERTO LIVELLARA CAROLINA SANTOSTEFANO CESAR ARESE DAVID DUARTE EDUARDO LOUSTAUNAU FRANCISCO IPPOLITO GUIDO SEREN NOVOA HECTOR HORACIO KARPIUK HECTOR OMAR GARCIA JORGE ELIAS JOSE DANIEL MACHADO LUIS ENRIQUE RAMIREZ MARIA MAGDALENA TARTAGLIA MARIANA LANDI MARIO ACKERMAN MARTIN FEDERICO GOLCMAN MATIAS HERNAN DIPLOTTI MIGUEL ANGEL MAZA OSCAR EDUARDO BENITEZ RAUL ALBERTO OYOLA RAUL FERNANDO SANTOS
				DIRECTOR	JOSE DANIEL MACHADO MARIO ACKERMAN MIGUEL ANGEL MAZA SILVIA PINTO VARELA
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/06/2017 N° 44757/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 16/6/2017

RL-2017-11822451-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CONCURSOS Y QUIEBRAS: VERSION 3.0	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECBORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11822646-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, VERSION 2.3	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECBORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11822682-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	VOCES DE BAIRES	AUDIO	JOSE OSVALDO MANSILLA
				BASE DE DATOS	JOSE OSVALDO MANSILLA
				INVESTIGACIÓN	JOSE OSVALDO MANSILLA
				REDACCIÓN	JOSE OSVALDO MANSILLA
				TEXTO	JOSE OSVALDO MANSILLA
				TITULAR	JOSE OSVALDO MANSILLA
RL-2017-11822949-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	BUENOS AIRES, CODIGO FISCAL: 2.0	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECBORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11823764-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECBORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				COORDINADOR	JUAN JOSE IMIRIZALDU
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11824165-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	PROYECCIONES ACADÉMICAS DEL TRIALISMO (DISERTACIONES, COMUNICACIONES Y PONENCIAS)	AUTOR	MIGUEL ANGEL CIURO CALDANI
				EDITOR	FDER EDITA
				TITULAR	FDER EDITA
RL-2017-11825261-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA CONTEMPORANEA Y RECIENTE. EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS EN NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR	AUTOR	PABLO RUBEN TENAGLIA
				COMPILADOR	PABLO RUBEN TENAGLIA
				EDITOR	GERMAN MARCELO FERRERO
				TITULAR	GERMAN MARCELO FERRERO
RL-2017-11827201-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	PROCEDIMIENTO FISCAL Y ADMINISTRATIVO, VERSION 2.2	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECBORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11827367-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LAS TIC EN EL AULA. NARRATIVAS DE PRACTICA DOCENTE Y GESTION DIRECTIVA	AUTOR	PABLO RUBEN TONAGLIA
				COMPILADOR	PABLO RUBEN TONAGLIA
				EDITOR	GERMAN MARCELO FERRERO
				TITULAR	GERMAN MARCELO FERRERO
RL-2017-11827785-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LIBRALATOR	REDACCIÓN	ROMINA PAULA LIBRALATO
				TEXTO	ROMINA PAULA LIBRALATO
				TITULAR	ROMINA PAULA LIBRALATO

RL-2017-11829303-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA	COMPILADOR	MARIANA PITTALUGA
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-11830107-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	RIESGO DEL TRABAJO, VERSION 3.1	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-11831180-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CONSTITUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	COORDINADOR	MARIANA PITTALUGA
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-11831653-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	COMUNIDAD HEREDITARIA E INDIVISION POSGANANCIAL	AUTOR	ANDREA SUSANA NETRI FRANCISCO FERRER MARA FERREYRA
				COLABORADOR	CARLOS ROLANDO
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
RL-2017-11831931-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	RITUAL	PRODUCTOR	NICOLAS ABBIUSI
				TITULAR	NICOLAS ABBIUSI
RL-2017-11832776-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	NORMAS ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	COMPILADOR	FABIANA S COSENTINO
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-11835933-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	HISTORIA LATINOAMERICANA Y MEDIOS DE COMUNICACION. LA CONSTRUCCION BICENTENARIA A PARTIR DE SU REFLEJO EN LA PRENSA DIGITAL	AUTOR	HUGO IGNACIO PIZARRO PABLO RUBEN TANAGLIA RENEE ISABEL MENGO TOMAS AGUSTIN GONZALEZ
				COMPILADOR	HUGO IGNACIO PIZARRO PABLO RUBEN TANAGLIA RENEE ISABEL MENGO TOMAS AGUSTIN GONZALEZ
				EDITOR	RENEE ISABEL MENGO
				TITULAR	RENEE ISABEL MENGO
RL-2017-11836245-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	WIGLEX STUDENT	AUTOR	MAXIMILIANO CHRISTIAN ROSSET PEDRO IGNACIO NIETO
				TITULAR	MAXIMILIANO CHRISTIAN ROSSET PEDRO IGNACIO NIETO
RL-2017-11837088-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	NORMAS CONSTITUCIONALES Y TRATADOS INTERNACIONALES CON JERARQUIA CONSTITUCIONAL	COMPILADOR	FABIANA S COSENTINO
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-11837143-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CHEQUE: VERSION 1.5	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-11837143-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CHEQUE: VERSION 1.5	TITULAR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-11840296-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	NORMAS PENALES	COMPILADOR	FABIANA S COSENTINO
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-11842651-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	TOUCHING FROM A DISTANCE. IAN CURTIS Y JOY DIVISION	EDITOR	GABRIELA DE MOLA
				TITULAR	GABRIELA DE MOLA
				TRADUCTOR	JUAN PABLO MARTESE
RL-2017-11842947-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL COLOR DE LAS PALABRAS: ANTOLOGIA 3	AUTOR	ROBERTO SALAZAR
				EDITOR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS
				TITULAR	FUNDACION JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS
RL-2017-11844341-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUENTOS REUNIDOS	AUTOR	LILIANA HEKER
				EDITOR	ALFAGUARA AGUILAR, ALTEA, TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	ALFAGUARA AGUILAR, ALTEA, TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-11846309-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	PALERMONLINE	ANIMACIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				ARTE	PABLO ERNESTO RUBIN
				AUDIO	PABLO ERNESTO RUBIN
				BASE DE DATOS	PABLO ERNESTO RUBIN
				COMPAGINACIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				COMPILACIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				COORDINACIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				INVESTIGACIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				MÚSICA	PABLO ERNESTO RUBIN
				PRODUCCIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				REDACCIÓN	PABLO ERNESTO RUBIN
				SOFTWARE	PABLO ERNESTO RUBIN
				TEXTO	PABLO ERNESTO RUBIN
				TITULAR	PABLO ERNESTO RUBIN
				VIDEO	PABLO ERNESTO RUBIN
RL-2017-11847052-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LETRA DE CAMBIO Y PAGARE: VERSION 1.6	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-11847266-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ROSY & JHON	EDITOR	ALFAGUARA AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	ALFAGUARA AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TRADUCTOR	JUAN CARLOS DURAN ROMERO
RL-2017-11851041-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LEY GENERAL DE SOCIEDADES, VERSION 2.7	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-11851136-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	NORMAS CONTRAVENCIONALES Y DE FALTAS DE LA CABA	COMPILADOR	FABIANA S COSENTINO
					MARIA DEL CARMEN CALVO

RL-2017-11851136-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	NORMAS CONTRAVENCIONALES Y DE FALTAS DE LA CABA	EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-11852847-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	INFORME BARRIAL Y RADIAL	REDACCIÓN	DANIEL GUSTAVO YAÑEZ
				TEXTO	DANIEL GUSTAVO YAÑEZ
				TITULAR	DANIEL GUSTAVO YAÑEZ
RL-2017-11853261-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RITUAL	EDITOR	NICOLAS ABBIUSI
				LETRA	NICOLAS ABBIUSI
				MÚSICA	MARTIN QUAGLIA NICOLAS ABBIUSI
				TITULAR	NICOLAS ABBIUSI
RL-2017-11855148-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	UN RINCON DE CIELO AZUL	AUTOR	ATILIO COCHA DRIAU
				EDITOR	ATILIO CESAR COCHA
				TITULAR	ATILIO CESAR COCHA
RL-2017-11855207-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	NOTICIAS DEL BARRIO	REDACCIÓN	DANIEL GUSTAVO YAÑEZ
				TEXTO	DANIEL GUSTAVO YAÑEZ
				TITULAR	DANIEL GUSTAVO YAÑEZ
RL-2017-11855254-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	VENDER LA ECONOMIA DE TU VIDA	AUTOR	DANIEL POMIGLIO
				EDITOR	DANIEL POMIGLIO
				TITULAR	DANIEL POMIGLIO
RL-2017-11856358-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO PROCESAL 2016-2: LA PRUEBA EN EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL	AUTOR	ALEJANDRO PEREZ HAZAÑA AMALIA FERNANDEZ BALBIS CAREN KALAFATICH CARLOS CAMPS CARLOS ENRIQUE LLERA CARLOS RAUL PONCE CARLOTA UCIN CAROLA CAPUANO TOMEY DANTE RUSCONI ENRIQUE FALCON FEDERICO PEYRANO FRANCISCO VERBIC GABRIEL HERNAN QUADRI GIOVANNI PRIORI POSADA GRACIELA LOVECE HECTOR EDUARDO LEGUIZAMON JORGE PEYRANO JORGE ROJAS JOSE SALGADO LEANDRO GIANNINI MARIO MASCIOTRA MATIAS SUCUNZA
RL-2017-11856358-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO PROCESAL 2016-2: LA PRUEBA EN EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL	AUTOR	MATIAS TAU NESTOR LEANDRO GUZMAN PATRICIA BIBIANA BARBADO ROBERTO BERIZONCE ROLAND ARAZI ROMINA SOLEDAD MORENO TERESA ARRUDA ALVIM WAMBIER
				COLABORADOR	MATIAS ABRAHAM
				DIRECTOR	ENRIQUE FALCON JORGE PEYRANO ROBERTO BERIZONCE ROLAND ARAZI
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
RL-2017-11857050-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MARAMA Y ROMBAI	AUTOR	ENRIQUE QUINTEROS FERNANDO VAZQUEZ
				EDITOR	AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-11861159-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CORONA DE MEDIANOCH	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TRADUCTOR	VICTORIA SIMO
RL-2017-11861327-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	SEGUROS: VERSION 2.0	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-11864297-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	NORMAS DE PROCEDIMIENTO PENAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	COMPILADOR	FABIANA S COSENTINO MARIA DEL CARMEN CALVO
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-11866731-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CAUSAS DE VIOLENCIA DE GENERO TERCER INFORME ESTADISTICO	COORDINADOR	MARTA PAZ
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-11867911-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	S.G.R	AUTOR	RODRIGO NICOLAS VELAZQUEZ
				TITULAR	RODRIGO NICOLAS VELAZQUEZ
RL-2017-11868257-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Película cine matográfica	CIUDAD ESTUDIANTIL, EL SUEÑO DE EVA PERON	AUTOR-ARGUMENTO	DIEGO CSOME MARIANA PALADINO
				AUTOR-MÚSICA	LUCAS VECCHIO
				DIRECTOR	DIEGO CSOME RODRIGO ORELLANA
				EDITOR	MARINA ALBE
				PRODUCTOR	CAMILA HAEDO

RL-2017-11868257-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Película cine matográfica	CIUDAD ESTUDIANTIL, EL SUEÑO DE EVA PERON	PRODUCTOR	PAULA MONTES BERMUDEZ SABRINA VIOLI
RL-2017-11868506-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	IMPUESTOS INTERNOS: VERSION 3.2	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11869607-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	HACIA POLITICAS JUDICIALES DE GENERO	COORDINADOR	ALUMINE MORENO PAOLA BERGALLO
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-11870482-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	SANTA FE, CODIGO FISCAL Y LEY IMPOSITIVA: VERSION 1.9	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11870598-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	NUMEROLOGIA. NUEVOS CONOCIMIENTOS	AUTOR	ALICIA VENERE
				EDITOR	EDISIONES CONTINENTE SRL
				TITULAR	EDISIONES CONTINENTE SRL
RL-2017-11871555-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DERECHO PROCESAL DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO-SEGUNDA EDICION ACTUALIZADA TOMO II	AUTOR	HECTOR EDUARDO LEGUIZAMON
				COLABORADOR	JORGE MOSSET ITURRASPE
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
RL-2017-11872568-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	NORMAS INSTITUCIONALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	COMPILADOR	FABIANA S COSENTINO MARIANA SUPPA
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-11873016-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DISPERSA	EDITOR	GUSTAVO OSVALDO CORES
				MÚSICA	GUSTAVO OSVALDO CORES
				TITULAR	GUSTAVO OSVALDO CORES
RL-2017-11873306-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	MONOTRIBUTO: VERSION 3.9	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11873787-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LA SUSPENCION EN EL CONTRATO DE TRABAJO. TOMO II	AUTOR	LORENZO GNECCO
				COLABORADOR	JORGE RODRIGUEZ MANCINI
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-11874035-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	PRIMERA TEMPORADA	PRODUCTOR	SILVINA FRESINA SEVILLA
				TITULAR	SILVINA FRESINA SEVILLA
RL-2017-11874203-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	NUMEROLOGIA. KARMA Y PREDICION	AUTOR	ALICIA VENERE
				EDITOR	EDICIONES CONTINENTE SRL
				TITULAR	EDICIONES CONTINENTE SRL
RL-2017-11875376-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DERECHO PROCESAL DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO. SEGUNDA EDICION ACTUALIZADA	AUTOR	HECTOR EDUARDO LEGUISAMON
				COLABORADOR	JORGE MOSSET ITURRASPE
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
RL-2017-11875573-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	COPLAS URBANAS	AUTOR	DANIEL ALFREDO REITANO
				EDITOR	RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-11876990-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CRISIS DE LA JUSTICIA PENAL Y TRIBUNAL DE JURADOS	AUTOR	JORGE EDUARDO VAZQUEZ ROSSI
				COLABORADOR	ANGELA LEDESMA
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC S.A.
RL-2017-11884689-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	PROHIBIDO ABURRIRSE	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-11892921-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	REFUNDIR LA POLITICA. DESAFIOS PARA UNA NUEVA IZQUIERDA LATINOAMERICANA	AUTOR	ISABEL RAUBER
				EDITOR	EDICIONES CONTINENTE SRL
				TITULAR	EDICIONES CONTINENTE SRL
RL-2017-11899117-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Película cine matográfica	LAS ISLAS DEL VIENTO	AUTOR-ARGUME..	DIEGO CSOME
				AUTOR-MÚSICA	DANIEL ARGANARAZ ROBERTO MALAGUEÑO
				DIRECTOR	FACUNDO BONOMI
				EDITOR	MARINA ALBE
				PRODUCTOR	DANIEL COMITO GUILLERMO SPINA MARINA ALBE PAULA MONTES BERMUDEZ SABRINA VIOLI

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/06/2017 N° 44762/17 v. 28/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES

Corrientes, 23 de Junio de 2017

NOTA N° 392/2017 (AD CORR)

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que mas abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los terminos del art. 1094 inc c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez días se tendra por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera N° 1147 Corrientes (3400) - Prov. de Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc a) del C.A. según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procedera a la destrucción de los mismo conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOC. ID. N°	MULTA	TRIBUTOS
018-SC18-11-053	864	SILVIO HILARIO SHERER	24.880.590	\$78.943,32	\$14.940,8

María Eugenia Valloud, Administradora, Aduana de Corrientes.

e. 28/06/2017 N° 44736/17 v. 28/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Cintia Elizabeth CALDERON RIQUELME (D.N.I. N° 25.658.924), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 21/06/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 28/06/2017 N° 44186/17 v. 30/06/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Marisa Griselda LARES (D.N.I. N° 21.110.396), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 21/06/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 28/06/2017 N° 44193/17 v. 30/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA

SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
45/2016	17695 - 15 - 2016	(2) JUEGO DE COMPOTERA DE VIDRIO X 5 UNID. (1) ARBOL DE NAVIDAD (2) CARRO DE MANO (2) JUEGO DE CUBIERTO (5) REMERA GR. (2) ORGANIZADOR BAÑO/VERDURA (6) BANDEJA DE PLASTICO (2) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (1) VASO DE VIDRIO (96) CUCHILLO
46/2016	17695 - 16 - 2016	(4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
49/2016	17695 - 19 - 2016	(16) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (27) CARTERA REG./ARTE. CHICA
50/2016	17695 - 20 - 2016	(2) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (20) PLATO DE PORCELANA (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 8 PIEZAS (3) ORGANIZADOR BAÑO/VERDURA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (5) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO
53/2016	17695 - 23 - 2016	(2) JARRA DE VIDRIO (12) VASO DE VIDRIO (36) TAZA DE PORCELANA (6) CUCHARONES METALICOS (2) BOLS DE VIDRIO (2) ESCURRIDOR P/ VAJILLA
58/2016	17695 - 28 - 2016	(12) CONJ. BEBE ALGODON (204) BABERO BEBE
136/2016	17695 - 69 - 2016	(24) PLATO DE PORCELANA
137/2016	17695 - 70 - 2016	(2) PULLOVERS LANA REG./ART CH (10) FRAZADA / MANTA LANA (1) PANT CORTO SINTETICO CH (22) BOMBACHA SINTETICA (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (1) JUEGO DE COMPOTERA DE VIDRIO X 7 UNID. (5) BOLS DE VIDRIO (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) PAVA ENLOZADA (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (30) TAZA DE PORCELANA
290/2016	17695 - 110 - 2016	(11) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (10) CHALINA (2) PULLOVERS LANA REG./ART GR (5) CAMPERA DE LANA CHICO (5) PANT REG./ARTE. (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
297/2016	17695 - 117 - 2016	(24) VASO DE VIDRIO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (1) JARRA DE VIDRIO (2) JUEGO DE CUBIERTO (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (1) BOLS DE VIDRIO
422/2016	17696 - 78 - 2016	(48) TAZA DE PORCELANA
427/2016	17696 - 83 - 2016	(3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) PAR DE ZAPATILLA GR. (5) PULLOVERS LANA REG./ART GR (3) PULLOVERS LANA REG./ART CH (1) LICUADORA (12) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
430/2016	17696 - 86 - 2016	(54) SANDALIA PLASTICA
431/2016	17696 - 87 - 2016	(3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (132) PLATO DE PORCELANA
433/2016	17696 - 89 - 2016	(12) PLATO PLASTICO (12) FUENTE DE PLASTICO (24) BANDEJA DE PLASTICO (12) TAZA DE PORCELANA (12) VASO DE VIDRIO
438/2016	17696 - 94 - 2016	(24) PAR DE GUANTE P/TRABAJO
512/2016	17696 - 167 - 2016	(1) CASCO PLASTICO JUGUETE (10) JUG. AUTOMOV. DE PLAS. (2) SET DE JUGUETE AUTO PISTA (1) ALMOHADON (2) JUG.SONAJERO PLASTICO (1) JUG. SET DE PLAST
543/2016	17696 - 180 - 2016	(12) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (140) PLATO DE PORCELANA (140) TAZA DE PORCELANA
572/2016	17696 - 204 - 2016	(1) JUEGO DE COMPOTERA DE VIDRIO X 7 UNID. (3) TERMOLAR PLASTICO (4) MANTA POLAR (40) VASO CHOPERO (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (10) JUGUETE PLAST. CH. (18) VASO DE VIDRIO (12) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (10) OLLA ALUMINIO (8) PLANCHA ELECTRICA (3) SET DE UTENCILLOS DE COCINA X 7 PCS. (2) ESCURRIDOR P/ VAJILLA
604/2016	17696 - 236 - 2016	(9) PORTA RETRATO (4) ALBUMES P/FOTOGRAFIAS (4) ESPEJO DE BOLSILLO (22) JUGUETE PLAST. CH. (10) RELOJ DESPERTADOR (16) ADORNO DE YESO
627/2016	17696 - 259 - 2016	(12) SANDALIA PLASTICA (14) JUG. TIPO ANIMAL HASTA 20 CM (9) JUG AUTO CONTROL REMOTO (11) JUGUETE PLAST. CH. (1) JUG. SET DE COCINA P/ NIÑA (8) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (10) JUG. TIPO ARMA
679/2016	17692 - 67 - 2016	(39) FRAZADA / MANTA LANA
681/2016	17692 - 68 - 2016	(8) BOLS PLASTICO (12) RALLADOR (3) JUEGO DE CUBIERTO (5) PAVA ACERO INOXIDABLE (4) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (3) VIANDA ACERO INOXIDABLE (12) COLADOR DE PLAST. (4) JARRA PLASTICA (11) TERMO ACERO INOXIDABLE (24) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (3) BALDE/PALANGANA DE PLAST. (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (16) OLLA ALUMINIO (6) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (23) PLATO DE PORCELANA (12) PLATO ENLOZADO (6) JARRO ACERO INOXIDABLE (6) FUENTE / BOL DE ACERO INOXIDABLE (4) SARTEN ALUMINIO (1) LICUADORA
682/2016	17692 - 69 - 2016	(16) POLERA SINTETICA BEBE (11) MEDIA CAN CAN DE LANA CH. (48) MEDIA CAN CAN SINTETICA (12) PAR DE MEDIA NYLON (30) CORPIÑO SINTETICO (3) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (200) TOALLA CHICAS (424) PAR MEDIA SINTETICA (60) PANT ALGODON P/BEBE (2) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (2) TOALLON (8) PAR GUANTE DE LANA (9) CALZON./SLIP DEMAS (3) CALZA SINTETICA DELGADA (2) CAMPERA DEP. CH. (1) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO CH. (48) BABITAS (51) BOXER
683/2016	17692 - 70 - 2016	(23) JUGUETE PLAST. CH. (16) PELUCHE GR. (8) MOCHILA ESCOLAR (1) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) OJOTA DE PLASTICO GR. (8) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR.
684/2016	17692 - 71 - 2016	(1) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (120) CARTUCHERA REG./ARTE (15) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER
787/2016	17690 - 43 - 2016	(360) BROCHE (2) SET DE UTENCILLO PLASTICO P/COCCINA X 6 PIEZAS (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) RALLADOR (12) MAMADERA DE PLASTICO (1) BATIDORA (2) LICUADORA (7) JUEGO DE CUBIERTO (4) PELELA PLASTICA (12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (7) PLANCHA ELECTRICA (6) PLATO DE PORCELANA (31) OLLA ALUMINIO (3) FUENTE / BOL DE ACERO INOXIDABLE (5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (3) BALANZA (2) LINTERNA
790/2016	17690 - 42 - 2016	(48) BOMBACHA SINTETICA (3) JUEGO DE CUBRECAMA X 4 PCS. (1) JUEGO DE CUBRECAMA X 6 PCS. (1) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (3) CAMPERA SINTETICA (1) CHALECO SINTETICO MED. (2) TOALLON (6) JUEGO DE CUBRECAMA X 7 PCS. (60) PAR MEDIA SINTETICA (2) MANTA POLAR (1) CALZA SINTETICA DELGADA (3) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (2) CANGURO LANA REG./ARTE. NIÑO (2) MONEDERO REG./ARTE. (5) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (1) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) CONJ. SINTETICO CH
1017/2016	14537 - 26 - 2016	(3) ACOLCHADO
1019/2016	14537 - 19 - 2016	(6) PAR PANTUFLA GR. (12) PAR DE ZAPATILLA GR.
1066/2016	17696 - 492 - 2016	(20) OLLA ALUMINIO (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (12) PLATO DE PORCELANA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (48) TAZA DE PORCELANA (10) JUEGO DE CUBIERTO (3) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (3) LICUADORA
1071/2016	17696 - 487 - 2016	(3) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) ACOLCHADO (12) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINT.
1115/2016	17696 - 543 - 2016	(1) OJOTA DE PLASTICO CH. (12) JUGUETE PLAST. CH.
1176/2016	17697 - 66 - 2016	(5) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (21) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (12) LICUADORA
1178/2016	17697 - 69 - 2016	(2) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) CAMPERA DE LANA CHICO (4) PULLOVERS LANA REG./ART GR (5) PONCHO LANA CH. (10) PAR MEDIA SINTETICA (10) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (7) GORRA DE LANA (6) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (20) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (6) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (40) TELA X METROS (7) ACOLCHADO (24) PAR PANTUFLA GR.
1180/2016	17696 - 613 - 2016	(1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (96) CUCHARONES METALICOS (48) TAZA DE PORCELANA
1201/2016	17696 - 633 - 2016	(1) BALANZA ELECTRONICA (5) CHALINA (5) TERMO ACERO INOXIDABLE (8) FUNDA P/ ALMOHADA REG./ARTE. (1) CHALECO LANA NIÑO (2) PULLOVERS LANA REG./ART GR (3) CAMPERA DE LANA CHICO (9) PULLOVERS LANA REG./ART CH (9) PAR PANTUFLA CH.
1216/2016	17696 - 532 - 2016	(12) QUENA / PINKULLO / ANATA - DE CAÑA
1352/2016	17696 - 767 - 2016	(2) LICUADORA (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (1) CHALECO SINTETICO GR. (7) CAMISETA TERMICA CH. (6) CALZA SINTETICA DELGADA (6) GORRA C/VISERA SINTETICA (15) PAR MEDIA SINTETICA (9) PANT. DEP. GIM. SINTETICO GR.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
1378/2016	17696 - 769 - 2016	(2) PAVA ENLOZADA (24) PAR PANTUFLA CH. (2) CAMPERA SINTETICA(2) ESTUFA ELECTRICA (10) JUEGO TAZA CON PLATILLO (9) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (12) SANDALIA PLASTICA (7) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) PIJAMA P/NIÑO SINTETICO (1) BALANZA ELECTRONICA (10) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) ARROCERA ELECTRICA (228) PLATO DE PORCELANA (2) LICUADORA (12) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (13) OLLA ALUMINIO (3) OLLA ACERO INOXIDABLE (2) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (1) BOLSO DE VIAJE GR. (200) DVD VIRGEN (10) FUNDA P/CELULAR (7) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (1) CHALECO LANA NIÑO (2) MOCHILA TELA SINTETICA MED. (3) PONCHO LANA (8) PAR PANTUFLA GR. (18) CAMPERA DE LANA CHICO (13) PULLOVERS LANA REG./ART CH (20) CAMPERA DE LANA ADULTO (29) PULLOVERS LANA REG./ART GR (6) PONCHO LANA CH. (4) ACOLCHADO (4) MANTA POLAR (372) TAZA PLASTICA
1398/2016	17696 - 805 - 2016	(12) VASO DE VIDRIO (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (48) TAZA DE PORCELANA (6) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1576/2016	17696 - 833 - 2016	(2) JUGUETE PLAST. CH. (6) MUÑECA DE TELA (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) RADIO CON ENTRADA DE USB/TARJ. MEM.
1577/2016	17696 - 834 - 2016	(20) CAMPERA SINTETICA POLAR GR.
1579/2016	17696 - 836 - 2016	(2) MANTA POLAR (1) ACOLCHADO (6) CAMPERA SINTETICA CHICA
1580/2016	17696 - 837 - 2016	(10) CUBIERTA P/BICICLETA
1584/2016	17696 - 841 - 2016	(35) CAMPERA DE LANA CHICO (15) CONJ 3 PIEZAS MATERIAS TEXT. (GORROS-BUFANDAS-GUANTES)
1585/2016	17696 - 842 - 2016	(20) JUG PLAST. PARA COTILLON 2) JARRA ELECTRICA SIN BASE (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (18) CINTA AUTOADHESIVA ANCHA/ANGOSTA (11) CAJA DE ALICATE/CORTA UÑA X 12 UNID.
1590/2016	17696 - 844 - 2016	(2) CUBRECAMA (72) PAR MEDIA SINTETICA (24) MEDIA CAN CAN DE LANA GR. (24) BOXER LOS DEMAS (24) CORPIÑO SINTETICO (6) CALZA SINTETICA DELGADA (12) CAMISETA TERMICA CH. (24) CAMISETA TERMICA GR.
1592/2016	17696 - 846 - 2016	(1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (6) VASO DE VIDRIO (4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) PLANCHA ELECTRICA (2) JARRA DE VIDRIO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA
1593/2016	17696 - 847 - 2016	(2) PAR DE ZAPATILLA GR. (8) OLLA ALUMINIO (3) TERMO DE PLASTICO X L TS (6) JUEGO DE CUBIERTO (2) ACOLCHADO (6) MANTA POLAR (2) CHALECO SINTETICO CH. (4) PANT. TIPO CORDEROY NIÑO (8) CAMPERA SINTETICA
1599/2016	17696 - 853 - 2016	(6) COCHE PARA BEBE
1604/2016	17696 - 858 - 2016	(8) JUEGO TAZA CON PLATILLO (72) TAZA DE PORCELANA
1606/2016	17696 - 860 - 2016	(27) CALZA SINTETICA DELGADA (24) BOXER LOS DEMAS (84) PAR MEDIA SINTETICA (1) PAVA DE ALUMINIO (7) OLLA ALUMINIO (1) CALOVENTOR ELECTRICO (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) CHALECO SINTETICO GR. (4) CAMPERA SINTETICA (12) CAMISETA TERMICA GR. (12) CONJ. SINTETICO CH
1627/2016	17696 - 881 - 2016	(12) POLERA SINTETICA NIÑO (6) CALZA SINTETICA DELGADA (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (3) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (6) PULLOVERS LANA REG./ART CH (3) BOLSA TIPO MORRAL (3) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (2) PONCHO LANA (5) PAR PANTUFLA GR. (84) PAR MEDIA SINTETICA (5) GORRA DE LANA (14) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (3) BUFANDA DE LANA (8) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. GR. (2) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH.
1630/2016	17696 - 884 - 2016	(1) ACOLCHADO (6) PAR DE ZAPATILLA CH. (6) PAR DE ZAPATILLA GR. (4) PELUCHE CH. (12) CALZA SINTETICA DELGADA (4) RADIO (2) MOCHILA TELA SINTETICA GR. (2) BOLSO DE VIAJE GR.
1632/2016	17696 - 886 - 2016	(5) CAMPERA SINTETICA (1) CHALECO SINTETICO GR. (10) PANT. DEP. GIM. SINTETICO GR.
1638/2016	17696 - 892 - 2016	(2) SET DE UTENCILLO PLASTICO P/COCINA X 6 PIEZAS (12) PLATO DE PORCELANA (12) MAMADERA DE PLASTICO (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (8) OLLA ALUMINIO (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) ESTUFA ELECTRICA
1640/2016	17696 - 894 - 2016	(3) JUGUETE PLAST. CH. (4) BUFANDA DE LANA (17) CAMISETA SINTETICA (7) CALZA SINTETICA DELGADA (10) MEDIA CAN CAN DE LANA CH.
1641/2016	17696 - 895 - 2016	(11) CAMPERA SINTETICA
1642/2016	17696 - 896 - 2016	(6) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (15) CONJ. BEBE LANA (42) CONJ. SINTETICO CH (6) BABERO BEBE (10) CARGADOR DE TELA BEBE
1644/2016	17696 - 898 - 2016	(48) TAZA DE PORCELANA (5) MANTA POLAR (12) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (48) PLATO DE PORCELANA (2) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (7) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (12) JARRA PLASTICA (2) JUEGO DE CUBIERTO (3) OLLA ALUMINIO
1646/2016	17696 - 900 - 2016	(4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (8) CANASTA DE METAL (4) FUENTON/PALANGANA MED. PLAST. (1) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (1) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (5) OLLA ALUMINIO (12) CUCHARONES METALICOS
1647/2016	17696 - 901 - 2016	(12) CALZA SINTETICA DELGADA (15) CAMISETA TERMICA GR.
1648/2016	17696 - 902 - 2016	(2) CAMPERA DE LANA ADULTO (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (15) CHAL TIPO REGIONAL (18) BUFANDA DE LANA (4) PAR DE MANOPLA REG./ARTE (8) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (20) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (28) PAR GUANTE DE LANA (8) GORRA DE LANA
1652/2016	17696 - 906 - 2016	(1) PAQUETE DE ADORNO CERAMICA C/IMAN X 100 UNID. (80) TAZA DE PORCELANA (60) MUÑECA DE TELA (50) ADORNO REGIONAL
1653/2016	17696 - 907 - 2016	(12) ZAMPOÑA (24) BUFANDA DE LANA (20) PAR GUANTE DE LANA (10) PAR POLAINAS DE LANA / REG./ARTE. (20) GORRA DE LANA (10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE.
1664/2016	17696 - 918 - 2016	(36) TAZA DE PORCELANA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) PAVA ENLOZADA (4) AZUCARERA DE PORCELANA (12) CORPIÑO SINTETICO (24) PAR MEDIA SINTETICA (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (15) OLLA ALUMINIO (10) CAMISETA TERMICA GR. (5) CAMPERA SINTETICA CHICA (7) MANTA POLAR

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
1686/2016	17696 - 933 - 2016	(5) TAPADO DE PAÑO P/DAMA (5) CALZA SINTETICA DELGADA (10) CAMPERA SINTETICA (3) CAMPERA DE LANA CHICO (2) CAMPERA SINT. - SIMIL CUERO GR.
1845/2016	17696 - 1047 - 2016	(1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) LLAVE FRANCESA CH. (2) RELOJ DESPERTADOR (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) LICUADORA (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) PAR BOTA DE GOMA (4) MOCHILA ESCOLAR
1964/2016	17696 - 1131 - 2016	(120) PAR MEDIA SINTETICA
1967/2016	17696 - 1139 - 2016	(8) CALZA SINTETICA DELGADA (22) PAR DE ZAPATILLA GR. (8) PAR DE ZAPATILLA CH.
2036/2016	17696 - 1207 - 2016	(4) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (24) PAR MEDIA SINTETICA (2) ACOLCHADO (10) GORRA DE LANA (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 12 PIEZAS (7) CARTERA (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (25) JUGUETE PLAST. CH.
2038/2016	17696 - 1209 - 2016	(14) JUGUETE PLAST. CH. (10) JUEG ELECTRONICO TIPO TETRIS (48) PAR MEDIA SINTETICA (3) OLLA ALUMINIO
2064/2016	17696 - 1212 - 2016	(4) CHALINA (3) PULLOVERS LANA REG./ART GR (6) CAMPERA DE LANA CHICO (2) PONCHO LANA CH.
2065/2016	17696 - 1213 - 2016	(4) CHALINA (20) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (5) CAMPERA DE LANA CHICO (6) PULLOVER LANA ADULTO
2167/2016	17696 - 1294 - 2016	(36) SANDALIA PLASTICA
2265/2016	17696 - 1390 - 2016	1) BOLS DE VIDRIO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (5) OLLA ENLOZADA (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) JARRA DE VIDRIO (46) TAZA DE PORCELANA (28) VASO DE VIDRIO (10) OLLA ALUMINIO (6) CAMPERA DE LANA CHICO (5) PULLOVER LANA NIÑO
2281/2016	17696 - 1405 - 2016	(2) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (5) OLLA ENLOZADA (12) OLLA ALUMINIO (1) LICUADORA (2) PLANCHA ELECTRICA (36) TAZA DE PORCELANA (25) JUEGO DE CUBIERTO (76) PLATO DE PORCELANA (11) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (7) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (4) OLLA PIZZERA ELECTRICA
2557/2016	17696 - 1626 - 2016	(1) SET DE AFEITADORA X 8 UNID.
2689/2016	17696 - 1753 - 2016	(10) GORRA DE LANA (12) PAR MEDIA SINTETICA (17) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (12) CALZA TERMICA (12) PAR DE ZAPATILLA GR.
2692/2016	17696 - 1756 - 2016	(1) ACOLCHADO (1) MANTA POLAR (3) JUEGO DE SABANA POLAR (9) CAMPERA SINTETICA
2730/2016	17696 - 1794 - 2016	(1) BOLSA DE MANO PARA MERCADO (17) OJOTA DE PLASTICO GR. (4) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR. (2) JUEGO DE CUBIERTO (8) SALERO (3) SET DE ASADOR (CUCHILLOS) (12) PAR DE GUANTE P/TRABAJO (7) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
2739/2016	17696 - 1803 - 2016	(72) TAZA DE PORCELANA (24) JUEGO DE CUBIERTO
2742/2016	17696 - 1806 - 2016	(4) TERMOLAR PLASTICO (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) LICUADORA (36) VASO DE VIDRIO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (18) PAVA ENLOZADA (3) BALANZA ELECTRONICA (3) ORGANIZADOR BAÑO/VERDURA (17) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (96) TAZA DE PORCELANA
2764/2016	17696 - 1827 - 2016	(12) ZAMPOÑA (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (8) CHALINA (2) PULLOVERS LANA REG./ART CH (2) BOLSO REG./ARTE. CH. (5) CARTUCHERA REG./ARTE (5) PAR DE ZAPATILLA GR. (13) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE.
2969/2016	17696 - 1993 - 2016	(16) CORPIÑO SINTETICO (60) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (14) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (66) PAR MEDIA SINTETICA (4) CAMISETA TERMICA CH. (6) POLERA SINTETICA NIÑO (8) BOMBACHA SINTETICA (9) CALZA P/NIÑA (2) JUG. SET DE COCINA PARA NIÑA (22) REMERA MANGA LARGA (26) GORRA DE LANA (10) GORRA C/VISERA SINTETICA (3) PAR DE ZAPATILLA CH. (4) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (1) ACOLCHADO (14) CALZA TERMICA
3305/2016	17696 - 2316 - 2016	(10) TAZA DE PORCELANA (22) PORTA RETRATO (76) ADORNO RELOJ TIPO VELADOR (1) SET DE CINTO, BILLETERA Y CORTAUÑA (11) SET DE CINTO Y BILLETERA (2) SET DE CINTO Y CORBATA
3600/2016	17696 - 2462 - 2016	(16) SANDALIA PLASTICA (10) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (40) PAR GUANTE DE LATEX (6) VENTILADOR (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (6) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
3604/2016	17696 - 2466 - 2016	(16) OLLA ALUMINIO (9) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (3) VENTILADOR (2) COCHE PARA BEBE (1) MINI PIMER 2DA. CALIDAD (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (24) TAZA DE PORCELANA (6) LICUADORA (30) TERMO ACERO INOXIDABLE
3613/2016	17696 - 2475 - 2016	(7) SANDALIA PLASTICA (30) JUGUETE PLAST. CH. (12) PLANCHA ELECTRICA (4) BALANZA ELECTRONICA (12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (6) BATIDORA
3615/2016	17696 - 2477 - 2016	(1) BATIDORA (6) RALLADOR (4) JUEGO DE CUBIERTO (2) JARRA PLASTICA (4) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (5) BOLS ENLOZADO (3) SARTEN COMUN DE FUNDICION (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA
3619/2016	17696 - 2481 - 2016	(20) ADORNO REGIONAL (40) FUNDA P/CELULAR (8) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (20) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
3620/2016	17696 - 2482 - 2016	(1) VENTILADOR (1) BALANZA ELECTRONICA (1) LICUADORA (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (4) JUEGO DE CUBIERTO (48) PLATO DE PORCELANA (2) AZUCARERA DE PORCELANA (1) JARRA ELECTRICA SIN BASE (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (14) TERMO ACERO INOXIDABLE (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO
3625/2016	17696 - 2488 - 2016	(3) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) HIELERA DE VIDRIO CHICA (4) AZUCARERA DE PORCELANA (5) JARRA DE VIDRIO (4) SET DE UTENCILLO PLASTICO P/COCINA X 6 PIEZAS (44) VASO DE VIDRIO (48) TAZA DE PORCELANA (5) JUEGO DE CUBIERTO (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (6) JUEGO DE COPA POR 6 UNID. CON JARRA (16) JUEGO DE VASO POR 8 UNIDADES CON CENICERO (8) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (20) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID.
3632/2016	17696 - 2495 - 2016	(15) OLLA ALUMINIO (6) JUEGO DE COMPOTERA DE VIDRIO X 7 UNID. (240) PLATO DE PORCELANA (1) JUEGO DE OLLA DE ACERO X 12 PCS.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
3633/2016	17696 - 2496 - 2016	(5) ESCUADRA REGLA P/ALBAÑIL (2) SECADOR DE PELO (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (1) LICUADORA (1) SARTEN COMUN DE FUNDICION (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (1) SET DE UTENCILLOS DE COCINA X 7 PCS. (2) DUCHA ELECTRICA (2) AZUCARERA DE PORCELANA (2) JUEGO DE LIMA (3) UNID (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) JUEGO DE LLAVE ALEM (2) JUEGO DE LLAVE ALEM X 9 PCS. (16) GORRA DE LANA (10) GORRA C/VISERA SINTETICA (2) CALZA SINTETICA DELGADA (10) PAR DE GUANTE P/TRABAJO
3635/2016	17696 - 2498 - 2016	(4) LIMA DE MADERA (1) DUCHA ELECTRICA (12) TAZA DE PORCELANA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (4) SET PARRILLERO X 3 PIEZAS (6) JUEGO DE CUBIERTO (1) CALOVENTOR ELECTRICO (1) INFLADOR (2) AZUCARERA DE PORCELANA
3641/2016	17696 - 2504 - 2016	(1) NIVEL P/ ALBAÑILERIA (2) JUG. PELOTA DE VOLEY (1) RADIO (2) RELOJ DESPERTADOR (1) TERMO ACERO INOXIDABLE (6) AZUCARERA DE PORCELANA (1) BATIDORA (10) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (2) TOALLON (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (7) BOLSO DE VIAJE CH.
3642/2016	17696 - 2505 - 2016	(1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (9) PAR MEDIA SINTETICA (1) OJOTA DE PLASTICO CH. (6) ACOLCHADO (12) BOXER LOS DEMAS (10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (10) PANT. CORTO SINTETICO GR (3) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (7) REMERA GR. (6) CAMPERA SINTETICA CHICA (4) JUG. PELOTA DE FUTBOL LOS DEMAS (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (45) CAMISETA SINTET. DEP.
3838/2016	17696 - 2678 - 2016	(5) PULLOVERS LANA REG./ART CH (6) ACOLCHADO (10) CAMPERA SINTETICA

Anastasio Vilca Condori, Administrador (Int.), AFIP – DGA, Aduana La Quiaca.

e. 28/06/2017 N° 44616/17 v. 28/06/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
DIAZ MARIA AMELIA	27-16248853-3	012-P-01823/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

e. 26/06/2017 N° 44052/17 v. 28/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MARTINEZ ANGEL OSVALDO	20-18228792-0	001-P-00293/15	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
SORIA JUAN CARLOS	20-12247381-4	001-P-00297/15	001	SE MUDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
IBÁÑEZ GRACIELA DEL VALLE	27-13475897-5	001-P-00316/15	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
SIR FATIMA TERESA	27-24098780-0	001-P-00322/15	001	DIRECCION INEXISTENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
VARGAS ANGEL GUILLERMO	20-25923944-4	001-P-00325/15	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ALBARRACIN IGNACIO	20-05535068-0	001-P-00328/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
LEAL DOMINGO FAUSTINO	20-11970813-4	001-P-00348/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MEDINA RAMON ROSA	20-13094627-6	001-P-00350/15	001	DIRECCION INACCESIBLE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
JIMENEZ JULIO ROBERTO	20-18431623-5	001-P-00356/15	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MARCH FRANCISCO JOSE	20-10482063-9	004-P-02451/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ANGLANI JOSE JOAQUIN	23-10751072-9	004-P-02993/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MEDINA RAUL RODOLFO	20-17237729-8	008-P-00158/17	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BUSCHIAZZO ANA MARIA	27-13593502-1	008-P-00162/17	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
CANEPA VIRNA	27-22547844-4	009-P-00182/17	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
DE GARCIA SHIRLAY NELLY	27-12967019-9	009-P-00222/17	009	OTROS	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
DIAZ ADALBERTO	20-13175580-6	009-P-00238/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
BARRERA FANY EDIT	23-14554294-4	009-P-00240/17	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
PISTONE JUAN MARIO	20-08626827-3	011-P-00026/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ESCARZA JORGE PABLO	23-10329366-9	011-P-00230/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ROMERO GERMAN	20-39592850-4	011-P-00266/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DAMIANI MIGUEL ANGEL	20-12801549-4	012-P-02592/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MURIALE MARCELO DAMIAN	20-14857441-4	012-P-02887/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEGARRETA RAUL GREGORIO	20-07835397-0	012-P-03054/15	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BAYON ABEL JUSTO	20-10528098-0	012-P-03226/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BORRUSO GUILLERMO EDUARDO	20-12895367-2	012-P-03399/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GUANCA GUSTAVO ADOLFO	20-16899373-1	023-P-00025/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
GERONIMO ISABEL	20-11232230-3	023-P-00028/17	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
COISMAN PATRICIA AIDA	27-13347921-5	023-P-00034/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ROCABADO ROMINA CECILIA	27-27905373-2	023-P-01222/16	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
AMESTOY LUIS DANIEL	20-10323994-0	031-P-00062/15	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
NUÑEZ JUAN CARLOS	20-21138036-6	031-P-00087/17	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
GALARZA JOSE VICTOR	20-11218447-4	031-P-00754/16	031	OTROS	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
VAIRA VICENTE ALBERTO	20-08410857-0	05A-P-01852/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SAAVEDRA CARLOS EMANUEL	20-35666699-3	05B-P-00017/17	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TADDEY MONICA DANIELA	27-22035185-3	05B-P-00071/17	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOY JUAN MARTIN	20-28864217-7	05B-P-00075/17	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CROZ DOMINGO ANIBAL	20-12943652-3	05B-P-00186/17	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FERNANDEZ JUAN ISMAEL	20-08453562-2	05B-P-01166/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORALES MARTIN EDUARDO	20-13151758-1	05B-P-01197/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MARENGO FERNANDO DAVID	23-24769250-9	05C-P-00027/17	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ABREGU DANIEL ANTONIO	23-12244170-9	05C-P-00033/17	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARAMBURO GUERRERO DAVID JOSE NICOLA	20-92527630-9	05C-P-00075/17	05C	FALLECIO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VERGARA DIEGO ALBERTO	20-28186639-8	05C-P-00185/17	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RUBIO EMILIO DANIEL	20-24473443-0	05C-P-01340/16	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREYRA DIOGENES TOMAS	20-08567100-7	05C-P-01343/16	05C	FALLECIO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FARIAS PEDRO JUAN	23-25309293-9	05C-P-01459/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LOPEZ CLAUDIO RAMON	20-23460137-8	05C-P-01461/16	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SANTOS VICTOR ALFREDO	20-08571983-2	10A-P-00063/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ SEBASTIAN	20-93900451-4	10A-P-00092/16	028	DIRECCION INEXISTENTE	COMANDANTE FONTANA 1099 - FORMOSA
FERNANDEZ ADRIAN ALBERTO	20-23331600-9	10A-P-00151/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINI LUIS ANTENOR	20-08353757-5	10A-P-00258/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BRUNET RICARDO ESTEBAN	20-11713270-7	10A-P-00263/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ GENARO IGNACIO	20-11998626-6	10A-P-00313/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVARENGA RICARDO SENON	20-10634584-9	10A-P-00529/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SISCA WALTER HUGO	20-16225205-5	10A-P-00728/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MULLER MARCELO GUSTAVO	20-17306265-7	10A-P-02504/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIAL HUGO ALBERTO	20-07681484-9	10B-P-00047/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BRASCA FABIAN WALTER	20-16833798-2	10B-P-00063/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERREIRA DE ANDRADE LUIS FELIPE	20-94043336-4	10B-P-00074/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ DANIEL GUSTAVO	20-20746904-2	10B-P-00100/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ESPINOLA ISABEL YOLANDA	27-92832079-6	10B-P-00204/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JOSE LUIS	20-08437321-5	10B-P-00226/17	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PELLICIONI ANA MARIA	27-11554840-4	10B-P-00232/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SCIAMMARELLA DANIEL ALBERTO	20-14568296-8	10B-P-00313/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARENA ALEJANDRA BEATRIZ	27-17188023-3	10B-P-01310/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IBARRA CARLOS ALBERTO	23-13673081-9	10B-P-01996/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TUNESSE DA COSTA MARIA DEL CARMEN F	27-16940382-7	10B-P-02033/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JULIAN CARMELO	20-14340185-6	10B-P-02471/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BIGA ANDRES	20-13385358-9	10B-P-02971/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FREDES FLORIAN HORACIO	20-10396522-6	10B-P-03025/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ JUAN DOMINGO	20-13072820-1	10B-P-03047/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
QUEVEDO CARLOS ALBERTO	20-08521228-2	10B-P-03090/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORREA RAUL ANIBAL	20-13379458-2	10B-P-03207/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOLLOJA FLORA	27-22287804-2	10C-P-00080/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GOMEZ OBDULIO ARGENTINO	20-12144000-9	10C-P-00089/17	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
KIRICZUK MARIO ROBERTO	20-12459545-3	10C-P-00130/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GODOY SARA VICTORIA	27-92982505-0	10C-P-00136/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE LUCA HECTOR CESAR	20-14009786-2	10C-P-00160/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CORREA JORGE ALFREDO	20-13107327-6	10C-P-00167/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZARATE GERONIMO URBANO	23-12580806-9	10C-P-00170/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SUBIGARAY MARIA ALEJANDRA	27-16388356-8	10C-P-00304/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ JUAN JOSE	20-11857683-8	10C-P-00427/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MACHUCA INOCENCIO	20-11392579-6	10C-P-00428/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZABALA SERGIO OMAR	20-14802006-0	10C-P-00515/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CELIZ LILIANA GLADYS	27-16454027-3	10C-P-00517/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ HECTOR NICOLAS	20-10448834-0	10C-P-01201/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
PEREIRA PEDRO HORACIO	20-12610888-6	10C-P-01792/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ANDECHAGA PABLO JOSE	20-08489843-1	10C-P-02047/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CALCATERRA MARIA CRISTINA	27-14330737-4	10C-P-02202/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ SILVIA AMELIA	27-20155312-7	10C-P-02794/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZANON BERNARDO GABRIEL	20-26403719-1	10C-P-02801/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GUIDO MARCOS	20-13265852-9	10C-P-02999/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
QUINTERO MARIO SILVESTRE	20-12628684-9	10C-P-03033/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PELOZO EPIFANIO GERVAIO	20-11109996-1	10C-P-03082/15	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERREYRA LUIS EDUARDO	20-18397295-3	10C-P-03306/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREYRA OSVALDO ALFREDO	20-12572676-4	10C-P-03372/15	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
DURAND ALDO MARCELO	20-18325252-7	10C-P-03963/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BORATTI SILVIA BEATRIZ	27-27299171-0	10C-P-03974/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

e. 26/06/2017 N° 44054/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
VOLOSCHIN NATALIO SALOMON	20-06146613-5	004-P-00095/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CAMARGO JUAN ALBERTO	20-08469032-6	004-P-01385/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MENDEZ BERNARDO FRANCISCO	20-11397242-5	004-P-02321/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GONZALEZ NORMA VIVIANA	27-14929718-4	006-P-01632/16	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
BESSONART MARTIN	20-11323848-9	006-P-02119/16	006	CERRADO/AUSENTE	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
OPORTO HECTOR GASTON	24-27046548-6	009-P-00131/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
FURNO HUMBERTO VICTOR	23-11008927-9	009-P-00146/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
GARCIA FERNANDO RAMON	20-13242342-4	009-P-01113/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
NIETO LUIS AURELIANO	20-11221985-5	009-P-01323/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
KOHAN MARIO JORGE	20-12790660-3	023-P-00006/17	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
DOMINGUEZ FANY HAYDEE	27-20129670-1	023-P-00056/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
PALACIOS SERGIO DANIEL	20-24849903-7	023-P-00791/16	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
JIMENEZ VICTORINO	20-18605710-5	023-P-01214/16	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
PINTO SARA CRISTINA	27-33394635-7	025-P-00040/15	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CENTURION RAMON ANTONIO	20-13610850-7	028-P-00229/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
NUÑEZ CARLOS	23-17752180-9	030-P-00018/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ZALAZAR FELIPE MARIANO	20-14028959-1	030-P-00045/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SALINAS RAMON CESAR	20-27081304-7	030-P-00047/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BROMMER ERNESTO MANUEL	20-12765211-3	030-P-00637/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CORREA RODOLFO RAUL	20-11297624-9	031-P-00703/15	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
FERREYRA LUIS MARIO	20-11766861-5	05A-P-01082/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BUSTOS LUJAN DANIEL ALEXIS	20-28246971-6	05A-P-01297/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BURANTT VERONICA DEL MILAGRO	27-25858876-8	05A-P-01443/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PREGOT AGUSTIN WERFIL	20-11852822-1	05A-P-01696/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VILLAMEA JUAN CARLOS	20-10873733-7	05A-P-01733/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GARAY NESTOR FABIAN	20-33269156-3	05A-P-01743/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GARAY CESAR ARIEL	20-31799235-2	05A-P-01747/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREA MIGUEL ANGEL	23-12049685-9	05A-P-01822/16	05A	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ATENCIO CAMPOS ALFREDO RUBEN	20-22793303-9	05A-P-01832/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BARRIO CARLOS RUBEN	20-10204826-2	05A-P-01884/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ ELVIO FABIAN	20-17596727-4	05A-P-01961/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LEDESMA MARTINA ALICIA	23-14086034-4	05B-P-00633/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARRIZO LUIS HUGO	20-16578253-5	05B-P-00708/16	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARRIAGADA MANUEL HERNANDO	20-11688871-9	05B-P-00932/16	05B	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ESTEVEZ OSVALDO	20-11997013-0	05B-P-01057/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RODRIGUEZ MAXIMA ADELINA	27-12769956-4	05B-P-01067/16	05B	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
NAVEIRA MARIO ANTONIO	20-14229429-0	05B-P-01080/16	05B	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ZAMUDIO CLAUDIO ALEJANDRO	23-23825656-9	05B-P-01177/16	05B	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DARDATI PABLO MANUEL HOMERO	20-11746015-1	05B-P-01236/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREIRA DUARTE LUIS ENRIQUE	20-16159612-5	05C-P-00957/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RIBERI EDGAR GERONIMO	20-13929912-5	05C-P-01163/16	05C	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORENO HORACIO DANIEL	20-18376969-4	05C-P-01193/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ SEGUNDO	20-11514565-8	05C-P-01309/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RAMONELLI DIEGO CESAR	20-16507657-6	05C-P-01318/16	05C	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GAITAN MIGUEL ANGEL	20-23085359-3	05C-P-01329/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CASTRO NIDIA PAOLA	27-26081270-5	05C-P-01337/16	05C	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DE FONTENELLE LEONARDO ALBERTO	20-20812148-1	05C-P-01395/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO	20-21816195-3	07A-P-02594/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BLANCO ROQUE ALBERTO	20-12147979-7	07B-P-00020/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ALVARADO WALTER OMAR	20-24894270-4	10A-P-01651/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOÑAGORRI MARIA DEL CARMEN	23-13898709-4	10A-P-03316/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIVERO ANDRES JAVIER	20-22048128-0	10A-P-03692/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
JIMENEZ MATIAS DANIEL	20-32948088-8	10B-L-00079/15	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
KRESTA EDUARDO JAVIER OSCAR	20-26198884-5	10B-L-00097/15	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRUZ AURORA	27-20104567-9	10B-L-01649/14	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRUZ RAMON OSMAR	20-14546306-9	10B-L-01969/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DOMINGUEZ FRANCISCO ANTONIO	23-11368764-9	10B-P-00304/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VALDEZ HUGO REYNALDO	20-17862703-2	10B-P-01719/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ GRACIELA MIRTA	27-13879499-2	10B-P-01999/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CISNEROS YESICA NATALIA	27-33379371-2	10B-P-02389/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALARZA SILVIA SOLEDAD	27-29773987-0	10B-P-02523/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIGUEL CARLOS ALBERTO	23-11254599-9	10B-P-02992/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CESPEDES AYALA IGNACIO	20-19033238-2	10B-P-03267/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PORTILLO DANIEL	23-18691699-9	10B-P-03307/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
PARRA CARLOS ANIBAL	20-13417044-2	10B-P-03418/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
CHAMORRO POLICARPO	20-11583778-9	10B-P-03635/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VIDELA JORGE OMAR	20-13385606-5	10C-P-01869/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESTEVANEZ HERNAN ALEJANDRO	20-21727218-2	10C-P-02262/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

e. 26/06/2017 N° 44055/17 v. 28/06/2017

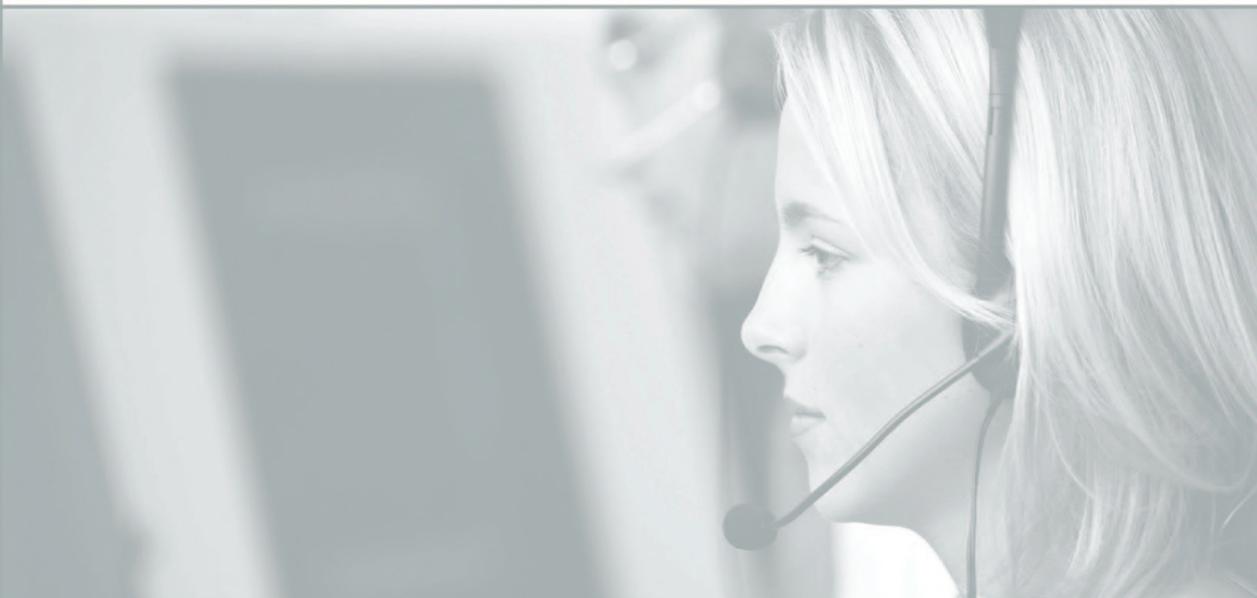


BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



www.boletinoficial.gob.ar

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)